

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 12 de abril de 2007

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 12 d'abril de 2007

Sumario

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PRIMERA INSTANCIA
 3
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PRIMERA INSTANCIA
 3
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PRIMERA INSTANCIA
 4

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN DE DEUDA
 5

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN EXPTES. POR ACTAS DE INFRACIÓN
 5
 -ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA (DIF
 IPC) DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS
 5

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE.
 -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXpte. SANCIONADOR
 6
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXpte. SANCIONADOR
 7
 -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXpte. SANCIONADOR
 8
 -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXpte. SANCIONADOR
 8
 -NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO EXpte. SANCIONADOR
 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

AYUNTAMIENTO AGOST.
 -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTES. SANCIONADORES
 9
 -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE
 VERTIDOS Y TASA ACTIVIDADES
 9
 -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN
 GOBIERNO Y OTRA
 11

AYUNTAMIENTO AGRES.
 -NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO
 17

AYUNTAMIENTO ALBATERA.
 -RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO
 MUNICIPAL
 17

AYUNTAMIENTO ALCOY.
 -NOTIFICACIÓN DECRETO DE RUINA INMINENTE DE INMUEBLE
 18
 -CORRECCIÓN ERROR BASES PARA LA CONCESIÓN DE
 SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
 18

Pág.
Núm.

Pág.
Núm.

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA.

-PLIEGO DE CLÁUSULAS PARA SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE
 REVISTA DE FIESTAS, CARTELES ANUNCIADORES Y PROGRAMAS
 DE MANO 2007
 -EXPOSICIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA UNA PLAZA DE
 ENCARGADO DE PORTERIA DE PISCINA MUNICIPAL
 19

AYUNTAMIENTO BENIDORM.

-CORRECCIÓN DE ERROS EDICTO Nº 0706068 PUBLICADO EN
 BOP Nº 70 DE 05/04/07, RELATIVO A LA APROBACIÓN
 DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
 19

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.

-NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPTES.
 SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO
 -NOTIFICACIÓN INICIO EXPTES. SANCIONADORES EN MATERIA
 DE TRÁFICO
 20

AYUNTAMIENTO CAÑADA.

-CORRECCIÓN ERROR PLANIMETRÍA DE LAS NORMAS
 SUBSIDIARIAS
 21

AYUNTAMIENTO CASTALLA.

-DECLARACIÓN CADUCIDAD INSCRIPCIONES PADRONALES
 21

AYUNTAMIENTO CREVILLENTE.

-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN TASA POR OCUPACIÓN DE
 TERRENOS DE USO PÚBLICO Y OTRA
 21

AYUNTAMIENTO DAYA VIEJA.

-APROBACIÓN INICIAL IMPLANTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
 DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES
 22

AYUNTAMIENTO DÉNIA.

-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTES. SANCIONADORES
 22

AYUNTAMIENTO ELCHE.

-RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN DEPÓSITO
 MUNICIPAL
 -INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DDE URBANIZACIÓN DEL
 SECTOR E-28
 22

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.

-NOTIFICACION INICIO EXPTES. SANCIONADORES
 23

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.

-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2007
 28



Sumario

	Pág. Nº		Pág. Nº
AYUNTAMIENTO IBI. -LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UN PUESTO DE ENCARGADO DE ALMACÉN	28	MANCOMUNIDAD DE BONAIGUA AIGÜES. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2007	41
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UN PUESTO DE AYUDANTE DE VÍAS Y OBRAS	29	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES MARINA BAIXA CALLOSA D'EN SARRIÀ. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2007	42
-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UN PUESTO DE CONDUCTOR	29		
AYUNTAMIENTO JÁVEA. -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA 3 PLAZAS DE ALGUACIL NOTIFICADOR, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN	30	DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE. -LICITACIÓN OBRAS EN 2ª PLANTA DE LACASA CONSISTORIALDE TÁRBENA EXPTE: O14-072-07	42
		-LICITACIÓN OBRAS DE MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMÍ DEL PENYÓ TM VALL DE LAGUAR	43
		-LICITACIÓN PROYECTO CENTRO LA MUSICAL EN PARCENT EXPTE. O14 079-07	43
		-LICITACIÓN OBRAS CREACIÓN DE ZONA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA EN EL ESPACIO NATURAL CASA TÁPENA EN ONIL. EXPTE. O14 077-07	44
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA. -LICITACIÓN CONCESIÓN DE USO PRVATIVO DE RESTAURANTE SITO EN PLAZA DE LES NITS Y DEL BAR CAFETERÍA DEL AUDITORI	30	INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT. ALICANTE. -BASES CONVOCATORIA OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA	45
AYUNTAMIENTO ORIHUELA. -LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN PDA. RURAL DE LA APARECIDA	31		
-LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN PDA. RURAL DE MOLINS	31		
-LICITACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL CON AULA DE ATENCIÓN A NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN PDA. RURAL LA MURADA	31		
AYUNTAMIENTO PETRER. -BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTUACIONES DE SERVICIOS SOCIALES 2007	32	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 194/07 CITACIÓN	48
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL 9 DEL PLAN GENERAL	33	-PROCEDIMIENTO 186/07 CITACIÓN	48
		-PROCEDIMIENTO 116/07 CITACIÓN	49
		-PROCEDIMIENTO 129/07 CITACIÓN	49
		-AUTOS 546/06	49
AYUNTAMIENTO PINOSO. -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA CINCO PLAZAS AUXILIAR DE ESCUELA INFANTIL	33	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE. -PROCEDIMIENTO 753/06 AUTOS 832/05, 833/05, 834/05, 835/05, 836/05	49
		-PROCEDIMIENTO 94/05 DESISTIMIENTO	52
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS. -APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 1	34	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALCOY. -EXPEDIENTE DE DOMINIO 115/07	52
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT. -ADJUDICACIÓN DE LA FINCA RESULTANTE F-2, SITA EN PLAN PARCIAL SUP-3	34	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE. -ASUNTO CIVIL 253/07 CITACIÓN	52
-ADJUDICACIÓN DE LA FINCA RESULTANTE F-32, SITA EN PLAN PARCIAL SUP-3	34	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA. -EJECUCIÓN HIPOTECARIA 449/06	53
AYUNTAMIENTO SAX. -BASES CONCESIÓN DE AYUDAS A ONG QUE REALICEN ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2007	34	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE. -JUICIO DE FALTAS 154/07 SENTENCIA	53
AYUNTAMIENTO TEULADA. -LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	36	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 428/06 SENTENCIA	53
AYUNTAMIENTO TIBI. -LICITACIÓN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUE URBANO EN CALLE DEL MERCAT	37	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM. -JUICIO DE FALTAS 384/05 SENTENCIA	54
-MODIFICACIÓN PLIEGO CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	37	-JUICIO DE FALTAS 120/06 SENTENCIA	54
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA EXAMEN CONVOCATORIA OCHO PLAZAS DE PEÓN	38	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA. -RECURSO CONTRA SENTENCIA 1655/06 SENTENCIA	54
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA. -INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING SUBTERRÁNEO EN C/ BATALLA DE LEPANTO	39	OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
-INFORMACIÓN PÚBLICA ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING SUBTERRÁNEO EN CEIP DOCTOR ÁLVARO ESQUERDO	39	COMUNIDAD DE REGANTES RIEGO MAYOR HUERTA DE ORXETA ORXETA. -CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EL 29/04/07	55
-LICITACIÓN CONCESIÓN PARA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DE VILLAJOYOSA	39	NOTARÍA DE D. JOSÉ RAMÓN RIUS MESTRE BENIDORM. -ANUNCIO DE SUBASTA NOTARIAL DE VENTA EXTRAJUDICIAL	55
AYUNTAMIENTO VILLENA. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO	40	AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A. ELCHE. -ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS EN RED DE SANEAMIENTO Y COLECTORES A INALSA S.A	55
-APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS DEL PATRONATO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y FONOTECA	41	-ADJUDICACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RED DE SANEAMIENTO A ECISA CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.	56

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Dirección Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seguridad Social: ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción: ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo: ante la Dirección General de Trabajo.

Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	EMPRESA	Nº PART./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006002885	S/2007000164	12/02/2007	ELENA GARCIA NUÑEZ	03/117797615	48296756-B	MONCADA 7 - 3º PTA 3	DENIA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003249	S/2007000209	12/02/2007	RENE YVES RIOT	03/116149046	X-5784149-V	Pº CARRETERA, C.C. URB. SAN RAFAEL	L'ALFAS DEL PI	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003261	S/2007000207	12/02/2007	ALAIN RIGAUD	03/117679121	X-5102466-P	MONTECASINO, 14-C.C. PLAZA SOL	LA NUCIA	3.010,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003311	S/2007000218	12/02/2007	DOMINGO BENITEZ GARCIA	45/100332420	53433438-E	AVDA. DIPUTACION, 26-5-B-EDIF.EUROPA	CALPE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003415	S/2007000325	12/03/2007	CLUB HOUSE VILLAMARTIN SL	03/118945474	B-54026182	PLAZA VILLAMARTIN, 34-B. VILLAMAR	ORIHUELA	610,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003609	S/2007000340	12/03/2007	WORLD NEW ENERGY SL	03/114533388	B-53729745	AVDA. DEL MAR, 37	LOS MONTESINOS	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003624	S/2007000349	12/03/2007	SYNTHETICS DEL VINALOPÓ, S.L.	33/115744272	B-03122363	PTDA. CARRUS, POL. II-133	ELCHE / ELX	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003628	S/2007000350	12/03/2007	BIO RUDAR'S SL	03/112451023	B-53541397	PARTIDA CEBADAS Nº 5 PISO 1	DOLORES	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003691	S/2007000106	01/02/2007	PETER JOSEPH RYAN	03/118971544	X-5312807-Z	SAN EDMIGIO PLAZA CENTRAL 14	CATRAL	305,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003720	S/2007000359	12/03/2007	CENTRO DE ESTUDIOS POLITECNICOS ALMA MATER SL	03/114248957	B-53675427	GARBINET, 33-35	ALICANTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003727	S/2007000362	12/03/2007	CRISCONSPA, S.L.	03/116158746	B-53872214	MAESTRO ESTRUCH, 21	ELDA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003729	S/2007000364	12/03/2007	RESTAURACION VEGA BAJA SL	03/115181167	B-53676556	FEDERICO GARCIA LORCA 152	ELCHE / ELX	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003730	S/2007000365	12/03/2007	ASOCIACION NACIONAL PRODIDISCAPITADOS AUTONOM	03/119319633	G-54079827	TRONETA, 12	ELCHE / ELX	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003737	S/2007000368	12/03/2007	MAC AND BONY SRL	03/115602210	B-53846879	CUENCA EDIF CIRCO 12	BENIDORM	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003780	S/2007000379	12/03/2007	LLOSARPLAST, S.L.	03/113863987	B-53697488	PTDA. DEL LLOSAR, S/Nº	TIBI	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003795	S/2007000384	12/03/2007	CONSTRUCCIONES AIGÜES 2040, SLL	03/109365413	B-53367298	CASA GRANDE Nº 37	AIGÜES	3.010,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003909	S/2007000387	12/03/2007	EL RINCON DE LOS NIETOS, S.L.	03/119417340	B-54075494	MORIONES, 3	TORREVIEJA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003920	S/2007000389	12/03/2007	JONAS ADALSTEIN HELGASON	03/117523416	X-6506665-B	AVDA. MARINEROS, 5-EDIF. VENECIA	TORREVIEJA	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003963	S/2007000392	12/03/2007	TERMOPLASTICOS BADALONA, S.L.	03/116675371	B-53330692	CTRA. ALCOY-VILLENA, 26	ONIL	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006004026	S/2007000154	19/02/2007	ARANTZAU RODRIGUEZ VICTORIA	03/119333575	48341833-L	P.I. PLA VALONGA, NAVE 3-CALLE 1	ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
I/2007000041	S/2007000255	19/02/2007	JAVIER ENRIQUE SALOM FERNANDEZ	03/117351359	X-3757374-W	DUQUE DE TAMAÑES 46-1º-E	ORIHUELA	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL

Alicante, 21 de marzo de 2007.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

0707607

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Dirección Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seguridad Social: ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción: ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo: ante la Dirección General de Trabajo.

Relación de envíos a Boletín: Primera Instancia (Seguridad Social).

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	EMPRESA	Nº PART./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006003058	S/2007000170	12/02/2007	RAMON JUAN NAVARRO CASTAÑO	03/118447542	4616217-W	Bº DE LA ASCENSION, 42	ORIHUELA	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003086	S/2007000316	12/03/2007	EUROPA ESTATES, S.L.	03/116493495	B-53841441	URB CABO ROIG-C.C. EL FARO N 11	ORIHUELA (DEHESA DE CAMPOAMOR)	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	EMPRESA	Nº PART./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006003093	S/2007000180	12/02/2007	JOSEFA GARCIA SARABIA	03/115605543	51592835-V	PINTOR SOROLLA-EDIF. PAOLA IV-L-2	CALPE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003095	S/2007000181	12/02/2007	OBRES Y SERVICIOS LOPEZ PADILLA SL	03/117610312	B-53986550	BENITAXELL, 2-5	DENIA	35,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003107	S/2007000186	12/02/2007	TORREVIEJA 2004 MATHY SL	03/116695276	B-53933438	AVDA. LAS ALONDRAZAS, 116	TORREVIEJA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003116	S/2007000190	26/02/2007	MANUFACTURAS JESSICA SL	03/115098820	B-53793766	FRANCIA, 21 (P.I.C.A.)	ELDA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003198	S/2007000317	12/03/2007	EUROLAB FOTO SL	03/13753267	B-79019790	CENTRO COMERCIAL CARREFOUR SAN JUAN	SAN JUAN DE ALICANTE	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003356	S/2007000322	12/03/2007	THE IVY MINA BRIGD GHLM	03/10137625	X-4792304-R	AVDA CONDOMINA 58-7-E URB MARZAUL II	EL CAMPOLLO	300,52	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003411	S/2007000234	01/03/2007	DECORACIONES MEDITERRANEO 2005, S.L.U.	03/104362637	B-54047253	LA HORTERA 30 BIS 17	PETRER	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003478	S/2007000331	12/03/2007	ADOR-FOSCH SL	03/115365164	B-97131519	MARQUES DE CAMPOS, 37-3º-PTA 2	DENIA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003603	S/2007000338	12/03/2007	B & B DESING AND CONSTRUCTIONS, S.L.	03/117341540	B-53955522	CTRA. CABO LA NAO, SUITE 758 N° 71 PTA 6	JAVEA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003610	S/2007000341	12/03/2007	CHRISTOPHER JOHN PICKLES	03/114932809	X-3851372-E	URB. EAGLES NEST, 38	SAN MIGUEL DE SALINAS	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003611	S/2007000342	12/03/2007	NOHAYHEVOS SL	03/111642384	B-53477808	PADRE MARIANA 22 BAJO	ALICANTE	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003616	S/2007000344	12/03/2007	EL COUS COUS CREVILLENTINO, S.L.	03/116498852	B-53890745	CTRA. MURCIA-ALICANTE, KM. 42	CREVILLENTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003618	S/2007000346	12/03/2007	DANIEL BARRAGAN GONZALEZ	03/116784701	B-52597385-L	CAMINO DE CATALA, 221	ALMORADI	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003623	S/2007000347	12/03/2007	JUANA ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ	03/117752980	28527279-B	RAFAL, 88	ALMORADI	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003625	S/2007000348	12/03/2007	ANDREI SMIRNOV	03/116524417	X-2039227-R	PTDA. CARGA, 66	CREVILLENTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003631	S/2007000351	12/03/2007	ESCAVIOLAS BEL-LO, S.L.	03/114077589	B-53722104	FLORE DE NEUS, 40	JAVEA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003632	S/2007000352	12/03/2007	TECNOPYL, C.B.	03/116924945	B-523956439	PLA DE ALEBS 22	ALTEA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003734	S/2007000366	12/03/2007	CONSTRUCCIONES REFORMAS ROCIO FUENSANTA, S.L.	03/118504934	B-54034087	AVDA. GREGORIO MARAÑON, 48 ESC 1 6 A	TORREVIEJA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003744	S/2007000369	12/03/2007	MESON EL PATIO TORREVIEJENSE SL	03/1138303	B-53684775	HERMANOS BAZAN ESQ SAN PASCUAL 26	TORREVIEJA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003748	S/2007000372	12/03/2007	DECORACION SANZ LARA, S.L.	03/117827752	B-53995593	PTDA. DEL BOSCH, 32	CREVILLENTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003760	S/2007000376	12/03/2007	ATTILON ATTILA HOUSE, S.L.	03/118332960	B-53954020	PUNTA LA PEÑA, 35	CASTALLA	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003787	S/2007000378	12/03/2007	PAULA-A SIERRA MEJIA	03/	X-5952149-W	C/LISBOA, 9-BAJO	GUARDAMAR DEL SEGURA	302,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003789	S/2007000380	12/03/2007	J.P. SERVICES, C.B.	03/117248333	B-53973186	LUGO, 8 - 3º DCHA	ALICANTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003794	S/2007000383	12/03/2007	ELECTRONICA GOLDEN INTERSTAR, S.L.	03/116820366	B-53927307	CTRA. MURCIA-ALICANTE, PG. 1-7	CREVILLENTE	3.005,07	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003805	S/2007000385	12/03/2007	MARY TERESA BURNS	03/119946190	X-7115906-M	URB ALTO MARIBLANCA 16 BAJO 2	TORREVIEJA	301,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006003965	S/2007000393	12/03/2007	KLEREST, S.L.	03/116364062	B-53867438	CTRA. CABO LA NAO-URB. PLAZA	JAVEA	3.100,00	SEGURIDAD SOCIAL
I/2006004009	S/2007000233	05/03/2007	JOSE ANTONIO CEBRIAN CARRILLO	03/013530268	28987592-W	DOCTOR BARRAQUER 24	ONDARA	3.005,06	SEGURIDAD SOCIAL
I/2007000038	S/2007000254	01/03/2007	HIJOS DE ENRIQUE CORBI, S.L.	03/000347261	B-03158904	CAMINO DE ZAFARICH, 34	MONOVAR	3.006,00	SEGURIDAD SOCIAL

Alicante, 28 de marzo de 2007.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

0707608

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Dirección Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada.

Seguridad Social:

Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Obstrucción:

Ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Desempleo:

Ante la Dirección General de Trabajo.

Relación de envíos a Boletín:

Primera Instancia (Seguridad Social).

NÚMERO ACTA	EXPEDIENTE	F. RESOL.	EMPRESA	Nº PART./S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2006003335	I/2006000531	23/02/2007	CALZADOS OKEISI SL	03/	B-53558052	DINAMARCA 137	ELDA	9.000,00	OBSTRUCCION
I/2006003505	I/2007000052	23/02/2007	CALZADOS OKEISI SL	03/112128596	B-53558052	DINAMARCA 137 - POLG IND. CAMPO ALTO	ELDA	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2006003739	I/2007000061	02/03/2007	MARIA JOSE SORIANO GRANDA	03/115918367	21475974-T	DEPORTISTA ISABEL FERNANDEZ, 10	ALICANTE	300,52	OBSTRUCCION
I/2006004048	I/2007000076	22/02/2007	TOMAS LIMIÑANA GARCIA	03/117100252	74209597-M	JUAN CARLOS I, 85-2	MONFORTE DEL CID	1.500,00	OBSTRUCCION
I/2006002603	I/2007000089	05/02/2007	ALEXANDER WASS	03/	X-05525113F	URB. ROYAL INTERPARK II N° 64	TORREVIEJA	302,00	OBSTRUCCION
I/2007000042	I/2007000110	22/02/2007	JAVIER ENRIQUE SALOM FERNANDEZ	03/119469678	X-3757374-W	DUQUE DE TAMAMES, 46 - 1º E	ORIHUELA	400,00	OBSTRUCCION
I/2007000058	I/2007000111	22/02/2007	OKIKOFFEE, S.L.	03/117584545	B-53875050	AVDA. JOSE ANTONIO 3 - BAJO	ORIHUELA	400,00	OBSTRUCCION
I/2006003393	I/2007000142	08/03/2007	MESON EL PATIO TORREVIEJENSE SL	03/	B-53684775	HERMANOS BAZAN 26 ESQUINA SAN PASCUAL	TORREVIEJA	300,52	OBSTRUCCION
I/2006003472	I/2007000144	08/03/2007	EUROCATA SL	03/109899317	B-53394128	CL. CUESTA GRUPO ESCOLAR 10	GATA DE GORGOS	301,00	OBSTRUCCION
I/2006003602	I/2007000146	08/03/2007	B & B DESING AND CONSTRUCTIONS, S.L.	03/117341540	B-53955522	CTRA. CABO LA NAO, SUITE 758 N° 71 PTA 6	JAVEA	301,00	OBSTRUCCION
I/2006003721	I/2007000149	08/03/2007	CENTRO DE ESTUDIOS POLITECNICOS ALMA MATER SL	03/114248957	B-53675427	GARBINET, 33-35	ALICANTE	300,52	OBSTRUCCION
I/2006003820	I/2007000156	12/03/2007	METROPOLITANA DE MUDANZAS, S.L.	03/118720657	B-54033576	CESAR ELGUEZABAL, 9, ENTLO.	ALICANTE	6.500,00	OBSTRUCCION

Alicante, 28 de marzo de 2007.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

0707609

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a la empresa Rectificados Davo, S.L. la deuda por responsabilidad empresarial motivada por la falta de contrato de sustitución en la jubilación especial de 64 años del trabajador de esa empresa S. José Mulet Giner y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán

presentar ante esta Dirección Provincial, la oportuna reclamación previa contra la deuda de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dicho expediente estará a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Churruga, 26-4 planta de Alicante.

RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
RECTIFICADOS DAVO S.L.	METALÚRGIAS, 7	ALICANTE	2.343,32

Alicante, 20 de marzo de 2007.

El Subdirector Provincial de Pensiones/Pensionistas, José Arnandis Casanoves.

0707606

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

ANUNCIO

Ramón Rocamora Jover, Director Territorial de Empleo y Trabajo de la Conselleria de Economía. Hacienda y Empleo, en Alicante.

Hago saber: que por esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, se han dictado Resoluciones en los siguientes expedientes de sanciones, instruidos en virtud de Actas de Infracción levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo de Alicante, contra las Empresas que a continuación se relacionan:

Nº EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	LOCALIDAD
171/06	OBRAS Y CONTRATAS INTERESTH, SL	PADRE MANJÓN, 16	EL CAMPOLLO
171/06	OBRAS ALTAMAR, S.L.	CERVANTES, 26	NOVELDA
171/06	J. A. BERNA CONSTRUCCIONES 2004, S.L.	FOO. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, 13,3ºD	ALICANTE
451/06	EUROESTRUCTURAS Y OBRAS, S.L.	DEVEZA, 1ºD	ALICANTE
626/06	TINEXTIL, S.L.	PTDA. COTES BAIXES, 2	ALCOY
629/06	TINEXTIL, S.L.	PTDA. COTES BAIXES, 2	ALCOY
660/06	FRAME INFRAESTRUCTURAS, S.L.	DEMOCRACIA, 15	BIGASTRO
670/06	BATTERY PLANET, S.L.	AVDA. SALAMANCA, 20	ALICANTE
685/06	VALMARER, S.L.	PZA. OBISPO AMIGO, 6-B	VALENCIA
722/06	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MARANTONI, SL	GABRIEL MIRÓ, 13 BL.5º PTA. 7	CALPE
726/06	ESTRUCTURAS CALLOSA, S.L.	CERVANTES, 11, 2º IZQ.	CALLOSA DE EN SARRIA
730/06	ROBERTO PEÑALVER DELTELL	GERONA, 30 (EDIF. TORRE GERONA)	BENIDORM

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo las respectivas notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se lleva a cabo la notificación por medio del presente edicto, advirtiendo a los interesados que las citadas Resoluciones están a disposición de los mismos en este Organismo, donde podrán ser recogidas en horas de oficina, y en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán interponer el correspondiente recurso de alzada ante esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo o ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral (calle Navarro Reverter, 2- 46004 Valencia), y ello sin perjuicio de que puedan ejercer cualquier otro que estimen conveniente.

Quedan igualmente advertidos que de no presentar el Recurso de Alzada en tiempo y forma, deberán abonar el importe de la sanción en las cuentas corrientes de las Entidades Bancarias indicadas, ya que en caso contrario se procederá a su cobro por la vía de apremio con el recargo del 20%.

Entidades bancarias.-

Banco de Alicante, Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Crédito Agrícola, Banco Exterior de

España, Banco Valencia, Bancaja, C.A. Mediterráneo, C.A. Carlet, C.A. Onteniente, C.A. Sagunto.

Alicante, 28 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0707611

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de oficinas y despachos –Código de Convenio 030100-5.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (dif. I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Oficinas y Despachos y, de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asistentes:

U.G.T.

Juan Galipienso Llopis

Lola Navarro Jiménez

CC.OO.

José Luis Gómez Galindo

Miguel Sanmartín Aliaga

Patronal

Juan Carbonell Pérez

Miguel Berenguer González

María José Bertomeu Navarro

En la ciudad de Alicante, siendo las 17.30 horas del día 07/03/2007, se reúnen los señores relacionados al margen, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, al objeto de proceder a

aplicar el incremento salarial definitivo para el año 2006, siendo este del 2,70%, por lo que se incrementan las tablas en un 0,70% puesto que ya se aplicó el I.P.C. previsto (2%).

A la vez se apodera a don José Luis Gómez Galindo, miembro de la mesa negociadora por el sindicato CC.OO., para la presentación del acuerdo de la tabla salarial definitiva del ejercicio 2006, ante la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, a los efectos de su registro y publicación. Y no habiendo mas asuntos que firmar se levanta la sesión, siendo las 19,00 horas del día anteriormente citado.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE 31/12/2005	INCREMENTO 2,7% IPC PREVISTO	INCREMENTO	TOTAL ANUAL 2006
			2% CONG. ANTIG. SAL. BASE 2006	
GRUPO 1 - TITULADOS -				
GRADO SUPERIOR NIVEL 1	1.378,80 €	1.416,02 €	1.444,34 €	21.665,16 €
GRADO SUPERIOR NIVEL 2	1.103,03 €	1.132,81 €	1.155,47 €	17.332,06 €
GRADO SUPERIOR NIVEL 3	965,16 €	991,22 €	1.011,04 €	15.165,59 €
GRADO MEDIO NIVEL 1	1.232,97 €	1.266,26 €	1.291,58 €	19.373,71 €
GRADO MEDIO NIVEL 2	986,37 €	1.013,01 €	1.033,27 €	15.499,00 €
GRADO MEDIO NIVEL 3	863,04 €	886,34 €	904,07 €	13.561,06 €
GRUPO 2 - ADMINISTRATIVOS -				
JEFE SUPERIOR (OFICIAL MAYOR)	1.232,97 €	1.266,26 €	1.291,58 €	19.373,71 €
JEFE DE PRIMERA	1.081,80 €	1.111,01 €	1.133,23 €	16.998,49 €
JEFE DE SEGUNDA	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
OFICIAL DE PRIMERA	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
OFICIAL DE SEGUNDA	848,48 €	871,39 €	888,81 €	13.332,20 €
TAQUIGRAFO	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 1	717,47 €	736,84 €	751,57 €	11.273,60 €
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 2	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
AUX. ADMINISTRATIVO NIVEL 3	687,34 €	705,90 €	720,02 €	10.800,25 €
CAJERO CON FIRMA	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
CAJERO SIN FIRMA	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
COBRADOR - PAGADOR	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
AUXILIAR DE CAJA	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
FORMACION 1º AÑO	364,18 €	374,01 €	381,49 €	5.722,39 €
FORMACION 2º AÑO	468,24 €	480,88 €	490,50 €	7.357,51 €
FORMACION 3º AÑO	520,26 €	534,31 €	544,99 €	8.174,90 €
GRUPO 3 - TECNICOS DE OFICINAS -				
JEFE EQUIPO INFORMATICA	1.081,80 €	1.111,01 €	1.133,23 €	16.998,49 €
ANALISTA DE INFORMATICA	1.081,80 €	1.111,01 €	1.133,23 €	16.998,49 €
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1.081,80 €	1.111,01 €	1.133,23 €	16.998,49 €
PROGRAMADOR MAQ. AUXILIARES	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
JEFE DE DELINACIÓNE	1.232,97 €	1.266,26 €	1.291,58 €	19.373,71 €
DELINANTE PROYECTISTA	1.220,45 €	1.253,40 €	1.278,47 €	19.177,09 €
DELINANTE DE PRIMERA	1.053,59 €	1.082,04 €	1.103,68 €	16.555,22 €
DELINANTE DE SEGUNDA	1.000,93 €	1.027,95 €	1.048,51 €	15.727,69 €
ADMINISTRADOR DE TEST	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
COORDINADOR TRAT.CUESTIONARIO	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
COORDINADOR DE ESTUDIOS	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
JEFE EQUIPO ENCUENTRAS	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
JEFE DE EXPLORACIÓN	981,06 €	1.007,55 €	1.027,70 €	15.415,56 €
OPERADOR DE ORDENADORES 1º	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
AYTE. OPERADOR MAYOR 18 AÑOS	742,41 €	762,45 €	777,70 €	11.665,51 €
GRUPO 4 - ESPECIALISTAS DE OFICINAS-				
JEFE DE MAQUINAS BÁSICAS	901,52 €	925,86 €	944,38 €	14.165,71 €
OPERADOR TABLADORES	912,13 €	936,76 €	955,49 €	14.332,41 €
OPERADOR MAQUINAS BÁSICAS	795,44 €	816,92 €	833,26 €	13.498,85 €
DIBUJANTE	795,44 €	816,92 €	833,26 €	12.498,85 €
CALCADOR	758,33 €	778,80 €	794,38 €	11.915,65 €
PERFORISTA VERIFICADOR	848,48 €	871,39 €	888,81 €	13.332,20 €
PERFORISTA DE SEGUNDA	742,41 €	762,45 €	777,70 €	11.665,51 €
INSPECTOR ENTREVISTADOR	914,29 €	938,98 €	957,75 €	14.366,32 €
ENTREVISTADOR ENCUENTRADOR	795,44 €	816,92 €	833,26 €	12.498,85 €
GRUPO 5 - SUBALTERNO -				
CONSERJE MAYOR	758,33 €	778,80 €	794,38 €	11.915,65 €
CONSERJE ORDENAN. PORTERO, VIG.	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
CONSERJE ORDENAN. PORT. VIG.NOCHE	758,33 €	778,80 €	794,38 €	11.915,65 €
BOTONES MAYOR 16 AÑOS	440,82 €	452,73 €	461,78 €	6.926,71 €
GRUPO 6 - OFICIOS VARIOS -				
ENCARGADO	914,29 €	938,98 €	957,75 €	14.366,32 €
CAPATAZ	853,78 €	876,83 €	894,36 €	13.415,47 €
OFICIAL 1º CONDUCTOR, JARDINERO	795,44 €	816,92 €	833,26 €	12.498,85 €
OFICIAL 2º	758,33 €	778,80 €	794,38 €	11.915,65 €
OPERADOR REPRODUCCIÓN MULTICOP.	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
PEON MOZO Y PERSONAL LIMPIEZA	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
FORMACION MAYOR 16 AÑOS	397,76 €	408,50 €	416,67 €	6.250,09 €
COSTURERA OFICIAL TERCERA	702,40 €	721,37 €	735,80 €	11.036,93 €
GRUPO 7 - PERSONAL DE LABORATORIO -				
ENCARGADO DE LABORATORIO	1.089,30 €	1.118,71 €	1.141,09 €	17.116,33 €
TECNICO ANALISTA	964,88 €	990,93 €	1.010,75 €	15.161,27 €
ANALISTA DE PRIMERA	964,88 €	990,93 €	1.010,75 €	15.161,27 €
ANALISTA DE SEGUNDA	928,65 €	953,73 €	972,80 €	14.592,02 €
OFICIAL DE PRIMERA	890,63 €	914,67 €	932,97 €	13.994,52 €
OFICIAL DE SEGUNDA	858,78 €	881,97 €	899,61 €	13.494,08 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	738,75 €	758,69 €	773,87 €	11.608,00 €
AYUDA ESPECIAL	94,94 €	97,51 €	99,46 €	
PLUS DE TRANSPORTE	36,74 €	37,73 €	38,48 €	
DIETA MEDIA	15,53 €	15,95 €	16,27 €	
DIETA COMPLETA	45,73 €	46,96 €	47,90 €	

Alicante, 3 de abril de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0707612

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA07/28

Interesado: X1778705T - Roberto Pergola

Domicilio: Plaza Miguel Hernández, 5 bajo

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho único: Artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/63

Interesado: 07469418F - Marta Fluxa Álvarez-Miranda

Domicilio: avenida Vicente Blasco Ibáñez, 2

Población: Santa Pola - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: Capítulo II, punto 1-c del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: Artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: Capítulo II, punto 1-f del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho quinto: Artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho sexto: Artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/78

Interesado: B53821096 - Belisan, S.L.L.

Domicilio: avenida Baleares, 34

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: Para el hecho primero: Capítulo II, punto 1-a y 1-b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio

cio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho tercero: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/88

Interesado: 11068049N - Manuel Ángel Valverde Muñiz
Domicilio: avenida Asunción, 5 - Urbanización los Balcones

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/152

Interesado: B54146139 - Inmo Pizza, S.L.
Domicilio: avenida Condomina, 40 - Local 18
Población: Alacant/Alicante - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/176

Interesado: G53733853 - La Jaima S.C.
Domicilio: calle Gravina, 15

Población: Alacant/Alicante - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho único: capítulo I, punto 2 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos

Alicante, 22 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707613

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edictointerrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/757

Interesado: 22143636H - Luis Beltra Rico
Domicilio: calle Aragón, 16
Población: Petrer - Alicante
Fase: resolución

Preceptos infringidos: para el hecho primero: Capítulo I, punto 2-c del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho tercero: capítulo I, punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: Capítulo II, punto 1-b del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos

Alicante, 22 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707614

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edictointerrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/868

Interesado: B54025309 - Promociones y Construcciones Hurtaya, S.L.

Domicilio: calle 2

Población: Elx/Elche - Alicante

Fase: Resolución

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo II, punto 1-b y 1-c del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho segundo: capítulo I, punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo 6.2 y 7.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho quinto: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos

Alicante, 22 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707615

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edictointerrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA07/23

Interesado: X3783029N - Elfriede Ullmann

Domicilio: calle Valencia, 9

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Expediente: HIGI/07TA07/68

Interesado: B54102041 - Taperías Dalina, S.L.

Domicilio: calle Victoria de Kent, 52

Población: Elx/Elche - Alicante

Fase: acuerdo iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 4.4 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Reglamentación Técnico - Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (B.O.E. número 39, de 14 de febrero).

Para el hecho segundo: artículo 4.6 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Reglamentación Técnico - Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (B.O.E. número 39, de 14 de febrero).

Para el hecho tercero: artículo 4.5 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Reglamentación Técnico - Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (B.O.E. número 39, de 14 de febrero).

Para el hecho cuarto: artículo 6.6 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Reglamentación Técnico - Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (B.O.E. número 39, de 14 de febrero).

Para el hecho quinto: Artículo 4 del Reglamento (CE) número 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L139/55 de 30 de abril de 2004) y artículo 7.8 del Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, Reglamentación Técnico - Sanitaria sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico (B.O.E. número 39, de 14 de febrero).

Expediente: HIGI/07TA07/75

Interesado: 00273557H - Rodríguez Segura Luisa

Domicilio: calle Guardamar, 2 ó 4

Población: Torrevieja - Alicante

Fase: Acuerdo Iniciación

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: capítulo VIII, punto 1 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo II, punto 1-b y artículo V-1-b del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho cuarto: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos

Alicante, 22 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707616

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este edictointerrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: K0011/07

Interesado: G-03171279 Grupo Empresa Alcoa

Domicilio: Poeta Carmelo Calvo, 12

Población: Alicante

Fase: acuerdo de iniciación

Preceptos infringidos: infracciones detectadas

Hecho único:

Habilitar zonas para fumar en su establecimiento y estar prohibido por la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 23 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707617

EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación, se

procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27.11.1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del Artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (BOE 04.08.1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: K0007/07

Interesado: B-53910964 Blunotte Hot Espectáculos S.L.

Domicilio: Muelle de Poniente

Población: Alicante

Fase: acuerdo de iniciación

Preceptos Infringidos: infracciones detectadas

Hecho único:

En el establecimiento se prohíbe fumar, según manifestaciones de interesados, si bien no figuran carteles informativos.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26-Sección Sanciones y Recursos- en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 23 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

0707618

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Agost (Alicante), hace saber:

Que se han resuelto los expedientes, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación.

Encontrándose los mismos, pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, rehusar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber que el recurso que cabe, así como los plazos de ingreso, lugar y modalidad de pago son los siguientes:

Recursos.- Contra las presentes resoluciones, pueden ustedes interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Sin perjuicio de poder utilizar otro recurso si lo creen conveniente.

Plazos de ingreso: los importes de los derechos comprendidos en el presente edicto deberán ser ingresados dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del mismo.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción por vía de apremio, con el 30% de recargo, e intereses de demora.

Pago de multas: formas de realizar el ingreso:

Ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas:

- CAM 2090/5003/53/0064000115.

- Banesto 0030/3269/42/0200007271.

- BBVA 0182/4426/28/0200002103.

- Caja Rural Alicante 3057/0003/77/1000158822.

- Cualquier otro establecido por el Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (Reglamento General de Recaudación).

DENUNCIA	EXpte.	MATRÍCULA	DNI	TITULAR/CONDUCTOR	INFRACCIÓN	IMPORTE
4286	257/06	0628BTN	48.344.782	VICEDO GARCÍA DAVID	O.M.T. ART. 21.10B	42,07
4287	262/06	Z5158AX	28.276.623	SEGURA ALEJO VICENTE ÁNGEL	O.M.T. ART. 21.13	42,07
4866	289/06	V1635CV	X3174998D	SARMIENTO ESPINOSA MARÍA ANGELES	O.M.T. ART. 21.1A	36,06
5579						
5620						
5584						

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Agost, 28 de marzo de 2007.
El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0707619

EDICTO

Don Felipe Vicedo Pellín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación, el día 25 de enero de 2007, acordó aprobar, con carácter provisional:

- La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación de servicios y actividades organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Agost.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva, de la modificación y del texto íntegro de las Ordenanzas cuyo contenido se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS EN EL VERTEDERO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de vertido de escombros en el vertedero municipal.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas jurídicas y físicas en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- A) Vehículos no camiones 12,00 euros.
- B) Por el vertido de cada camión hasta 3,5 tm: 18,00 euros.
- C) Por el vertido de cada camión hasta 8 tm: 30,00 euros.
- D) Por el vertido de cada camión hasta 12 tm: 45,00 euros.
- E) Por el vertido de cada camión mayor de 12 tm: 60,00 euros.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota tributaria los vertidos procedentes de construcciones, instalaciones u obras procedentes del término de Agost, para lo cual habrán de exhibir previamente la licencia de obras.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir desde el momento que tenga lugar el vertido de escombros en el vertedero municipal.

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1.-Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento especial no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

Con la solicitud de autorización, se presentará declaración por los interesados, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.

2.-El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de julio de 2004, y surtirá efectos a

partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGOST

Establecimiento.

El Ayuntamiento de Agost en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, así como de conformidad con las normas contenidas en la Sección Segunda del Capítulo III de Título Primero de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Agost acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de enseñanzas, cursos, actividades, etc., cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza Fiscal.

Conceptos.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por «cursos» los programas formativos teóricos o teórico-prácticos que no lleven aparejadas prácticas de aula-taller.

Se considerarán «talleres» los programas formativos teórico-prácticos que llevan aparejadas prácticas de aula-taller en las que sea necesaria la utilización de materiales didácticos adicionales.

Artículo 1º.- Obligación de contribuir.- Hecho imponible.

La obligación de contribuir está determinada por la prestación o realización de cualquier tipo de servicios o actividades, organizadas o participadas por el Ayuntamiento, y nacerá desde que la inscripción, participación o utilización de los mismos, así como desde el momento que se acceda a éstas.

Constituye el hecho imponible de los Precios Públicos que se establecen en la presente Ordenanza, la prestación, a instancia de parte, de los servicios de enseñanzas, cursos, talleres, jornadas, seminarios, entradas a eventos o actividades culturales y otras actividades que organice el Excmo. Ayuntamiento de Agost.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir.- Sujetos pasivos.

La obligación de contribuir está determinada por la prestación o realización de cualquier tipo de servicios o actividades, organizadas o participadas por el Ayuntamiento, y nacerá desde que la inscripción, participación o utilización de las mismas, así como desde el momento que se acceda a estas.

Serán sujetos pasivos de los presentes precios públicos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el hecho imponible, en los supuestos previstos en la Ordenanza.

Están, por tanto, obligados al pago del presente precio público quienes se inscriban, beneficien o asistan a las actividades organizadas o participadas por el Ayuntamiento

En la actividad de prestación de cursos, el ingreso del precio público se efectuará con anterioridad al comienzo de la acción formativa mediante autoliquidación, que se realizará mediante el impreso que se entregará en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o en las Dependencias Municipales.

Artículo 3º.- De la fijación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fijación de los precios públicos se realizará mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4º.- De la cuantía.

La cuantía de los precios públicos atenderá a la cobertura del coste del servicio prestado o de la actividad que se

pretenda realizar, pudiéndose fijar por debajo de la referida cobertura, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

Artículo 5º.- Del pago.

La obligación de pagar los referidos precios públicos nace desde que se inicia la prestación de los servicios o la realización de las referidas actividades, si bien se exigirá el depósito previo de la correspondiente cuantía o importe.

Con carácter excepcional, y cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, no se preste el servicio o la actividad, o este se encuentre imposibilitado para participar en la misma, o no se desarrolle la misma, éste podrá solicitar la devolución de los correspondientes importes. El interesado deberá fundamentar en su solicitud, las causas o circunstancias concurrentes en su caso, y que a juicio puedan motivar la devolución anteriormente citada.

Artículo 6º.- Procedimiento de apremio.

Las deudas correspondientes a dichos precios públicos, se podrán exigir por el procedimiento de apremio.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones tributarias

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto al efecto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo.

Artículo 8º.- Aplicación supletoria.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional primera.

En caso de acciones formativas impartidas a colectivos con especiales dificultades de inserción, con escasos recursos económicos o por circunstancias especiales que concurren en la celebración de una acción formativa, el señor Alcalde-Presidente podrá determinar la exención del pago de las tasas correspondientes, o su reducción hasta un 50%.

Disposición adicional segunda.

1.- Las cuantías de los precios públicos aplicables, a la entrada en vigor de la presente, correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de actividades que a continuación se relacionan serán:

CUANTÍA BÁSICA HORAS (CURSOS Y TALLERES)	EUROS
MENOR O IGUAL A 20	20
MAYOR DE 20 E IGUAL O MENOR DE 25	25
MAYOR DE 25 E IGUAL O MENOR DE 30	30
MAYOR DE 30 E IGUAL O MENOR DE 35	35
MAYOR DE 35 E IGUAL O MENOR DE 40	40
MAYOR DE 40 E IGUAL O MENOR DE 45	45
MAYOR DE 45 E IGUAL O MENOR DE 50	50
MAYOR DE 50	60

Las jornadas, seminarios, conferencia, actividades de corta duración y en general aquellas no incluidas en los epígrafes anteriores tendrán una tarifa básica de 12 euros.

Estos precios públicos podrán incrementarse por los siguientes conceptos:

a) Realización de un taller: hasta un 25%.

b) Utilización de equipos para procesos de información, vehículos o maquinaria: hasta un 25%.

c) Por costes adicionales del curso no contemplados en los conceptos anteriores: hasta un 25%.

2.- Las cuantías antes señaladas así como la fijación de nuevos precios públicos por la prestación de nuevos servicios o actividades señalados en la presente ordenanza serán fijados por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Agost, 28 de marzo de 2007.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0707620

EDICTO

Don Felipe Vicedo Pellín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante).

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación, el día 25 de enero de 2007, acordó aprobar, con carácter inicial las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Municipal de policía y buen gobierno.

- Ordenanza Municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y de los textos íntegros de las Ordenanzas cuyo contenido se transcribe a continuación:

ORDENANZA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE AGOST

Preámbulo.

Si bien es cierto que tradicionalmente los municipios, al menos desde la Edad Media, partiendo de los diversos fueros otorgados a las villas y lugares creados o repoblados por la «reconquista peninsular», han tenido como fundamento básico de su cuerpo normativo textos que bajo diversas acepciones (de especial tradición en el municipalismo español es la de «Policía y Buen Gobierno»), han regulado las relaciones de sus vecinos entre sí y con las autoridades, no consta que este municipio tenga vigente y aplicable una ordenanza de este tipo.

Aunque también es cierto que los tiempos y, sobre todo las costumbres sobre las que han venido asentado estas ordenanzas han cambiado profundamente, parece necesario regular unas normas de conducta social mínimas en tanto en cuanto el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a los ciudadanos por el ordenamiento jurídico vigente supone necesariamente una limitación a la libre voluntad del individuo.

Por otra parte, la constante actividad reglamentaria municipal en diversos sectores en ejercicio de sus atribuciones de competencias (fiscales, urbanísticas, ambientales...) hacen innecesario que se deban regular en esta ordenanza aspectos ya tratados en otras disposiciones de carácter general vigentes en el municipio, o que se considere más oportuno tratar en reglamentaciones específicas.

Por tanto, partiendo de esta necesidad detectada y de las limitaciones competenciales que tienen los municipios, es necesario aprobar la siguiente ordenanza que bajo el tradicional nombre de «Policía y Buen Gobierno», regule diversos aspectos de la convivencia vecinal.

Título preliminar.

Artículo 1. El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el término municipal de Agost, que es el territorio en el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.

Título I. De los derechos y deberes de la población municipal.

Artículo 2. El conjunto de personas inscritas en el padrón municipal constituye la población del municipio. Los inscritos en el padrón municipal son los vecinos del municipio, adquiriéndose la condición de vecino en el mismo momento de su inscripción en el padrón municipal, con los mismos derechos y deberes que a continuación se exponen, sin perjuicio de lo previsto en la normativa sobre extranjería.

Artículo 3. Todos los vecinos del término municipal tienen el derecho de disfrutar por igual, de los servicios municipales y, en general de todos los beneficios que les

atribuyan las disposiciones vigentes, de conformidad con las normas que los establezcan y regulen.

Artículo 4. A los efectos de esta ordenanza se reconocen como derechos y deberes de los vecinos, los establecidos en las leyes, y en particular, los siguientes:

- a) Derecho a la protección de su persona y bienes.
- b) Derecho a asistir a todas las reuniones públicas que celebre el Ayuntamiento.
- c) Ser elector y elegible de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.
- d) Participar en la gestión municipal, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- e) Contribuir, mediante prestaciones económicas y personales legalmente previstas, a la realización de las competencias municipales.

f) Ser informado, previa petición, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal, en relación a todos los expedientes y documentación municipal, de conformidad con lo pre visto en las normas vigentes en la materia.

g) Solicitar la consulta popular en los términos previstos en las leyes.

h) Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio; todo ello dentro de los límites que surgen de la facultad discrecional municipal de regular la organización concreta de los servicios, atendiendo al coste de la prestación del mismo y a las necesidades colectivas.

i) Ejercer todos los derechos que reconocen las normas vigentes.

Artículo 5. Todos los vecinos, y también los ciudadanos que no tengan esa condición y sean poseedores de bienes en el municipio, están obligados a:

a) Cumplir las obligaciones que les afecten, que estén contenidas en esta ordenanza, en los bandos que publique la Alcaldía y en cualquier otro reglamento u ordenanza municipal, así como en los acuerdos municipales.

b) Facilitar a la Administración informes, inspecciones y otros actos de investigación, sólo en los casos previstos por las normas.

c) Comparecer en las oficinas municipales cuando así esté previsto en una norma con rango de ley, indicándose en la citación el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla.

d) Satisfacer con puntualidad las exacciones municipales que les afecten, y cumplir las otras prestaciones y cargas establecidas por la normativa vigente.

e) Cumplir con puntualidad todo lo que imponga la ley respecto al padrón municipal.

Artículo 6. El Ayuntamiento, dentro de los límites de su competencia y de los medios a su alcance, atenderá y auxiliará a las personas desvalidas que habiten en el término municipal. Queda prohibida la mendicidad pública.

Artículo 7. En los casos en que se produzca alguna catástrofe o acontecimiento extraordinario, el alcalde, los concejales delegados, y sus agentes podrán requerir la ayuda y colaboración de los habitantes del término municipal.

Título II. De la policía urbana.

Artículo 8. Las vías urbanas se distinguirán e identificaran con un nombre o número distinto para cada una de ellas, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. No podrán existir dos vías urbanas con el mismo nombre o número que por su similitud gráfica o fonética puedan inducir a confusión.

Artículo 9. El Ayuntamiento; como titular del servicio de recogida de residuos urbanos, fijará los lugares donde deben colocarse los contenedores de recogida selectiva de residuos, mediante señales en la calzada. Esta ubicación será alternativa únicamente en aquellas calles en las que se permita estacionar periódicamente en cada lado de las mismas.

La rotulación, de las vías públicas tiene carácter de servicio público y podrán efectuarse mediante lápida o placa, que se fijarán en lugar bien visible, como mínimo a la entrada y salida de cada vía pública. En las plazas lo

será en su edificio preeminente si lo hubiera y en sus principales accesos.

Artículo 10. Todos los edificios situados en la vía pública urbana deberán tener la placa indicadora del número que les corresponde en la vía pública en la que se encuentre ubicado el inmueble. Estas placas deberán ser instaladas y conservadas en buen estado por los propietarios del inmueble. De no efectuarse dicha obligación dentro del plazo fijado por el requerimiento, se procederá a su colocación por el Ayuntamiento, con gastos a cargo del dueño o comunidad de propietarios.

Artículo 11. Los edificios situados en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de tener en sus fachadas o lugares visibles desde la vía pública el rótulo de las mismas, de las placas de señalización de tráfico y de los soportes del alumbrado público. Los ocupantes del inmueble deberán dejar libre de impedimento y con perfecta visibilidad de las placas correspondientes.

Título III. De las infracciones y sanciones.

Artículo 12. Queda prohibida, calificándose de infracción de la presente ordenanza, la realización de cualquiera de los actos siguientes:

A) En materia de seguridad ciudadana:

a) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares o establecimientos públicos.

b) Desobedecer los mandatos y órdenes de las autoridades municipales y de sus agentes dictados en aplicación de las normas vigentes, ofenderlos o menospreciarlos con actos o hechos durante el ejercicio de sus funciones.

c) Causar maliciosa o imprudentemente daños o deméritos de cualquier tipo en bienes públicos y privados.

d) Molestar o dificultar el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

e) Colocar cualquier tipo de anuncios, carteles, placas, emblemas o signos en espacios públicos o privados que sean visibles desde los mismos, que contengan ataques a los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución.

B) En materia de policía urbana y de servicios:

a) Colocar carteles o anuncios de cualquier tipo sin las preceptivas autorizaciones administrativas.

b) Depositar residuos urbanos en contenedores de basura sin estar contenidos en bolsas que sirvan de envoltorio hermético, o que los depositen fuera del horario expresamente determinado al efecto por el Ayuntamiento.

c) Depositar residuos que no tengan la naturaleza de urbanos en contenedores municipales, o productos que sean residuos urbanos en contenedores previstos para un tipo concreto de residuos, impidiendo o dificultando la recogida y el posterior tratamiento selectivo de los mismos.

d) Manipular los despojos y residuos existentes en los contenedores municipales.

e) Incumplir las órdenes municipales de construcción de vallas y limpieza de solares.

f) Realizar cualquiera de las siguientes actividades en espacios públicos o privados sin las preceptivas autorizaciones administrativas:

Verter aguas residuales y abandonar restos animales o vegetales o cualquier objeto que impida la limpieza o cause molestias a las personas o a los bienes públicos o privados.

Depositar o verter tierras, escombros y cualquier tipo de materiales u objetos.

Realizar cualquier actividad desde un lugar público o privado que suponga la creación de suciedad o molestia no necesaria y evitable, así como la limpieza o reparación de cualquier vehículo, aparato o maquinaria en los espacios públicos.

Abandonar cualquier tipo de objeto fuera de los lugares expresamente autorizados.

Colocar toldos, entoldados, carteles o cualquier otro tipo de aparato o instalación sin dejar una altura libre mínima de 200 cm, a contar desde el nivel de las aceras.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones o servicios públicos.

Impedir la celebración de festejos autorizados, procesiones o desfiles, reuniones o manifestaciones permitidas o causar molestias a sus asistentes.

El uso irregular de todo tipo de armas u objetos peligrosos.

El vertido a la vía pública mediante canalones o goteos de las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios. Dichas aguas serán conducidas al alcantarillado por conducciones adecuadas. Los propietarios de edificios que en la actualidad continúan vertiendo directamente estas aguas a la vía pública mediante canelones, estarán obligados a suprimir esta forma de evacuación desde el momento en que se practiquen obras de reparación de la fachada del edificio o de reconstrucción de sus azoteas o desvanes.

Abrir en la vía pública pozos o agujeros de cualquier clase sin permiso de la autoridad, y en caso de tenerse que quedar abiertos por la noche se vallarán de forma que no puedan causar perjuicio.

Realizar actividades que incomoden al resto de los ciudadanos.

Colocar en los balcones, ventanas, y otros puntos exteriores de las casas, objetos que no se encuentren debidamente asegurados que puedan hacer peligrar al público.

Colocar en las fachadas de los edificios o en lugares visibles desde la vía pública aparatos o instalaciones que alteren su composición estética.

C) En general: cualquier incumplimiento de las previsiones contenidas en esta ordenanza o en el resto de ordenanzas y reglamentos municipales que no tengan por ley un régimen de infracciones o sanciones propio.

Artículo 13. Las infracciones a lo dispuesto en este título serán sancionadas con una multa económica que podrá llegar hasta el límite máximo permitido por la legislación vigente, cuya cuantía se graduará según los criterios previstos en las leyes. En todo caso, la autoridad competente podrá tomar las medidas cautelares o complementarias a la de multa que legalmente sean necesarias en defensa de los derechos de los ciudadanos para favorecer la seguridad de bienes y personas y el cumplimiento de las reglamentaciones municipales.

Artículo 14. En los supuestos que la comisión de cualquiera de las infracciones descritas en este título suponga un acto ilícito tipificado en las normas penales, la autoridad competente o el instructor del procedimiento sancionador dará inmediatamente cuenta a los respectivos órganos del Poder Judicial, suspendiéndose cautelarmente éste hasta la resolución firme del procedimiento penal.

Artículo 15. El tipo de infracciones y las sanciones previstas en esta ordenanza, lo son sin perjuicio de las previsiones que al respecto haya establecido la legislación sectorial específica. En ese caso, se aplicará la normativa sectorial específica.

Disposición adicional primera.

En este momento son de aplicación a los supuestos previstos en esta ordenanza las normas del procedimiento sancionador establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Por lo tanto, en desarrollo de esa normativa, se elaborarán unos modelos de expediente en los que se materialice el procedimiento sancionador de la presente ordenanza a fin de buscar la agilidad, celeridad y eficacia en la gestión administrativa municipal.

Disposición adicional segunda.

Tanto para las previsiones de esta ordenanza, como para llenar los vacíos normativos no regulados, se deberá acatar lo dispuesto en la legislación estatal o autonómica, teniendo presente el principio de jerarquía normativa.

Disposición adicional tercera.

1. Según lo previsto en el vigente artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, excepto en el caso que una norma con rango de ley

disponga lo contrario, las multas que puedan imponerse por parte del Ayuntamiento no podrán exceder de 3.000 euros.

2. Cualquier alteración del límite máximo previsto en la ley será inmediatamente aplicable a las previsiones de esta ordenanza.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST

Exposición de motivos.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una ciudad.

El carácter y el talante cívicos de los vecinos de Agost hacen que la convivencia y el respeto sean la norma común y solo ocasionalmente se producen actuaciones antisociales.

Estas actuaciones antisociales se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el municipio el que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento de Agost no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, pretende ser una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso para aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta normativa responde a la competencia -y obligación- municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Agost frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, montes, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos, centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano

del municipio de Agost en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas, veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

a) La conservación y tutela de los bienes municipales.

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas.

Artículo 4. Normas generales.

Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5. Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6. Pintadas.

Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquier bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7. Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2. Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3. La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal.

En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4. Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciantes y sus autores materiales.

5. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8. Exposición de elementos domésticos.

Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquier otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alfizares o repisas de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 9. Folletos y octavillas.

Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

Artículo 10. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcornocles situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 11. Jardines y parques.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques.

2. Los visitantes de los jardines y parques de la Ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:

a) Usar indebidamente las praderas y las plantaciones en general.

b) Subirse a los árboles.

c) Arrancar flores, plantas o frutos.

d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.

e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.

f) Encender o mantener fuego.

Artículo 12. Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiárlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpeza su uso.

Artículo 13. Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar ani-

males, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 14. Ruidos y olores.

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medioambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajas.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohete y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 15. Residuos y basuras.

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes y/o en los lugares habilitados para ello (como ecoparques, puntos verdes, etcétera) por el Ayuntamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

Los restos de jardín, como hojas o césped, se introducirán en bolsas y se dejarán al lado de los contenedores de residuos sólidos urbanos.

Para la retirada de enseres y resto de poda voluminosos (ramas de más de 50 centímetros de largo y 3 centímetros de grosor, troncos de árboles, etcétera) se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del servicio domiciliario de recogida de basuras, quedando prohibido su abandono en la vía pública o solares.

2. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.

3. La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por el Ayuntamiento, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en las aceras de su propia fachada o en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en el contenedor más próximo.

4. Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6. Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

7. En el supuesto de creación de un ecoparque, el Ayuntamiento dictará las normas específicas que rijan el funcionamiento del mismo. No obstante lo anterior, se podrán llevar a la escombrera municipal situada en la carretera de La Estación, donde hay un Punto Verde, donde se seleccionarán todos los materiales y en el horario establecido.

Artículo 16. Residuos orgánicos.

1. Está prohibido escupir o hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2. Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar

dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

3. Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

Artículo 17. Abandono de vehículos.

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente. A tales efectos, por el depósito de vehículos en las dependencias municipales o lugares señalados por el Ayuntamiento de Agost, se devengarán unas tasas que serán abonadas por el titular o propietario del vehículo. A efectos de la regulación de las indicadas tasas, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfecto que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

Artículo 18. Otros residuos.

1 Los residuos generados en el término municipal que no tengan la consideración de urbanos o municipales deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al Ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen

Artículo 19. Otros comportamientos.

No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de automóviles, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceníceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2. Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Artículo 20. Ejercicio de la mendicidad.

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso en encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

Capítulo III. Deberes y obligaciones específicos.

Artículo 21. Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Los propietarios de parcelas con jardines deberán mantener estos de forma que no traspasen los límites de su propiedad, no ensucien la vía pública, no molesten ni impidan el paso por las aceras.

Artículo 22. Quioscos y otras instalaciones en la vía pública.

1. Los titulares de quioscos y de establecimientos con terrazas, veladores y otras instalaciones en la vía pública están obligados a mantener limpios el espacio que ocupen y su entorno inmediato así como las propias instalaciones.

La limpieza de dichos espacio y entorno tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento de cierre del establecimiento.

2. Por razones de estética y de higiene está prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas.

Artículo 23. Establecimientos públicos.

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.

2. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniéron.

Artículo 24. Actos públicos.

1. Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2. La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto. A tal efecto y a fin de que los Servicios Municipales prevean las necesidades de contenedores y la organización de la limpieza, los organizadores lo comunicarán al Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración, quedando dicha fianza a reserva de su liquidación definitiva.

Artículo 25. Actividades publicitarias

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Capítulo IV. Régimen sancionador.

Artículo 26. Disposiciones generales.

1. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Artículo 27. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

e) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

f) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.

g) Cazar y matar pájaros u otros animales.

h) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

i) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

Artículo 28. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

c) Realizar pintadas sin autorización municipal en cualesquier bienes públicos o privados.

d) Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas.

e) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.

f) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

g) Portar mechas encendidas o disparar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos.

h) Maltratar pájaros y animales.

i) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

Artículo 29. Infracciones leves.

Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 30. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

Artículo 31. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 32. Personas responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 33. Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reiteración de infracciones o reincidencia.

b) La existencia de intencionalidad del infractor.

c) La trascendencia social de los hechos.

d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 35. Terminación convencional.

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Disposición adicional.

1. Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma.

2. En todo caso no podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agost, 28 de marzo de 2007.

El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

0707621

AYUNTAMIENTO DE AGRES**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Local, en sesión de ocho de enero de 2007, acordó proponer a doña María Ángeles Cots Antolí el cargo de Juez de Paz titular de Agres y a don Manuel Calatayud Francés, como Juez de Paz sustituto. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión de 21 de marzo de 2007, acordó el nombramiento de doña María Ángeles Cots Antolí como Juez de Paz Titular de Agres y a don Manuel Francés Calatayud, como Juez de Paz sustituto, para un período de cuatro años, computándose desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agres, 29 de marzo de 2007.

El Alcalde Presidente, Alberto Calatayud Martí.

0707622

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA**EDICTO**

Se ha constado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen estacionados en distintos puntos de la vía pública con signos evidentes de situación de abandono, constatado a través de las actas levantadas en su momento por los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento y habiendo transcurrido más de un mes desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada o bien permanecen en el depósito municipal más de dos meses sin que los titulares procedan a su retirada.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se requiere a los respectivos titulares para que, en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los respectivos vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (artículos 34.3 b y 35.1 b de la Ley 10/1998).

Asimismo se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos solo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en las Dependencias de la Policía Local de Albatera.

Relación de vehículos:

EXP.	MARCA MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	PROVINCIA
34/07	CITROËN XANTIA	B9568WG	ABDELOUAHAB MOUSTANFFI	C/ MIGUEL DE UNAMUNO N° 16 5ºF	ALBATERA	ALICANTE
17/07	RENAULT CLIO	A8833DG	ANA MARIA INFANTE LUCAS	C/ VICARIA N° 3 1º	ALBATERA	ALICANTE
20/07	FORD FIESTA	MU0332AN	MARIA ELVIRA SAQUICILLI	C/ DR. MARAÑON N° 71 1ºL	ALBATERA	ALICANTE
21/07	MERCEDES BENZ 250	A0119CN	SISKO KAARINA KALVO	URB. LA CHISMOSA N° 21	ORIHUELA	ALICANTE
25/07	VOLKSWAGEN PASTA	VI2248M	ANTÓN MITEV KOYNOU	C/ SAN JOAQUIN N° 1	CALLOSA DE SEGURA	ALICANTE
23/07	VOLKSWAGEN GOLF	M109A503	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
26/07	VOLKSWAGEN GOLF	A7769BV	MOHAMED ZAHIR	C/ VICARIA N° 8 BAJO	ALBATERA	ALICANTE
33/07	RENAULT R5	MU2244X	SAILA MOHAMED	C/ VICARÍA N° 1 4ºD	ALBACEA	ALICANTE

Albatera, 28 de marzo de 2007.

El Alcalde Presidente, Francisco García Gerardo.

0707623

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

EDICTO

Ignorándose el paradero de doña María Sirvent Sirvent y de doña Virginia Gosálbez, o de sus posibles herederos, al parecer titulares de derechos en el inmueble sito en calle Sant Gregori, número 10, se procede a practicar la presente notificación por edicto a los mismos y a cuantas personas desconocidas pudieran ostentar derechos de propiedad o de cualquier otra índole sobre el referido inmueble.

Acto que se notifica: Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2007, del siguiente tenor literal:

«Decreto.- Dada cuenta del expediente de referencia y, Resultando que, en relación con el mal estado de la casa número 10 de la calle Sant Gregori, de la cual el Ayuntamiento es propietario de una mitad indivisa, por el señor Arquitecto Municipal, con fecha 14 de marzo de 2007, se ha emitido el siguiente informe:

«Que realizada una visita de inspección se ha podido comprobar que se ha desprendido parte de la pared lateral izquierda de la casa número 10 de la calle Sant Gregori, en la zona más próxima a la pared posterior, como se puede ver en la fotografía adjunta.

Que dada la situación de inestabilidad en que ha quedado la parte posterior, que podría provocar nuevos desprendimientos, se debe declarar el edificio en situación de ruina inminente y ordenar la demolición, con carácter de emergencia, para impedir mayores perjuicios, de conformidad con lo que establece el artículo 213 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat)»

Resultando que, dado el mal estado en que se encuentra la edificación, es necesario proceder a su urgente demolición.

Considerando lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, para impedir mayores perjuicios, debe ordenarse la demolición del edificio.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con lo preceptuado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las Entidades Locales tengan que realizar obras por situaciones que supongan grave peligro, el Presidente de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras o contratarlas libremente sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos, debiendo dar conocimiento de ello al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los adjudicatarios de los contratos de obras estarán obligados a constituir una fianza definitiva del 4%.

Considerando que, si bien esta Alcaldía es competente para contratar las obras de demolición de la casa número 10 de la calle Sant Gregori, ya que la cuantía de su ejecución no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni del límite general aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que dicha atribución está delegada en la Comisión de Gobierno, no es menos cierto que, a tenor de lo previsto en la letra m) del citado artículo 21, la adopción de las medidas necesarias en caso de grave riesgo, en las que se encuentran las señaladas en el primer Considerando, es una competencia no delegable, según dispone el párrafo tercero del artículo 21 de la propia Ley 11/1999, de 21 de abril.

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos

puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, exigiendo el importe de los gastos ocasionados por el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante exacción cautelar que podrá realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero.- Declarar en situación de ruina inminente la casa sita en calle Sant Gregori, 10.

Segundo.- Declarar la emergencia de las obras de demolición de la referida finca número 10 de la calle Sant Gregori, y ordenar la inmediata realización de los trabajos debiendo efectuarlos, con carácter subsidiario, la mercantil Juananser, S.L., Agente Urbanizador de la Unidad de Ejecución 1-A, Sector 1, Casco Antiguo, que está llevando a cabo otras demoliciones en la misma zona. La dirección facultativa de estas obras correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Tercero.- Por la unidad administrativa en que radica este expediente deberá procederse a precisar la cuantía del importe de la ejecución subsidiaria que corresponde a particulares; identificar a los titulares registrales de las fincas objeto de actuación, notificar a los mismos, por el procedimiento legal, la obligación que tienen de ingresar el importe liquidado de forma provisional y antes de la ejecución de las obras, indicándose al interesado los plazos reglamentarios de este ingreso y comunicándose todo lo actuado a la Intervención Municipal con el fin de que, en caso de impago, se siga el procedimiento recaudatorio en vía de apremio (artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cuarto.- Notificar la presente resolución al señor Interventor Municipal a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá presentar cualquier otro recurso que se estime procedente, advirtiéndole de que, en todo caso, la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del presente acuerdo.

Alcoy, 28 de marzo de 2007.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0707624

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de fecha 22 de marzo de 2007, se publicó el edicto número 0705894, relativo a la «BASES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS (ONG) QUE REALITZEN PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL». Advertido error, se procede a su subsanación:

Donde dice: «BASES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS (ANY 2006) A ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS (ONG) QUE REALITZEN PROJECTES DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL».

Debe decir: «BASES PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS (ANY 2007) A ORGANITZACIONS NO GOVERNAMENTALS (ONG) QUE REALITZEN PROJECTES DE COOPERARI INTERNACIONAL».

Alcoi, 23 de marzo de 2007.
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0707848

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento negociado, por razón de la cuantía, del suministro y confección de la Revista de Fiestas, Carteles Anunciadores y Programas de Mano, anualidad 2007; se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, al haber sido declarado el expediente de tramitación ordinaria, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Beneixama, 28 de marzo de 2007.
El Alcalde, Antonio T. Valdés Vidal.

0707592

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2007, se acordó entre otros asuntos, convocar concurso-oposición para cubrir una plaza de Encargado/a de la portería de la Piscina Municipal para la temporada estival 2007, dos plazas de Socorrista mediante concurso de méritos y otras dos plazas de Monitor de natación mediante el mismo sistema.

Las instancias para participar en dichos procesos selectivos se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beneixama, y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases que rigen la expresada convocatoria, así como el modelo de instancia para participar en las mismas se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de este Ayuntamiento y en la página web www.beneixama.es

Lo que se hace público para general conocimiento.
Beneixama, 28 de marzo de 2007.
El Alcalde, Antonio T. Valdés Vidal.

0707625

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 5 de abril de 2007, se publicó el edicto número 0706068, relativo a aprobación definitiva de la relación de puesto de trabajo. Detectado un error de trascipción en el edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a su subsanación:

Se omitió por error el Informe de la Plantilla a 01/01/07, por lo que se procede a su publicación:

INFORME DE PLANTILLA A 01/01/2007

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

NATURALEZA: FUNCIONARIO

TOTAL DE PLAZAS: 1030 - TOTAL VACANTES: 183

GR.	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLZS	VAC.
A		ADMÓN.. ESPECIAL	TECNICO SUPERIOR	COMETIDOS ESPECIALES	74	15
A		ADMÓN.. GENERAL	TECNICO SUPERIOR		2	1
A	INTENDENTE PRINCIPAL	ADMÓN.. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	2	1
A	INTERVENTOR	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENC.-TESORERIA	PRIMERA	1	0
A	SECRETARIO GENERAL	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA	PRIMERA	1	0
A	TESORERO DEPOSITARIO	HABILITACION NACIONAL	INTERVENC.-TESORERIA	PRIMERA	1	0
B		ADMÓN. ESPECIAL	TECNICO MEDIO	COMETIDOS ESPECIALES	58	22
B	INSPECTOR	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	14	5
B	INTENDENTE	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	4	0
C	ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		91	15
C	AGENTE	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	241	13
C		ADMÓN. ESPECIAL	TECNICO AUXILIAR	COMETIDOS ESPECIALES	83	6
C	INSPECTOR MUNICIPAL	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		12	1
C	OFICIAL	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	30	19
D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		78	10
D		ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	27	9
D	CONSERJE	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		30	28
D	ENCARGADO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	2	0
E	IMPRESOR	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	AUXILIARES	1	0
E	AYUDANTE	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	12	0
E	CONSERJE	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		30	7
E	ENCARGADO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	16	2
E	NOTIFICADOR	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	12	2
E	OFICIAL PRIMERA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	73	10
E	OFICIAL SEGUNDA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	25	7
E	PEON OPERARIO	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	73	5
E	ORDENANZA	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		7	0
E	TELEFONISTA	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	6	3
E	VIGILANTE	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	24	2

Lo que se publica para general conocimiento.

0707918

AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO
EDICTO

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Campello hace saber:

Que el Instructor de los expedientes incoados con motivo de infracción a normas de tráfico, ha elevado a esta Alcaldía las Propuestas de Resolución en el sentido que se expresa a las personas que se relacionan a continuación.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 320/94 por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, de alegar por escrito, ante el Instructor con aportación de las pruebas que considere oportuno dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXPTE.	MATRÍCULA	INFRACC.	IMPORTE	DNI	TITULAR/CONDUCTOR
200600000601	4603CLZ	OMC-038-013-002	110 €	051893124	BALAGUER NIÑO, JOSE
200600000740	AB4398V	OMC-038-009-002	110 €	044385156	NOYA DONATE, MARIA JOSE
200600000988	7193BJC	OMC-040-000-000	110 €	073991861	JUAN ALVAREZ, JULIAN FCO
200600001445	7989DZH	OMC-038-013-002	110 €	048353735	QUEREDA FERRE, EVA AMALIA
200600001608	6626DRP	OMC-038-012-002	110 €	053240948	JEREZ CARRASCO, ADRIAN
200600001646	3746DNW	OMC-038-013-002	110 €	021345416	HERRERO TRIGUEROS, GREGORIO
200600001947	2986CTH	OMC-038-006-002	110 €	021511133	ARACIL GONZALEZ, EDUARDO PEDRO
200600002138	5738CMJ	OMC-040-000-000	110 €	048576108	NARDI RODRIGUEZ, SABRINA
200600002148	A8563CJ	OMC-038-006-002	110 €	048349441	SALA RIPOLL, SILVIA
200600002199	6803YR30	OMC-038-006-002	110 €	7102133103	MESTRE LOPEZ, JORGE
200600002241	C5247BSX	RGC-146-001-01A	150 €	289065337	LOPEZ, MIKE FRANCOS
200600002268	C3551BNN	RGC-146-001-01A	150 €	X0230514P	ITALIAANDER, MARIKE
200600002373	7619DVJ	OMC-038-013-002	110 €	051303482	GARCIAFILIA REVILLA, ROSARIO
200600002429	A1675EG	OMC-038-013-002	110 €	079101829	NAVARRO HERNANDEZ, DESIDERIA

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos

El Campello, 27 de marzo de 2007.
El Alcalde. Rubricado.

0707626

EDICTO

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento del Campello hace saber:

Que han sido incoados expedientes sancionadores dimanantes de infracciones de tráfico contra las personas que se relacionan a continuación. Estos expedientes se encuentran pendientes de notificar por: hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar..., por lo que se procede a practicar, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Que se recuerda el derecho que les asiste, de conformidad con los artículos 76 y 135 de la Ley 3/92, artículo 79 del R.D.L. 339/1990 y artículo 12 del R.D. 320/94, de alegar por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/93, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones, sobre la iniciación, podrán los procedimientos considerarse como propuestas de resolución a los efectos oportunos.

Que de estar conforme con el contenido del expediente puede obtener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía, si realiza el pago en el plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la denuncia, salvo denuncias formuladas por carencia de SOA. El pago reducido implica la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento. La misma podrá hacerse efectiva hien-

do constar el número de la denuncia o del expediente y la matrícula del vehículo, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2090-0066-39-0064000931 de la Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM, oficina de la avenida Generalitat, 33, 03560 El Campello. En caso de no ser el conductor se deberá, en cumplimiento del artículo 72.3 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, que aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, identificar al mismo. Haciendo saber que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a sanción como autor de falta grave con multa de hasta 300 euros.

EXPTE.	MATRÍCULA	INFRACC.	IMPORTE	DNI	TITULAR/CONDUCTOR
200600001941	BU4244X	OMC-038-003-002	110 €	014519261	AMO CUESTA, EMILIANA
200600001943	1769CKY	OMC-040-000-000	110 €	001481825	BARRASA VIDAL, JESUS M
200600001944	A1415DY	OMC-040-000-000	110 €	022007832	CARTAGENA MARTINEZ, EDELMIRA
200600001948	8492BMZ	OMC-038-006-002	110 €	0202073612	GUILLEN TORREGROSA, JUAN FERNANDO
200600001949	A182LDN	OMC-038-006-002	110 €	021488421	PAREDES CARRILLO, JAVIER ENRIQUE
200600001951	V9542GG	OMC-038-006-002	110 €	022535043	MARTI ROJAS DE, BERTA
200600001953	A1785CS	OMC-038-019-002	110 €	002166260	GONZALEZ GARCIA, JOSE JAVIER
200600001967	1188DKY	OMC-038-006-002	110 €	012225157	GALINDO ODXA, LOURDES
200600001968	4158DSG	OMC-038-019-002	110 €	B5404422	VISEL BODEGAS SELECCIONADAS SL
200600001976	A0497ED	OMC-038-006-002	110 €	021652037	SEGUR VERDU, M MILAGRO
200600001982	3348GOC	OMC-038-007-003	110 €	B5385930	CRONO BUILDING SL
200600002004	2468DKZ	OMC-038-016-002	110 €	021678178	TEBAR MOLINA, JORGE
200600002007	9122CRV	OMC-038-016-002	110 €	021493421	CALERO SANCHEZ, MELENA
200600002016	0317TCV	OMC-038-006-002	110 €	021443333	PASCUAL DEL POBL FERRE, ANGEL LUIS
200600002017	A610BB	OMC-038-006-002	110 €	X88782690	BOUENNIR, MADRI
200600002021	4570BY	OMC-038-006-002	110 €	021479135	GARCIA TORREGROSA, ENCARNACION
200600002025	C992BPG	OMC-038-007-003	110 €	015655287	COSTA NUNEZ, PERSEFONY
200600002028	5075BCZ	OMC-038-006-002	110 €	021522919	PEREZ CLIMENT, DOLORES
200600002037	A6699EC	OMC-038-013-002	110 €	037550698	CASADO COSCOLIN, FELIX
200600002038	4419CBS	OMC-038-013-002	110 €	B9655079	COMPANIA DE CANCIONES SL
200600002040	1031CX	OMC-040-000-000	110 €	X43975447	BERKLEY, PAUL MICHAEL
200600002044	8378B9Q	OMC-038-006-002	110 €	003544886	HURTADO VALLE P, M PILAR
200600002046	9404CLZ	OMC-038-010-002	110 €	X05746798	GOMIS GOMIS, CEDRIC
200600002048	4080B5Z	OMC-038-012-002	110 €	021314919	LOPEZ RODRIGUEZ, JAIME ANTONIO
200600002049	A0470BY	OMC-038-013-002	110 €	048620030	APARICIO APARICIO, JORGE
200600002058	M4625VK	OMC-038-009-002	110 €	051878235	LEON YUGUEROS, MANUEL
200600002060	8515BDC	OMC-040-000-000	110 €	021480464	PASCUAL RUIZ, MARIA ASUNCIÓN
200600002075	9947DT	OMC-038-018-002	110 €	021499111	MIRA HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
200600002092	2112BDZ	OMC-038-009-002	110 €	048560027	ARRAEZ JOVER, ANGEL
200600002104	M5649VNP	OMC-038-016-002	110 €	030596017	MARTIN GONZALEZ, SANTOS
200600002107	8476CNF	OMC-040-000-000	110 €	021634614	PALACI MIRO, FCO JAVIER
200600002108	A3437EB	OMC-038-006-002	110 €	X16465165	MALUENDA, ENRIQUE
200600002110	A2962CJ	RGC-065-001-01A	150 €	048326723	IZQUIERDO MARTIN, ABIGAIL
200600002111	A112DJK	OMC-038-009-002	110 €	021513004	FERNANDEZ MARIN, ANTONIO
200600002112	0401CNC	OMC-038-016-002	110 €	048319898	BAEZA SANCHEZ, VICTOR MANUEL
200600002119	5241BDZ	OMC-038-006-002	110 €	001075999	CRESPO ORTEGA, FELIPE FDO
200600002121	2416CLF	OMC-038-006-002	110 €	007835136	BARRIGA VELAYOS, JOSE FERNANDO
200600002129	5928DFY	OMC-038-013-002	110 €	048318176	GOMIS ARACIL, JUAN CARLOS
200600002130	9976GCK	OMC-038-009-002	110 €	021410939	ARACIL MIRALLES, M. LORETO
200600002131	A6316DM	OMC-038-009-002	110 €	042721656	TORRES GOSALIVE, ASUNCION
200600002133	2991BWW	OMC-038-006-002	110 €	A0317445	ORTIZ E HIJOS S.A.
200600002134	1886BRN	OMC-038-006-002	110 €	022395957	CALDERON ARNEDO, EMILIO
200600002135	5125CSB	OMC-038-006-002	110 €	X28326761	SORIN SECLEANU, LEONID
200600002136	4645CLY	OMC-040-000-000	110 €	021482349	RICO LLOPIS, RAUL ANTONIO
200600002137	2716CFM	OMC-038-012-002	110 €	021444776	COPUROGLU ALIAGA, MAGDALENA
200600002145	9461DKX	OMC-038-006-002	110 €	A2810081	FEMAR SA
200600002151	2375BPH	OMC-038-009-002	110 €	X2097909X	ROHE, YOLANDA RAMONA
200600002155	4294DBC	OMC-038-015-001	110 €	021362450	FERRER PORTES, JOSE GABRIEL
200600002157	A8779BC	RGC-079-001-01A	150 €	X0285517H	POLSTRA, ALI
200600002159	A2985DM	OMC-038-010-002	110 €	048532887	ARQUES MONERA, ANA
200600002161	M6820VX	OMC-038-019-002	110 €	048575255	BERRIQUEUTE GRANDE, M MERCEDES
200600002162	9822BZJ	OMC-038-019-002	110 €	021457538	NAVARRO VIZCAINO, M PILAR
200600002166	2099DZY	OMC-038-019-002	110 €	X2882807X	CROSE, DANIELLE
200600002168	8243CKK	OMC-038-009-002	110 €	021491857	HUGHES CUNNINGHAM, BRIAN PEDRO
200600002177	6239CBX	OMC-038-016-002	110 €	022101260	VAQUEZ DE MELLA, JUAN
200600002180	3701CYM	OMC-038-013-002	110 €	X317793V	TURINS, EDUARD
200600002183	A1788CD	OMC-038-013-002	110 €	048319609	MOYA LACAL, CARLOS
200600002185	W5576GB	OMC-037-003-000	50 €	052647304	TROYANO GRINAN, MIGUEL
200600002192	A0939EM	OMC-038-009-002	110 €	005875268	MARQUEZ DUENAS, TOMAS
200600002194	A4123DB	OMC-038-016-002	110 €	021405613	SIRVENT BERNABEU, SEVERINO
200600002195	2375BPH	OMC-038-016-002	110 €	X2097909X	ROHE, YOLANDA RAMONA
200600002197	A7976DT	OMC-038-009-002	110 €	021666764	FUSTER CUARTERO, SUSANA
200600002201	9879BNK	OMC-040-000-000	110 €	021666940	DELGADO RIBES, MARIA ENCARNACION
200600002205	M3834KG	RGC-167-000-02A	90 €	000789933	ASENSIO GARCIA, DIEGO
200600002209	7844DXJ	OMC-038-006-002	110 €	021494187	SERVER AUGUSTO, ELENA CARMEN
200600002212	C1204BNJ	OMC-040-000-000	110 €	024288273	COBOR RODRIGUEZ, LUIS
200600002216	9843DHW	OMC-038-006-002	110 €	000789933	MUBER VEHICULOS SL
200600002220	3960CRT	OMC-037-003-000	50 €	000789933	FAUSTO CRISTINO, MARTINEZ
200600002238	9153FDN	OMC-038-016-002	110 €	048626810	PERIANEZ YESILAY, KEREM
200600002239	V7003ES	OMC-037-003-000	50 €	019082413	LOPEZ GOMEZ, SIXTO
200600002240	A9879DP	OMC-037-003-000	50 €	021505350	MARTINEZ GARCIA, RAUL
200600002244	7093BZQ	OMC-038-006-002	110 €	000358012	GUERRERO PEREZ, ELISA
200600002245	4299CER	RGC-117-001-01A	150 €	051379965	FRANCISCO DE MIGUEL, LUIS
200600002246	0245BYM	RGC-117-001-01A	150 €	021417911	PEREZ NAVARRO, MARIA BALBINA
200600002252	A5232EK	OMC-038-019-002	110 €	008870714	MENDEZ REY, JOSE ANTONIO
200600002257	6887CJS	OMC-038-009-002	110 €	000789933	VARONA GARCIA, FRANCISCO
200600002262	2045DRM	OMC-038-016-002	110 €	000789933	PERIANEZ YESILAY, BENJAMIN
200600002264	A5940DF	RGC-018-002-02A	150 €	X5822497R	WOODWARD, HUGUES PETER
200600002272	7003BSZ	OMC-038-009-002	110 €	052762835	Galván Climent, ALEJANDRO
200600002276	A8755EF	OMC-038-013-002	110 €	03822756	H F ALICANTE SL
200600002280	8192DGX	OMC-038-019-002	110 €	021507370	SANCHEZ CANOVAS, ANA BELEN
200600002280	8012DSW	OMC-038-013-002	110 €	044758175	MIRALLES DE IMPERIAL RAMOS, LAURA
200600002284	2445BTK	OMC-038-009-002	110 €	53776779	CASAS BONAVISTA SL
200600002294	3406DSS	OMC-038-006-002	110 €	031396690	RUIZ BENITEZ, JUANA
200600002295	4980DLP	OMC-038-012-002	110 €	021445482	GONZALEZ DIAZ, SERGIO

EXPTÉ.	MATRÍCULA	INFRACC.	IMPORTE	DNI	TITULAR/CONDUCTOR
200600002300	7191DCH	OMC-038-016-002	110 €	048370905	SELVA VALERA, LAURA
200600002301	6388BWX	OMC-038-006-002	110 €	021433767	SIRVENT BROTONS, ROBERTO RAMON
200600002302	M3526SB	OMC-038-006-002	110 €	X2628235W	JUHASZ ENIKO, EMILIA
200600002306	A21420	OMC-038-010-002	110 €	000091752	BENITO, MARCEL
200600002308	A9879DH	OMC-038-023-001	110 €	021505350	MARTINEZ GARCIA, RAUL
200600002311	3983DTF	OMC-038-009-002	110 €	048319215	NIVEIRO JAIME DE, JOSE JOAQUIN
200600002312	V7003FS	OMC-038-023-001	110 €	019082413	LOPEZ GOMEZ, SIXTO
200600002314	A4186CV	OMC-038-019-002	110 €	021480256	PADROS BERNA, FRANCISCO JAVI
200600002315	4396BNP	OMC-038-007-003	110 €	021420109	MARCO JUAN, JOSE MANUEL
200600002317	4309CGS	OMC-038-015-002	110 €	048539568	VILCHES MAS, ALBERTO
200600002322	8700DNWJ	RGC-018-002-02A	150 €	021459837	IGLESIAS ANAY, JESUS ANGEL
200600002324	1943BQJ	RGC-018-002-02A	150 €	53766622	LA ERMITA DE METGE DE CARRETERO
200600002325	4242DBC	OMC-038-003-002	110 €	021362450	FERRER PORTES, JOSE GABRIEL
200600002327	1227DTD	OMC-038-012-002	110 €	B5358971	CRUSTALFISH SL
200600002329	A106DPM	OMC-038-015-002	110 €	021955936	MORENO VICTORIO, CELESTINO
200600002332	7795SDJ	OMC-038-009-002	110 €	038501976	ABRIL ESTEVE, DANIEL
200600002338	C8060BPV	OMC-038-015-002	110 €	072754121	SANTAMARIA CARBALLO, DIEGO
200600002341	A2889DX	OMC-038-012-002	110 €	021485142	CUESTA PADILLA, MARIA ROSA
200600002352	3960DSC	OMC-038-019-001	110 €	079105696	GINER TENDERO, FRANCISCO
200600002357	0122DMT	OMC-038-013-002	110 €	X5989457G	DOS SANTOS, VALDNEY
200600002364	2600BBS	OMC-038-019-002	110 €	021898342	ESCLAPEZ VALERO, VICENTE
200600002365	A5687DS	RGC-018-002-02A	150 €	07397278	CARCATAL MARIA, M. TERESA
200600002377	A0726EB	RGC-146-001-01A	150 €	052777766	LLOREN MORESI, EDUARDO
200600002378	1382BPR	OMC-038-019-002	110 €	021370248	COZAR DIAZ, VALENTINA
200600002406	7600BYG	OMC-038-009-002	110 €	X08947018	JOLLY, PAMELA ANNE
200600002410	C990TBT	RGC-146-001-01A	150 €	021434352	RODRIGUEZ ARREDONDO, MATIAS
200600002421	2426DTH	RGC-018-002-02A	150 €	074222515	GARCIA GONZALEZ, SILVIA
200600002422	9439DLV	RGC-018-002-02A	150 €	X510058V	BERGARA SANTELLAÑO, JORGE
200600002428	2501BBZ	OMC-037-004-000	50 €	021500076	GARBERI ESTEVE, MARIA DOLORES
200600002431	A5317CN	OMC-038-006-002	110 €	044771770	GARCIA CABABATE, ANA CECILIA
200600002436	8370FBF	OMC-038-006-002	110 €	B5372292	REPRESENTACIONES CARLOS MORA SL
200600002443	6650PDD	RGC-167-000-02A	90 €	048569601	SOLVES TRIPIANA, VICENTE JAVIER
200600002446	MU5388AN	OMC-040-000-000	110 €	B7306029	PROMOCIONES INMOBILIARIAS DIVISION

Lo que hace público, para general conocimiento y efectos oportunos

El Campello, 27 de marzo de 2007.
El Alcalde. Rubricado.

0707627

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

ANUNCIO

Advertidos 2 errores en la planimetria de las Normas Subsidiarias de planeamiento de este municipio, se ha redactado documento para la corrección de los mismos, el cual se expone al público por plazo de 20 días, en virtud de lo dispuesto en los artículos 105 y 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por si hubiera lugar a formular alegaciones.

Cañada, 29 de marzo de 2007.
El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0707806

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

Don Juan Rico Rico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas.

Visto el expediente tramitado para el procedimiento de renovación o caducidad de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1982 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se

dictran instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiendo sido practicada comunicación infructuosa y no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

Considerando la atribución concedida al alcalde por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL). Resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de las siguientes inscripciones padronales en la fecha que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DOCUMENTO	CADUCIDAD
ABDELKADER, BERRAHIL	10/07/1973	A-6483089	28/10/2006
CHAPIN VERDI, EDDA PIEDAD	06/06/1942	0700360753	07/10/2006
ESCOBAR RAMOS, ROBERTO ALEXANDER	03/07/1980	B-096626	20/10/2006
FINTISOV, IURI	12/08/1962	A-1420412	16/12/2006
MOUSSAOUI, AHMED	01/08/1980	N-302788	20/09/2006
NACIRI, HAMID	01/01/1970	X-03264254-X	17/12/2006
SOSA GAREA, EDUARDO MANUEL	11/11/1973	C-404283	16/12/2006

Segundo.- Acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados en los términos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándoles los recursos procedentes

Lo que se le notifica, en su condición de interesado, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que es ejecutivo y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano municipal que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 56 a 61 y 107 a 119 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8, y 25 a 30 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castalla, 14 de marzo de 2007.
El Alcalde, Juan Rico Rico.

0707628

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 2007, acordó aprobar, con carácter provisional, la modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; e Instalaciones de Kioscos en Vía Pública.

- Tasa sobre Licencias Urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el respectivo expediente con su Ordenanza Reguladora, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Crevillent, 3 de abril de 2007.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

0707629

AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo de dos mil siete, ha aprobado inicialmente la implantación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas de Daya Vieja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Daya Vieja, 21 de marzo 2007.

El Alcalde-Presidente, Rafael Vives Pertusa.

0707630

AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, en la fecha abajo indicada, se resolvieron los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana a los denunciados relacionados en la citada Resolución y su notificación. No habiéndose podido practicar ésta a los denunciados al haber sido devuelta por el servicio de correos, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los mismos la antedicha Resolución mediante el presente decreto.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.P.P.S./93), los interesados dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, para interponer recurso de reposición o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

EXPS. 4178	FECHA INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	INFRACTOR	CUANTÍA SANCIÓN	ART. INFRINGIDO
210/06	20/09/2006	25/09/2006	WILLI SPRING FRITZ	300 €	171 C
212/06	07/08/2006	01/03/2007	MICHAEL FREY ANDRES	300 €	171 C

Dénia, 30 de marzo de 2007.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Viciana Guillem.

0707631

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y al haberse cumplido los plazos establecidos desde que se llevó a cabo el depósito de los vehículos cuya relación se adjunta, por medio del presente, se requiere a los titulares de los respectivos vehículos para que en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los mismos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos del depósito municipal, sólo quedarán exentos de responsabilidad si los ceden a un gestor de residuos autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar, significándose a los interesados que los expedientes completos pueden ser comprobados en las Dependencias de la Policía Local de Elche.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS:

LÍNEA	MATRÍCULA	NºBASTIDOR	CLASE	MARCA	NºEXPTE.
1.		008611	CICLOM	YAMAHA	69.106
2.	E030193		CICLOM	DERBI	142.006
3.	855C901803		CICLOM	VESPINO	181.306
4.	AB7083T		FURGONET	NISSAN/V	171.606
5.	AB8561J		TURISMO	R/CLIO	14.807
6.	AL743901		TURISMO	FIAT/UNO	189.406
7.	A0145BH		MOTO		6.207
8.	A0347AZ		TURISMO	SEAT/TER	181.906
9.	A0506CU		TURISMO	SEAT/COR	170.306
10.	A0762CH		TURISMO	SEAT/IBI	136.306
11.	A0868EC		TURISMO	MERCEDES	160.206
12.	A1105CJ		TURISMO	SEAT/MAR	178.306
13.	A1121BJ		TURISMO	SEAT/MAR	178.506
14.	A1635BL		TURISMO	SEAT/IBI	178.006
15.	A1998CS		TURISMO	CITROEN	146.706
16.	A2014CV		TURISMO	SEAT/IBI	193.906
17.	A2139AZ		TURISMO	R/5	188.506
18.	A2318DJ		TURISMO	FORD/ORI	170.506
19.	A2362BS		TURISMO	OPEL/COR	194.606
20.	A2599AW		FURGON	FIAT/DUC	10.607
21.	A2707BM		TURISMO	R/ 19	80.206
22.	A2955CG		TURISMO	R/CLIO	160.306
23.	A3558DL		MOTO	YAMAHA	180.806
24.	A4126CY		TURISMO	FORD/ESC	188.006
25.	A4190BY		FURGONET	C/15	170.006
26.	A4327BZ		TURISMO	OPEL COR	184.206
27.	A4912EB		CICLOM	YAMAHA	130.906
28.	A4925EF		FURGONET	NISSAN/V	170.806
29.	A5043AN		TURISMO	VW/SANTA	2.907
30.	A5079BV		TURISMO	FORD/SIE	188.706
31.	A5287BN		FURGONET	C/15	169.606
32.	A5533I		TURISMO	SIMCA	181.506
33.	A6027CV		TURISMO	OPEL/COR	159.606
34.	A6148M		TURISMO	SEAT/127	171.006
35.	A6202W		TURISMO	R/6	182.006
36.	A6764AS		FURGONET	R/EXPRES	171.106
37.	A6913BF		TURISMO	OPEL/KAD	188.906
38.	A7134BX		TURISMO	R/19	179.606
39.	A7382CV		MOTO	PIAGGIO	140.806
40.	A7401AJ		TURISMO	R/4	171.506
41.	A7745CC		TURISMO	PEUGEOT	3.307
42.	A7917BC		TURISMO	R/25	181.206
43.	A8112CT		TURISMO	HONDA	168.306
44.	A8264CK		TURISMO	MERCEDES	189.206
45.	A8487DJ		TURISMO	DAEWOO	186.506
46.	A8685BV		TURISMO	R/21	179.406

LÍNEA	MATRÍCULA	NºBASTIDOR	CLASE	MARCA	NºEXPTE.
47.	A9074BT		MOTO	VESPA	167.706
48.	A9173BD		CICLOM	PEUGEOT	169.506
49.	A9228BW		TURISMO	R/21	181.406
50.	A9294DM		FURGON	FORD/TRA	137.406
51.	A9336AK		TURISMO	SEAT TER	184.606
52.	A9396CG		MOTO	SUZUKI	141.606
53.	A9532Z		TURISMO	OPEL/REK	179.306
54.	A9850CF		FURGONET	R/EXPRES	161.506
55.	A9901DT		TURISMO	SEAT/IBI	189.306
56.	BICICLET		BICICLET	193.006
57.	BICICLETA		BICICLET	HALLEY	138.906
58.	BICICLETA		BICICLET	SCHWINN	141.806
59.	BICICLETA		BICICLET	AZOR	142.706
60.	BICICLETA		BICICLET	FUNDADOR	142.806
61.	BICICLETA		BICICLET	WENTI	142.906
62.	BICICLETA		BICICLET	ROLEX	143.006
63.	BICICLETA		BICICLET	STARDAY	143.106
64.	BICICLETA		BICICLET	SUNTRACK	143.206
65.	BICICLETA		BICICLET	TORROT	143.306
66.	BICICLETA		BICICLET	MACOM	143.406
67.	BICICLETA		BICICLET	HEINEKEN	143.506
68.	BICICLETA		BICICLET	145.606
69.	BICICLETA		BICICLET	HUFFY	145.706
70.	BICICLETA		BICICLET	152.206
71.	BICICLETA		BICICLET	152.306
72.	BICICLETA		BICICLET	152.406
73.	BICICLETA		BICICLET	154.506
74.	BICICLETA		BICICLET	163.806
75.	BICICLETA		BICICLET	175.006
76.	BICICLETA		BICICLET	179.706
77.	BICICLETA		BICICLET	193.206
78.	BICICLETA		BICICLET	RABASA	193.706
79.	BL8255		TURISMO	AUDI A3	189.806
80.	B2019NZ		TURISMO	R/21	181.106
81.	B3638HS		TURISMO	OPEL/KAD	189.606
82.	B9363PV		TURISMO	BMW	171.706
83.	CT0591		TURISMO	OPEL/OME	152.106
84.	C0072BGG		CICLOM	HONDA	174.406
85.	C0088BKR		CICLOM	DERBI	142.306
86.	C1148BFH		CICLOM	APRILIA	164.506
87.	C1303BHR		CICLOM	HONDA	153.006
88.	C1840BPB		CICLOM	DERBI	150.106
89.	C2261BGC		CICLOM	DERBI	167.206
90.	C2282BHM		CICLOM	DERBI	174.706
91.	C3069BGH		CICLOM	SUZUKI	1.007
92.	C3199BMC		CICLOM	PIAGGIO	149.906
93.	C3264BPN		CICLOM	KYMCO	29.306
94.	C3312BCK		CICLOM	APRILIA	141.706
95.	C3325BGD		CICLOM	YAMAHA	145.806
96.	C3618BKP		CICLOM	RIEJU	157.006
97.	C4588BCR		CICLOM	PEUGEOT	18.107
98.	C4860BCL		CICLOM	PIAGGIO	165.606
99.	C5136BPM		CICLOM	YAMAHA	119.106
100.	C5598BWP		CICLOM	VESPINO	174.106
101.	C6070BDV		CICLOM	VESPINO	153.806
102.	C6177BMR		CICLOM	APRILIA	132.806
103.	C6348BJT		CICLOM	VESPINO	192.406
104.	C6720BMV		CICLOM	HONDA	144.706
105.	C6946BDY		CICLOM	PIAGGIO	129.706
106.	C7536BGM		CICLOM	DERBI	7.807
107.	C7746BMX		CICLOM	KIMCO	167.806
108.	C8282BCK		CICLOM	MACAL	49.406
109.	C8800BFP		CICLOM	DERBI	166.906
110.	C9960BHJ		CICLOM	VESPINO	150.206
111.	GE5241Z		TURISMO	R/21	193.506
112.	GR3081Y		TURISMO	R/19	186.406
113.	IB3845BG		TURISMO	R/CLIO	171.806
114.	MICROCAR		MICROCAR	84.806
115.	MINIMOTO		MINIMOTO	145.306
116.	MINIMOTO		MINIMOTO	152.606
117.	MU5660BT		TURISMO	SKODA FE	17.507
118.	MU6577AJ		TURISMO	R/5	190.306
119.	M38640W		TURISMO	CITROEN	183.306
120.	M4030MW		TURISMO	R/CLIO	190.006
121.	M5812JK		TURISMO	FORD/SCO	171.906
122.	M6868IW		TURISMO	FIAT/UNO	172.006
123.	M7111LD		TURISMO	PEUGEOT	190.106
124.	V1128DY		MOTO	HONDA	180.206
125.	0397CBL		FURGON	MERCEDES	158.006
126.	14114		CICLOM	PIAGGIO	184.806
127.	2705BWK		MOTO	SUZUKI	154.706
128.	3441BTK		TURISMO	MERCEDES	146.306
129.	4312BLN		TURISMO	BMW	192.306
130.	6882CSP		MOTO	SUZUKI	127.806

Lo que se publica para general conocimiento.
Elche, 20 de marzo de 2007.
El Alcalde. Rubricado.

0707632

EDICTO

Por decreto del señor Concejal de Urbanismo (delegación decreto 08/04/04), de 2 de marzo de 2007, se ha resuelto someter a información pública, durante treinta días hábiles desde su publicación en el DOCV y el Boletín Oficial de la Provincia, los anexos al proyecto de urbanización del sector E-28, unidad de ejecución 1 del Plan General, presentado por el señor Antonio Miralles García, en representación de la mercantil Illicitana de Alquileres de Naves, S.L.

El expediente completo estará expuesto al público durante el citado término en el Servicio Jurídico de Urbanismo.

Elche, 26 de marzo de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

0707633

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

EDICTO

Notificación.

No habiendo sido posible practicar las presentes notificaciones de incوacion, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.3 y 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por este Ayuntamiento a practicar la notificación de los expedientes sancionadores que se indican, según se establece en el artículo 60 de la dicha Ley.

Expediente: 158/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 29 de enero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 271/07:

Doña María Elena Albentosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4706/06 de fecha 25 de noviembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-02, A-17, A-29, A-16 y A-31 por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra José Antonio Soriano Pérez, con D.N.I. número 48.578.406-J, y domicilio en calle San Antonio, número 90-3ºC, de Santa Pola, Alicante, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado, el día 25 de noviembre de 2006, a las 5.15 horas, en una alteración del orden público en el Polígono Industrial Santa Ana, tal y como refleja el informe número 4706/06 de Policía Local».

Considerando.

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos pùblicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos pùblicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo pùblico de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra José Antonio Soriano Pérez, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el

plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 162/06.

Pongo en su conocimiento por la señora Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con fecha 29 de enero de 2007, ha sido dictada la siguiente resolución:

Doña M^a Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el Boletín de Denuncia con número 0245-E, de fecha 13/09/2006, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 105 de fecha 12 de mayo de 1998, contra don Ismay Ceridwen Hoffman Javaloyes, con DNI número 48.379.117, con domicilio en partida Derramador, número 102 de Crevillent, dicta en el día de hoy el presente Decreto número 272/07 en base a los siguientes:

Hechos: único: ejercer único: ejercer el día 13 de septiembre de 2006, a las 10.45 horas, en la calle San Emigdio, frente al Casino, la actividad de venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal, según boletín de denuncia número 0245-E.

Considerando:

I.- Que el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 105 de fecha 12 de mayo de 1998, establece que la venta no sedentaria estará sometida a la autorización municipal.

II.- Que el artículo 52. c) de la citada Ordenanza, considera como infracción muy grave «El Comercio sin autorización municipal».

III.- Que el artículo 54 de la mencionada Ordenanza establece que «las infracciones previstas en la presente ordenanza clasificadas en leves, graves y muy graves, serán sancionadas, en lo que constituye competencia municipal, con multas de 15,03 €, 30,05 € y 60,10 €, respectivamente, independientemente de las competencias sancionadoras que atribuye la ley de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 19 de diciembre, de ordenación de comercio y superficies comerciales.

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra don Ismay Ceridwen Hoffman Javaloyes, por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Venta Fuera del Establecimiento Comercial en su modalidad de Venta No Sedentaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 105 de fecha 12 de mayo de 1998, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificará en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 163/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 29 de enero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 273/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 3731/06 de fecha 13 de septiembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación A-14 y A-32, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Ismay Ceridwen Hoffman Javaloyes, con DNI número 48.379.117-C, y con domicilio en partida Derramador-Polígono Boxh, número 102, de Crevillent, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Negarse a mostrar la documentación personal a los agentes de la autoridad el día 13 de septiembre, a las 10.45 horas, tal y como refleja el informe número 3731/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, «desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal».

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Ismay Ceridwen Hoffman Javaloyes, por infracción al artículo 26. h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 169/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 12 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 480/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4866/06 de fecha 10 de diciembre de 2006, formulando por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-06, A-23, y A-34 por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Miguel Ángel García Delgado, con D.N.I. número 48.557.556, y domicilio en calle Maestro Alonso, número 40, 4º, de Alicante, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Alterar el orden público, el día 10 de diciembre de 2006, a las 4.15 horas, en una alteración del orden público en el Polígono Industrial Santa Ana, tal y como refleja el informe número 4866/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Miguel Ángel García Delgado, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 174/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 9 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 447/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4955/06 de fecha 17 de diciembre de 2006, formulando por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-06, A-17, A-30, A-28 y A-29, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Iván Pardo Fernández, con DNI número 47.082.272-F, y con domicilio en calle Espronceda, número 68, 3º Izquierda, de Elche, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una alteración de orden público el día 17 de diciembre de 2006, a las 6.30 horas, en la zona del polígono industrial, tal y como refleja el informe número 4955/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Iván Pardo Fernández, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 178/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 13 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 493/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 5018/06 de fecha 25 de diciembre de 2006, formulando por los Agentes de Policía Local con número de identifi-

cación A-17, A-30 y A-31, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Abrahán Durán Porras, con DNI número, y con domicilio en Urb. La Marina, calle Justo Antonio Quesada, número 21, de San Fulgencio, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Originar desórdenes en la vía pública (Polígono Industrial Santa Ana), el día 25 de diciembre de 2006, a las 6.42 horas, tal y como refleja el informe número 5018/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Abrahán Durán Porras, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 180/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 13 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 492/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 5002/06 de fecha 23 de diciembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-02, A-17, A-29 y A-31, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Manuel Mazón Gil, con DNI número 74.002.571-W, y con domicilio en calle Coll de la Creu, s/n, de Palma de Mallorca, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una pelea el día 23 de diciembre de 2006, a las 5.30 horas, en la Discoteca GBarlo, tal y como refleja el informe número 5002/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Manuel Mazón Gil, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastillo y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 182/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 21 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 607/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4864/06 de fecha 10 de diciembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-06 y A-23, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Isidro Sánchez Esteban, con DNI número, y con domicilio en calle Aljub, número 7, 1ºD, de Elche, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una alteración del orden público el día 10 de diciembre de 2006, a las 6.10 horas, en la zona del polígono industrial de la localidad, tal y como refleja el informe número 4864/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán

competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Isidro Sánchez Esteban, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastro y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 184/06.

Pongo en su conocimiento que con fecha 21 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 609/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4814/06 de fecha 3 de diciembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-04, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Eduardo García Infante, con DNI número 74.367.746, y con domicilio en calle Pablo Picasso, número 38, 5º izq., de Elche, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una alteración del orden público el día 10 de diciembre de 2006, a las 6.10 horas, en la zona del polígono industrial de la localidad, tal y como refleja el informe número 4864/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Eduardo García Infante, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la

Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastro y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 191/06

Pongo en su conocimiento que con fecha 22 de febrero de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 645/07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 4814/06 de fecha 3 de diciembre de 2006, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-04, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Antonio Meseguer Costa, con DNI número 48.500.339-D, y domicilio en calle Brazal de la Alama, número 103, de Beniel, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una alteración del orden público el día 3 de diciembre de 2006, a las 6.30 horas, en la zona del polígono industrial de la localidad, tal y como refleja el informe número 4814/06 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Antonio Meseguer Costa, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastro y secretario del mismo a don Manuel Ricardo

Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Expediente: 6/07.

Pongo en su conocimiento que con fecha 14 de marzo de 2007, ha sido dictado por la señora Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento el siguiente Decreto de la Alcaldía número 954 /07:

Doña María Elena Albertosa Russo, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y en relación con el informe de Policía Local con número de registro 0281/07 de fecha 28 de enero de 2007, formulado por los Agentes de Policía Local con número de identificación C-05, A-07, por infracción a la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, contra Ahmrd Boussoudi, con DNI número 72.516.784-W y domicilio en calle Ausías March, número 83, de Guardamar, dicta en el día de hoy el presente Decreto en base a los siguientes:

Hechos: único: «Estar implicado en una alteración del orden público el día 28 de enero de 2007, a las 3.00 horas, en el establecimiento denominado «La Bolera», tal y como refleja el informe número 0281/07 de Policía Local».

Considerando:

I.- Que el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana establece que constituye infracción leve de la seguridad ciudadana, alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

II.- Que en el artículo 29.2, de dicha ley establece «por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en los apartados g) h) i) y j) del artículo 26, los Alcaldes serán competentes, previa audiencia de la Junta Local de Seguridad, para imponer las sanciones de suspensión de las autorizaciones o permisos que hubieran concedidos los municipios y de la multa en las cuantías máximas siguientes: municipios de menos de veinte mil habitantes de hasta veinticinco mil pesetas (150 €).

Esta Alcaldía ha resuelto:

1º.- Incoar expediente sancionador contra Ahmrd Boussoudi, por infracción al artículo 26. i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndole un plazo de quince días, para que presente las alegaciones oportunas. Advertir al inculpado que en el caso de no formular alegaciones en el plazo señalado, la presente incoación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, sometiéndose a la misma a la consideración de la Alcaldía o a la autoridad competente por razón de la cuantía, a efectos de la imposición de la sanción que en la misma se señala.

2º.- Designar como Instructor del expediente al funcionario de esta Corporación a don Juan Carlos Segura López de Dicastro y secretario del mismo a don Manuel Ricardo Campillo Andreu, funcionario de este ayuntamiento. Se les notificarán en forma el nombramiento, así como a los inculpados, de conformidad al artículo 135 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, pudiendo presentar las recusaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 29 de la citada Ley.

3º.- Notificar el presente Decreto al sancionador con expresión de los recursos que contra esta Resolución puede hacer valer.

Lo que le traslado para su conocimiento haciéndole saber que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa doña María Elena Albertosa Russo.

Guardamar del Segura, 30 de marzo de 2007.

La Alcaldesa Presidenta, M^a Elena Albertosa Russo.

0707634

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

A) ESTADO DE GASTOS:
RESUMEN POR CAPÍTULOS

GRUPO DE FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	A) OPERACIONES CORRIENTES GASTOS DE PERSONAL	894.911,43 €.
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	795.650,00 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	20.710,00 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.400,00 €.
6	B) OPERACIONES DE CAPITAL INVERSIONES REALES	1.095.690,20 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00 €.
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €.
9	PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00 €.
TOTAL DEL PRESUPUESTO		2.998.361,63 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

GRUPO DE FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	A) OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS	663.490,49 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	300.000,00 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	857.537,00 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	482.250,00 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	115.000,00 €.
6	B) OPERACIONES DE CAPITAL ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	36,06 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	580.000,00 €.
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42,07 €.
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,01 €.
TOTAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS		2.998.361,63 €

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Hondón de las Nieves, 27 de marzo de 2007.

El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella. Ante mí, el Secretario, José-Fernando Mullor Ortiz.

0707801

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Encargado de Almacén.

Con fecha 27 de marzo de 2007, se ha dictado por esta Tenencia de Alcaldía el siguiente decreto:

El día 12 de marzo de 2007 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, mediante edicto publicado en el B.O.E. número 43 de fecha 19 de febrero de 2007, para la cobertura de un puesto de Encargado de Almacén mediante contratación laboral fija.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como la documentación adjunta a las mismas.

Considerando lo establecido en las bases específicas de dicha convocatoria, así como en las bases generales que rigen todos los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento

En virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2005 y 9 de junio de 2006, resuelvo:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo:

Admitidos:

1. Abarca Cruz, Francisco José
2. Aznárez Sanz, Javier Ignacio
3. Berenguer Román, Francisco José
4. Hernández Ávalos, Luis Antonio
5. López Martín de la Peña, Juana
6. Martínez Cañadas, José Antonio
7. Martínez Chafino, Aitor
8. Martínez Teruel, Pedro Javier
9. Martos Martos, Fernando
10. Ortega Aranega, José Manuel
11. Ramírez Cuadrado, Miguel Ángel
12. Rozas Torrente, David
13. Santonja Lillo, Javier
14. Serrano Todolí, Mariola
15. Torres Moreno, José Manuel

Excluidos:

1. Ayora García, Juan (1)
2. Lasheras Megías, Mª Asunción (2)
3. Modinos Quintanilla, Jesús (1) y (2)

Causas de exclusión:

- (1) No aporta copia del DNI.
- (2) No acredita el pago de los derechos de examen.

Segundo: los aspirantes excluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Tercero: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme establecen las bases que rigen este proceso selectivo.

Ibi, 27 de marzo de 2007.

El Teniente Alcalde Delegado -Área de Hacienda, Personal, Régimen Administrativo y Seguridad Ciudadana-, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

0707635

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Ayudante de Vías y Obras.

Con fecha 27 de marzo de 2007, se ha dictado por esta Tenencia de Alcaldía el siguiente decreto:

El día 12 de marzo de 2007 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, mediante edicto publicado en el B.O.E. número 43 de fecha 19 de febrero de 2007, para la cobertura de un puesto de Ayudante Vías y Obras, mediante contratación laboral fija.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como la documentación adjunta a las mismas.

Considerando lo establecido en las bases específicas de dicha convocatoria, así como en las bases generales que rigen todos los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento

En virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2005 y 9 de junio de 2006, resuelvo:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo:

Admitidos:

1. Guillén Pérez, Emilio
2. Martínez Bernabeu, Corona María
3. Ortín Sánchez, Nicolás Francisco
4. Rico Payá, Jorge
5. Sánchez Castillo, Pedro Javier

Excluidos:

Ninguno.

Tercero: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme establecen las bases que rigen este proceso selectivo.

Ibi, 27 de marzo de 2007.

El Teniente Alcalde Delegado -Área de Hacienda, Personal, Régimen Administrativo y Seguridad Ciudadana-, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

0707636

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Conductor.

Con fecha 27 de marzo de 2007, se ha dictado por esta Tenencia de Alcaldía el siguiente decreto:

El día 12 de marzo de 2007 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, mediante edicto publicado en el B.O.E. número 43 de fecha 19 de febrero de 2007, para la cobertura de un puesto de Conductor mediante contratación laboral fija.

Examinadas las solicitudes presentadas, así como la documentación adjunta a las mismas.

Considerando lo establecido en las bases específicas de dicha convocatoria, así como en las bases generales que rigen todos los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento

En virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2005 y 9 de junio de 2006, resuelvo:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el referido proceso selectivo:

Admitidos:

1. Durán Sirvent, Jesús
2. Fernández López, Ramón
3. Llorente Monllor, Miguel
4. Martínez Bernabeu, Corona María
5. Martínez Castaño, Agustín
5. Ortín Sánchez, Nicolás Francisco
6. Segura Martínez, Jesús
7. Sempere Juan, Santiago

Excluidos:

1. Castaño Juan, José (1)
2. Chipont Climent, Emilio José (1)
3. García Giménez, Álvaro de los Santos (1)
4. Lasheras Megías, María Asunción (1) y (2)
5. Linares Moya, Juan Antonio (1)
6. Llorca Ortín, Rafael (1)
7. Pozo López, Manuel (1)
8. Sánchez Vidal, Moisés (1)

Causas de exclusión:

- (1) No aporta copia de los permisos de conducir necesarios.
- (2) No acredita el pago de los derechos de examen.

Segundo: los aspirantes excluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Tercero: publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme establecen las bases que rigen este proceso selectivo.

Ibi, 27 de marzo de 2007.

El Teniente Alcalde Delegado -Área de Hacienda, Personal, Régimen Administrativo y Seguridad Ciudadana-, Miguel Ángel Agüera Sánchez.

0707637

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

ANUNCIO

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Alguacil-Notificador, turno libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de fecha 13 de marzo de 2007, esta Alcaldía, por Resolución número 668/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, ha resuelto lo siguiente:

Primer.- Aprobar definitivamente la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Alguacil-Notificador, turno libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 54, de fecha 13 de marzo de 2007, con arreglo al siguiente detalle:

ADMITIDOS:

1. BENAVENT MORELL, JOSE VICENTE
2. BISQUERT CHOLBI, JOAN
3. CABO GÓMEZ, BARTOLOMÉ
4. CATALÁ CHOLBI, BARTOLOMÉ
5. CRUANYES PONS, PERE
6. ESCUDERO FORONDA, JAIME
7. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JAVIER
8. GIL ANDRÉS, JOAN ENRIC
9. MARRA SENTOUS, ELINE
10. MARTÍN CABRERA, JOSÉ MANUEL
11. MÁS GARCÍA, TERESA BRÍGIDA
12. MONSERRAT MENGLA, BUENAVENTURA VICENTE
13. MORALES SÁNCHEZ, ANA MARÍA
14. MORANT JUST, GERARDO
15. ORTIZ LÓPEZ, PEDRO
16. ORTOLÁ VAÑÓ, VICENTE JOSÉ
17. PASTOR CHICO, ROBERTO
18. PEDRÓS SEGOVIA, JOSÉ GUILLERMO
19. SÁNCHEZ CARRASCOSA, MARÍA PAZ
20. VALLÉS AGUILAR, ÀNGELS
21. VALLÉS AGUILAR, JOAN TOMÀS

EXCLUIDOS:

1. BAÑULS MÁS, ANA MARÍA
2. CARDONA GARCÍA, SALVADOR
3. CERDÁN CHOLBI, ANTONIO
4. COTAINA IBIZA, SILVIA
5. DELGADO VIDAL, NEYSA
6. ESCRIVÁ ALEMANY, INMACULADA
7. ESCRIVÁ BERTOMEU, LAURA
8. IRUELA SOLER, DANIEL
9. LÓPEZ LAVADO, EVA
10. PEDRÓS SALVÁ, VICENTE JOSÉ
11. SELLÉS MARTÍNEZ, JORGE JUAN
12. VALENCIA GÓMEZ, ANGEL

Por no formular reclamación, o subsanar los defectos que motivaron su exclusión

Segundo.- De igual manera se hace pública la composición del Tribunal Calificador:

Presidente: don Eduardo J. Monfort Bolufer.

Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento.

Suplente: don Vicent Chorro Cabrera.

Secretario: don Manuel Ferrández Martínez.

Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: doña Josefa Llobell Llobell.

Don Manuel Carrillo Díaz.

Funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: doña Pascuala Fornés Dalmau.

Vocales: don José Vives Pastor.

Representante de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Suplente: don Vicente García Pastor.

Doña María Luisa Piles Almela.

Funcionaria de carrera de este Ayuntamiento.

Suplente: doña Leandra Cervera Cardona.

Don David Joaquín Donate Robles.

Representante de los funcionarios, a propuesta de la Junta de Personal.

Suplente: don José Antonio Ribera Sendra.

Tercero.- Determinación de las fechas de inicio de la pruebas, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio:

CONVOCATORIA	FECHA	LUGAR
ALGUACIL-NOTIFICADOR	27 DE ABRIL DE 2007	CENTRO E.P.A.

Los aspirantes serán convocados el día y en el lugar anteriormente señalados, es decir en el Centro Público de Formación de Personas Adultas, sito en avenida Ramón Llidó, sin número calle de la Merced, a las 10 horas, para la realización del primer ejercicio. Las convocatorias para los sucesivos ejercicios, se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y local de su realización.

Cuarto.- Exponer al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Jávea, 30 de marzo de 2007.

El Alcalde, Eduardo J. Monfort Bolufer.

0707638

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL RESTAURANTE SITO EN LA PLAÇA DE LES NITS Y DEL BAR-CAFETERÍA DEL AUDITORI DE LA MEDITERRÀNIA DE LA NUCÍA

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Nucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: licitación concesión uso privativo Restaurante sito en la plaça de les Nits y del Bar-Cafetería del Auditori de la Mediterrània de la Nucía.

b) Plazo de concesión: quince (15) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Canon mensual: 1.000,00 €, al alza.

5. Garantías.

a) Provisional: 10.800,00 €.

b) Definitiva: 6% sobre la oferta adjudicada en cómputo de los 15 años de concesión.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ajuntament de la Nucía.

b) Domicilio: plaza Major (03530).

c) Teléfono: 96 587 07 00 - Fax: 96 587 08 40.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: el anterior al señalado como última día para presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: (grupos, subgrupos, y categoría). No.

b) Otros requisitos: los generales LCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuere sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: documentación administrativa y oferta económica
c) Lugar de presentación: Ajuntament de la Nucía (plaza Major - 03530).

9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ajuntament de la Nucía (plaza Major - 03530).
b) Fecha: día siguiente hábil al de la finalización de presentación de plicas.
c) Hora: 13.00.

10. Otras informaciones: simultáneamente, se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, por plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones tal y como dispone el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el supuesto de que se presentasen reclamaciones, se aplazaría la licitación; hecho que sería comunicado oportunamente.

11. Gastos de anuncios: sí.
La Nucía, 4 de abril de 2007.
El Alcalde, Bernabé Cano García.

0707660

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 150/47/06.
2.- Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: construcción de un Centro Cívico en la Partida Rural de La Aparecida.
b) Plazo de ejecución: 18 meses.
c) Lugar de ejecución: Partida Rural de La Aparecida (Orihuela).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: subasta.
4.- Presupuesto base de licitación: 1.257.159,10 euros.
5.- Garantías: definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela.
b) Domicilio: calle Marqués de Arneva número 1.
c) Localidad y Código Postal: Orihuela 03300.
d) Teléfono: 966736864 (Extensión 500).
e) Fax: 966739317.

7.- Requisitos específicos del contratista.
Grupo C. Subgrupos: 2. Categoría d.

8.- Presentación de ofertas.

En el Registro General del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Documentación a presentar.
La señalada en el Pliego de Condiciones.

10.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas.

11.- Gastos de anuncios.
Serán de cuenta del adjudicatario.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Orihuela, 30 de marzo de 2007.
El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares. El Secretario General, Alfonso Ramón Martínez Franco.

0707639

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 150/48/06.
2.- Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: construcción de un Centro Cívico en la Partida Rural de Molins.
b) Plazo de ejecución: 16 meses.
c) Lugar de ejecución: Partida Rural de Molins (Orihuela).
3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Forma: subasta.
4.- Presupuesto base de licitación: 1.184.245,16 euros.
5.- Garantías: definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela.
b) Domicilio: calle Marqués de Arneva número 1.
c) Localidad y Código Postal: Orihuela 03300.
d) Teléfono: 966736864 (Extensión 500).
e) Fax: 966739317.

7.- Requisitos específicos del contratista.
Grupo C. Subgrupos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Categoría e.
8.- Presentación de ofertas.

En el Registro General del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Documentación a presentar.
La señalada en el Pliego de Condiciones.
10.- apertura de ofertas.

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento el cuarto

día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presen-

tación de proposiciones a las 13.00 horas.

11.- Gastos de anuncios.
Serán de cuenta del adjudicatario.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Orihuela, 30 de marzo de 2007.
El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares. El Secretario General, Alfonso Ramón Martínez Franco.

0707640

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela por el que se convoca licitación para la adjudicación del contrato siguiente:

1.- Entidad adjudicataria.
a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 150/45/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: construcción de escuela infantil con aula de atención a niños con discapacidad en la Partida Rural de La Murada.

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

c) Lugar de ejecución: Partida Rural de La Murada (Orihuela).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 823.176,57 euros.

5.- Garantías: definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Orihuela.

b) Domicilio: calle Marqués de Arneva número 1.

c) Localidad y Código Postal: Orihuela 03300.

d) Teléfono: 966736864 (Extensión 500).

e) Fax: 966739317.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Grupo C. Subgrupo: todos. Categoría d.

8.- Presentación de ofertas.

En el Registro General del Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Si el último día coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Documentación a presentar.

La señalada en el Pliego de Condiciones.

10.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orihuela, 30 de marzo de 2007.

El Alcalde, José Manuel Medina Cañizares. El Secretario General, Alfonso Ramón Martínez Franco.

0707641

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 marzo de 2007, aprobó la convocatoria, para la anualidad de 2007, de subvenciones destinadas a asociaciones o entidades, sociales, que desarrollen actuaciones de convivencia, prevención, accesibilidad y cooperación durante la anualidad 2007, con arreglo a las siguientes,

Bases

1) Objeto y ámbito.

Según la Ley 5/1997, de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a la administración local la gestión de los Servicios Sociales Generales, entre los programas se establece el de Cooperación Social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria con la finalidad de promover actividades de grupo.

Esta Concejalía dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad va a facilitar unas ayudas económicas a entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, actuaciones de convivencia, prevención, accesibilidad y cooperación bien a la población en general o algún sector (Tercera Edad, Minusválidos, familia e infancia, mujer, drogodependencias, enfermos terminales o mentales y otros colectivos con riesgo de

marginación) o problemática social y cuyo ámbito de actuación se desarrolle preferentemente en Petrer.

2) Destino de las ayudas.

Las subvenciones se destinarán a la financiación de gastos comprendidos en los siguientes conceptos:

a) Desarrollo de programas promovidos por la entidad y/o asociación y que complementen las actividades de competencia de Servicios Sociales.

b) Gastos de personal y mantenimiento de actividades en concreto.

c) Gastos para el funcionamiento de los Clubs de Convivencia, acreditados como centros de Servicios Sociales.

e) Programas desarrollados por asociaciones de ámbito comarcal, cuya actuación tenga repercusión en beneficiarios residentes en Petrer.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades regladas de carácter docente y las actividades realizadas con ánimo de lucro.

Los gastos a subvencionar sólo deben incluirse dentro del ejercicio presupuestario al que se imputa el gasto.

3) Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones se aplicarán de la partida número 313-480.02 de Subvención Cooperación Social de Servicios Sociales.

4) Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones legalmente constituidas y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que además garanticen un funcionamiento democrático.

No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático: celebración de elecciones periódicas, participación de los asociados y cumplimiento de su objeto social, ajustándose, en todo caso, a lo determinado en sus propios estatutos.

Tampoco se subvencionará a aquellas Asociaciones que no cumplan todos los requisitos legales que la Concejalía de Servicios Sociales pudiera requerirles, teniendo en cuenta lo establecido en la presente Convocatoria.

5) Documentación a presentar por las asociaciones.

Antes del 31 de mayo del 2007:

Las solicitudes junto con la siguiente documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Petrer, plaça de Baix 1, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar:

- Solicitud de subvención. Anexo I

- Programa y presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita subvención. Anexo II

- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente de la misma, de las subvenciones recibidas de otras instituciones o entidades, públicas o privadas correspondientes a la actividad para la que se solicita subvención. Anexo III

- Datos bancarios para ingreso de la subvención otorgada. Anexo IV

6) Concesión de las subvenciones.

El Concejal-Delegado de Servicios Sociales elevará, a la Junta de Gobierno Local, la propuesta de concesión de subvenciones, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas.

7) Baremo para cuantificar el importe de la subvención.

Los criterios que regirán para la cuantificación del importe de las subvenciones en gastos de actividades serán los siguientes:

1.- Que las Asociaciones o entidades promuevan aspectos referentes a Servicios Sociales.

2.- Que la Asociación lo solicite para los gastos funcionamiento del Clus de Convivencia, acreditados como centros de Servicios Sociales.

3.- La viabilidad técnica de ejecución de las propuestas de actividades propuestas.

4.- Que el proyecto presentado sea para alguna de las siguientes actuaciones: convivencia, prevención, accesibilidad y/o cooperación.

5.- Que vaya dirigida a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tenga incidencia en el entorno.

6.- Que la actividad esté abierta a la participación de personas no pertenecientes a la Asociación.

7.- Haber justificado la subvención concedida en el año anterior.

8.- Otros ingresos o subvenciones recibidas para la realización de la actividad.

8) Justificación de las subvenciones.

La justificación deberá presentarse según Ley. Los justificantes del gasto anteriormente enunciado consistirán en facturas originales o fotocopias compulsadas y expedidas a nombre de la asociación, en la que se hará constar: lugar y fecha de la expedición, ni de factura, descripción detallada, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, N.I.F. o C.I.F. del expedidor y de la entidad beneficiaria, I.V.A. Además deberá presentar una memoria de la actividad o programa subvencionado

La entidad que no justifique los gastos subvencionados dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios establecidos en los puntos anteriores, perderá su derecho a percibir cualquier subvención de la Concejalía de Servicios Sociales en el siguiente año.

Petrer, 26 de marzo de 2007.

El Alcalde, José A. Hidalgo López.

0707644

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, y artículo 70.2 de la Lev 7/1185, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 57, de 16 de marzo de 2007, relativo al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 9 del Plan General, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, detectado un error de transcripción en el Anexo. Normas Urbanísticas, punto 4.- Condiciones específicas, apartado de la Subzona RA. 3 Almafrá, por la presente se publica la corrección del citado error:

Anexo: normas urbanísticas.

El artículo 6.22 de las Normas Urbanísticas del Plan General queda redactado con el siguiente contenido: «artículo 6.22 De la zona Residencial Aislada (R.A.)

4.- Condiciones específicas:

- De RA. 3 Almafrá: se permite la transformación tipológica de AU a AR.

Para las parcelas que sean colindantes con la red viaria estructural, se permitirán los usos terciarios comerciales de la clave tc5: grandes superficies especializadas (no alimentación) en grado 2 (superficie comprendida entre 1.200 \ 2.500 metros cuadrados) y situación a (en parcela exclusiva).

Lo que se publica para general conocimiento, adviniendo que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes Recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se le notifique, considerando prorrogable al día siguiente hábil el plazo marcado cuando el último día recayera en sábado.

- Contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de Reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa

o de su desestimación presunta, entendiendo desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la Interposición de es el recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Petrer, 23 de marzo de 2007.

El Alcalde, José A. Hidalgo López.

0707645

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

EDICTO

Por decreto de Alcaldía número 419/2007 de 3 de abril de 2007, han sido aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de cinco plazas de Auxiliar de Escuela Infantil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, por el proceso de consolidación de empleo temporal mediante concurso-oposición libre, las cuales se transcriben literalmente:

«Finalizado el plazo de exposición al público de la lista de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliar de Escuela Infantil Municipal, por el proceso de consolidación de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de conformidad con la base cuarta de las que rigen la mencionada convocatoria, he resuelto:

Primer: aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas, que queda formada de la siguiente forma:

Admitidos

1	ALARCON PARRA M ^a JOSE
2	ALBERT MAURICIO ROSA
3	AMORÓS GALLEIS JUANA MARIA
4	BLANCO MARTÍNEZ NOELIA
5	BROTONS POVEDA GEMA
6	BURUECO MARTÍNEZ ELISABETH
7	CALPENA MARTÍNEZ ASUNCIÓN
8	CANO CLIMENT GEMMA
9	CARRETERO GONZALEZ M ^a ISABEL
10	CASTILLO CARAYOL M ^a PILAR
11	CEBRIAN ASENSI M ^a JOSE
12	DIAZ SANZ ISABEL
13	ESCANDELL JOVER PALOMA
14	FERRÁNDIZ SÁNCHEZ MIRIAM
15	FERRE DOMENECH M ^a TERESA
16	GARCÍA BALLESTEROS M ^a ROSA
17	GÓMEZ LATORRE GERMAN
18	GONZÁLEZ GONZÁLEZ JUANA M ^a
19	IRLES SELMA ENCARNACIÓN
20	JIMENEZ GARCÍA JOSEFINA
21	JUSTAMANTE SOGORB ENRIQUE
22	KADOURI GARCÍA ANIKA
23	LINARES SOLER FRANCISCA
24	LOPEZ POVEDA ELENA
25	LOPEZ RAMÓN M ^a CIBELES
26	MANCHENO MONZÓ ELISA
27	MARIA MARTÍNEZ M ^a TERESA
28	MAS MAS BEGOÑA ASUNCIÓN
29	MOLL I JUAN NOELIA
30	MONTOYA MIRALLES ISABEL
31	MONZÓ GÓMEZ ANA BELÉN
32	NAVARRO MORENO ESTHER
33	OLIVER LINARES MÓNICA
34	OSPINA CARVAJAL CLAUDIA DEL MAR
35	PASTOR FALCÓ NOELIA
36	PENALVA GARCÍA ELISA
37	PÉREZ BERENGUER ESTEFANÍA
38	PÉREZ CERDÁ M ^a DOLORES
39	PRATS BELDA REMEDIOS
40	ROMÁN CASTELLÓ M ^a CRISTINA
41	SALINAS LÓPEZ FUENSANTA
42	SÁNCHEZ GÓMEZ JOSEFA
43	SÁNCHEZ RUIZ RAQUEL
44	SANZ OCHOA NATALIA
45	SARGANELLA GRACIÁ REMEDIOS
46	SEÑOR PICARDO EVA MARIA
47	SERRANO IVORRA NOELIA
48	SOGORB LÓPEZ PATRICIA

Excluidos
Ninguno
Segundo: el Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:
 - Presidente: José Mª Amorós Carbonell
 - Suplente: Vicente Rico Ramírez
 - Vocales:
 - La Concejal de Educación
 - Titular: Remedios Amorós Poveda
 - Suplente: Antonio Mira Cantó
 - La Directora de la EIM
 - Titular: Concepción Deltell Riquelme
 - Suplente: Ana Bonmatí Lledó
 - En representación de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local:

- Titular: Mª Angeles Lázaro Sanz
- Suplente: Rosario Agulló Mera
- En representación de los Sindicatos:
 - Titular: Juan Luis Pérez Albert
 - Suplente: Juan López Ruiz
 - Un representante designados por la Junta de Personal.
 - Titular: Josefa Paz López Quiles
 - Suplente: Ramona Sánchez Lledó
- Secretario:
 - Titular: Asunción Ferrández Campillo
 - Suplente: Ángela Orgilés Martínez

Tercero: el ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 9 de mayo a las 18.00 horas, en el Centro de Recursos Casa del Vino.

Cuarto: el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra A.

Quinto: que se notifiquen los nombramientos a los miembros del tribunal y se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Pinoso, 3 de abril de 2007.

El Alcalde, José Mª Amorós Carbonell.

0707802

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, se aprobó inicialmente el expediente número 1 de crédito extraordinario en el Presupuesto General Vigente, financiado con bajas en otra partida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

San Miguel de Salinas, 30 de marzo de 2007.

El Alcalde en funciones, Andrés Martínez Fresneda.

0707799

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

Expediente: 14/06 Bis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación por el Ayunta-

miento de Sant Joan D'Alacant según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2007, de la finca resultante F-2, parcela ubicada en el Plan Parcial Sector SUP-3 Rajoletes (Expediente 14/06 Bis), por importe de 301.527,28 euros, a favor de don Iñigo Luzuriaga Ugarte y don Rafael Amadeo Sánchez Ríos.

Sant Joan d'Alcant, 30 de marzo de 2007.
 El Alcalde, Francesc de Paula Seva i Sala.

0707646

EDICTO

Expediente: 15/06 Bis.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se hace pública la adjudicación por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2007, de la finca resultante F-3, parcela ubicada en el Plan Parcial Sector SUP-3 Rajoletes (Expediente 15/06 Bis), por importe de 216.364,35 euros, a favor de don Iñigo Luzuriaga Ugarte y don Rafael Amadeo Sánchez Ríos.

Sant Joan d'Alcant, 30 de marzo de 2007.
 El Alcalde, Francesc de Paula Seva i Sala.

0707647

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2007, acordó aprobar la convocatoria, para la concesión de ayudas a Organizaciones no Gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional correspondiente a la anualidad 2007, de conformidad con las bases aprobadas en sesión plenaria el día 16/09/99, modificadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10/05/01. Lo que se hace público en cumplimiento de los establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

El plazo para la presentación de proyectos será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bases para la concesión de ayudas a organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional.

Artículo 1º.- Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales (en adelante se citará como ONGs) sin fines de lucro, para la realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Artículo 2º.- Las ONGs que concurren a la obtención de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de dos años contado a partir de la convocatoria anual.

b) Que entre sus finalidades se encuentren las actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) Que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar en España, careciendo de finalidad lucrativa.

d) Que acrediten suficiente experiencia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

e) Haber cumplido con las obligaciones que se deriven de las presentes Bases y de las Convocatorias anuales.

Artículo 3º.- Las ONGs que concurren a las subvenciones reguladas en las presentes Bases deberán aportar:

a) Las que concurren por vez primera, copia compulsada de sus Estatutos donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, fotocopia compulsada de su inscripción

en el correspondiente Registro, así como de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Instancia conforme al modelo especificado en el Anexo 1 de estas bases.

c) Memoria de las actividades de la ONG dónde se acrediten los extremos contenidos en el apartado d) del artículo 2º, así como definición de los proyectos que se presenten conforme a la estructura contenida en el Anexo 2 de estas Bases.

d) Declaración en la que conste el compromiso de la ONG solicitante de desarrollar los proyectos que sean subvencionados, así como de aceptar las cláusulas de las presentes Bases y las de la Convocatoria anual correspondiente.

Artículo 4º.- Las convocatorias anuales contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Plazo de presentación de solicitudes, es de 45 días naturales más 10 días para subsanar las deficiencias observadas en la documentación.

b) Proyectos o Planes de carácter prioritario.

Artículo 5º.- Los proyectos que se presenten podrán recibir una subvención cuya cuantía estará en función de las características propias del proyecto presentado.

Los proyectos que se presenten deberán especificar la parte subvencionada por otra administración entidad pública o privada, nacional o internacional, las subvenciones o ayudas solicitadas sobre las que no haya recaído resolución, así como toda subvención o ayuda recibida con posterioridad a la presentación del proyecto. A la vista de esta información, la Comisión Técnica Municipal que evalúe la concesión de las subvenciones podrá proponer la modificación de las mismas.

Artículo 6º.- La Comisión Municipal que evaluará los proyectos presentados, valorará especialmente, al tiempo de proponer la concesión de subvenciones:

a) Que el proyecto o plan se enmarque dentro de los que se fijen como prioritarios en la Convocatoria anual.

b) Que los proyectos se presenten conjuntamente por una o más ONGs.

c) Que el proyecto haya recibido subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas españolas.

d) Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos al mantenimiento, la concesión y/o mejora de la cultura autóctona, prestándose especial interés a los sectores de población: infancia, mujer y/o grupos más desfavorecidas cuya finalidad del proyecto sea mejorar el desarrollo humano de las personas..

Artículo 7º.- La propuesta de concesión de subvenciones y la evaluación correspondiente de los proyectos se llevará a cabo por una Comisión Técnica compuesta por:

- El/a Presidente/a, el/a Alcalde/sa del Ilmo. Ayuntamiento de Sax o Concejal/a en quien delegue.

- El Secretario, el que lo sea de la Corporación o persona en quién delegue.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación Municipal.

- El Concejal/a de Servicios Sociales.

- 1 miembro del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sax.

- Un representante de cada ONG reconocida a nivel local. Únicamente podrán votar respecto del otorgamiento de subvenciones aquellas ONGs que no hayan presentado proyectos a la convocatoria objeto de resolución.

El Secretario de la Comisión tendrá derechos a voz pero no a voto.

Artículo 8º.- Son funciones de la Comisión:

a) Proponer las subvenciones anuales.

b) Examinar los proyectos presentados y su evaluación.

c) Elaborar la propuesta de Convocatoria anual.

d) Ser oída previamente a la modificación de estas Bases.

e) Examinar las incidencias en la ejecución de los proyectos subvencionados y proponer las resoluciones correspondientes.

f) Cualesquiera otras que específicamente recojan estas Bases o las Convocatorias anuales.

Artículo 9º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proyectos, la Comisión Técnica deberá examinar los mismos y proponer las subvenciones anuales en un plazo máximo de 30 días naturales, prorrogables por 15 días naturales más a solicitud de la mayoría de sus miembros. Se dará audiencia a todos las ONGs que hayan presentado proyectos para que puedan defenderlos ante la Comisión Técnica.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento en Pleno aprobará las oportunas subvenciones a propuesta del dictamen emitido por la Comisión Técnica y dará cuenta al Consejo Municipal de Salud y Bienestar Social.

Artículo 11º.- Las subvenciones que se concedan no podrán, sumadas a las recibidas de otras Administraciones o entidades públicas, superar el coste total del proyecto.

El pago de la ayuda se efectuará un 85 % del importe a la concesión de la misma, quedando el abono del otro 15% supeditado a la correcta justificación de la misma.

Artículo 12º.- Las ONGs que hayan recibido subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sax estarán obligadas a comunicar al mismo cualquier eventualidad que altere el desarrollo del proyecto subvencionado.

Artículo 13º.- Las modificaciones substanciales del proyecto realizadas sin la autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de S a x podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 14º.- Las ONGs están obligadas a iniciar la ejecución de los proyectos presentados en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la comunicación de la resolución de concesión, salvo que el propio proyecto fijará un plazo distinto y así se hubiera estimado al tiempo de la concesión, o debido a circunstancias excepcionales se retrase el inicio, debiendo la ONG justificar dicho retraso.

Artículo 15º.- Las ONGs deberán, en el plazo de dos meses tras la finalización de los proyectos subvencionados, justificar el gasto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo marcado en el mismo al tiempo de la concesión de la subvención.

En el caso de que no se justifique el gasto en el plazo correspondiente, la ONG no se podrá presentar a subvenciones en la convocatoria anual siguiente.

Artículo 16º.- Junto con los justificantes del gasto, las ONGs deberán presentar Informe Final del proyecto, en dónde se especificará pormenorizadamente el desarrollo y resultado del mismo.

Artículo 17º.- Los proyectos subvencionados de duración superior a un año, obligarán a las ONGs beneficiarias a presentar Informe Semestral sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 18º.- Todas las ONGs beneficiarias de los proyectos subvencionados quedarán obligadas a facilitar cuantos datos precise el Excmo. Ayuntamiento de Sax, en relación con los proyectos subvencionados, así como facilitar las actuaciones de comprobación que el Excmo. Ayuntamiento de Sax considere oportunas.

Artículo 19º.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas por las ONGs cuando:

a) No se justifique el gasto en el plazo correspondiente.

b) Se modifique el proyecto subvencionado sin autorización del Excmo. Ayuntamiento de Sax.

c) No se desarrolle el programa subvencionado.

d) Siempre que se incumplan cualesquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, en las Convocatorias anuales o en la resolución de la concesión.

Artículo 20º.- El reintegro podrá ser total o parcial de la subvención recibida en función de la gravedad del incumplimiento.

Artículo 21º.- El Excmo. Ayuntamiento de Sax podrá ejercer cuantas acciones legales considere oportunas en defensa de sus intereses por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases, en las Convocatorias anuales o en las resoluciones de concesión de las subvenciones, por parte de las ONGs beneficiarias.

Artículo 22º.- Ninguna ONG que haya debido proceder al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en una Convocatoria anual, por causa imputable a la propia ONG, podrá optar a subvenciones en la Convocatoria anual siguiente.

ANEXO 1
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
FECHA DE LA PROPUESTA:

ORGANIZACIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA		
DIRECCIÓN:		
C.I.F.:	TELÉFONO:	FAX:
1) PAÍS RECEPTOR:		
2) UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		
3) SECTOR DE COOPERACIÓN:		
4) PERÍODO DE EJECUCIÓN: DE A		
5) TITULO DEL PROGRAMA O PROYECTO:		
6) ORIGEN DEL PROYECTO:		
7) INSTITUCIÓN RECEPTORA:		
Firma del representante de la Entidad		

ANEXO 2
1. PROYECTO QUE SE PRESENTA

- 1.1 País y lugar donde se realizará
- 1.2 Duración del Proyecto. Fecha de inicio y de finalización.
- 1.3 Coste Total del Proyecto. Monto de la subvención solicitada.
- 1.4 Subvenciones o ayudas recibidas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- 1.5 Subvenciones o ayudas solicitadas al tiempo de la presentación del Proyecto.
- 1.6 Otras Fuentes de financiación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Justificación del Proyecto.
- 2.2 Objetivos que se persiguen.
- 2.3 Resultados que se esperan.
- 2.4 Medios a emplear y costes de los mismos.
- 2.5 Plan de ejecución del Proyecto.

3. VIABILIDAD DEL PROYECTO

- 3.1 Beneficiarios del Proyecto y criterios de selección de los mismos.
- 3.2 Participación de los beneficiarios en el Proyecto.
- 3.3 Grado de implicación en el Proyecto de las autoridades de la zona.
- 3.4 Utilización de los recursos de la zona.

ANEXO 3

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

I. DATOS PERSONA FÍSICA/JURÍDICA		N.I.E./ N.I.F. / C.I.F.
Razón social/Nombre y apellidos		
Dirección	Cód. Postal / Localidad	
Correo electrónico		
II. DATOS BANCARIOS		
Denominación Entidad Bancaria	C ó d i g o	
Sucursal: Dirección y localidad	C ó d i g o	
Dígito control y Nº Cuenta		
D.º/da en calidad de		
DECLARO que los datos anteriormente reflejados son ciertos e identifican la cuenta y la entidad bancaria por medio de la cual deseo cobrar los derechos resultantes a mi/nuestro favor que puedan corresponder.		
_____, a ____ de _____ de 200_____ (lugar, fecha y firma)		
Sra. Alcaldesa Pte. del lmo. Ayuntamiento de Sax.		
VISTO BUENO DE LA ENTIDAD BANCARIA: Se acredita la titularidad de la cuenta de la persona física o jurídica que se expresa en el apartado I. (Sello, firma y fecha)		

TIPO DE MOVIMIENTO (a cumplimentar por el Ayuntamiento):

<input type="checkbox"/> Alta de Tercero	Fecha	El Funcionario,
<input type="checkbox"/> Modificación de datos de tercero con código n.º:		

NOTA: Será imprescindible que acompañe a la presente ficha una fotocopia del CODIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(C.I.F.) O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL(N.I.F./N.I.E.).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ilmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Ilmo. Ayuntamiento de Sax (Alicante).

Sax, 21 de marzo de 2007.
La Alcaldesa-Presenta, Ana Barceló Chico.

0707648

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Decreto número 559 de la Concejalía Delegada de Personal.

(Resolución 971/03 de 16 de junio de 2003, Boletín Oficial de la Provincia número 153 de 07-07-03).

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Por las facultades conferidas legalmente,

Resuelvo:

Primer.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos.

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BENÍTEZ PÉREZ, JUAN CARLOS
2	CATALA TORRES JUAN VICENTE
3	FERNÁNDEZ PROCINO, MANUEL
4	GIMÉNEZ BERENGUER, JAVIER SALVADOR
5	MARTÍNEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL
6	ORTA HERRERA, JOSÉ LUIS
7	RUIZ VALDIVIA, MANUEL
8	SIGNES CASTELLÁ, MARTA AMPARO

Excluidos.

Ninguno.

Segundo.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Establecer la composición del tribunal calificador por las personas que a continuación se indican:

TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE: D.MIGUEL ÁNGEL VIDAL	D. ^a .SYLVIA G. TATNELL
SECRETARIO: D.JOSÉ ANTONIO IVARS BAÑULS	D. ^a .MARÍA BISQUERT CRESPO
EL JEFE DE RECURSO HUMANOS O TÉCNICO ESPECIALISTA EN RR.HH.: D.ANDRÉS LLUCH FIGUERES	D. ^a .ELENA GONZÁLEZ IVARS
EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DONDE SE UBICA LA PLAZA: D.JULIO SELA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	D.JULIO TURMO DE PADURA
UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA: D.JUAN JOSE PASCUAL GRANGET	D.CARLOS PONS MORERA
UN REPRES.D. PERSONAL DESIGNADO POR LA JUNTA DE PERSONAL: D.JUAN ANTONIO ANDRÉS	D. ^a .FRANCISCA BUGUES SOLER

Cuarto.- Establecer la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición para el próximo día, 14 de mayo de 2007 a las 10.00 horas.

Teulada, 26 de marzo de 2007.

El Concejal Delegado, Miguel Ángel Vidal Llobell. La Secretaria en funciones, María Bisquert Crespo.

0707800

AYUNTAMIENTO DE TIBI

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha veintitrés de marzo de los corrientes, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que ha de regir la contratación de las Obras de Acondicionamiento y Rehabilitación de parque urbano en calle del Mercat. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso para la adjudicación del contrato mencionado.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tibi.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las Obras de Acondicionamiento y Rehabilitación de parque urbano en calle del Mercat.

b) Lugar de ejecución: casco urbano del municipio de Tibi.

c) Plazo de ejecución del contrato en general: dos meses,

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total de las dos anualidades: 142.286,43 €.

5. Garantía provisional: 2.845,73 €.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad y domicilio: Excmo. Ayuntamiento, avenida Foia de Castalla número 10, 03109 - Tibi (Alicante).

b) Teléfono: 96/5617102 - Fax: 96/5617141.

c) Fecha límite de obtención de documentos: hasta el día de finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) solvencia económica y financiera, técnica o profesional: la que se especifica el apartado III.2.1 d) del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10 a 14 horas.

b) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) documentación a presentar: la que se especifica en la cláusula III.2 del pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento de Tibi.

d) Admisión de variantes: se admiten mejoras técnicas.

9.- Apertura de ofertas:

a) Lugar: Sala de Reuniones sita en el Ayuntamiento de Tibi.

b) Fecha: el día siguiente hábil al de presentación de ofertas. No obstante, en caso de que la mesa de contratación requiera a algún licitador a efectos de aclaración de la documentación presentada o aportación de documentación complementaria, el acto de apertura del sobre B tendrá lugar el tercer día posterior al de la apertura del sobre A.

c) Hora: a las doce horas.

10. Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

Tibi, 29 de marzo de 2007.

El Alcalde, Jesús Ferrara Machés.

0707807

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación que presidió resolvió, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, las alegaciones presentadas contra el «Pliego de condiciones económico administrativas que regirán en el concurso para la contratación de la concesión de la obra de abastecimiento de agua, depósitos y redes generales de abastecimiento en alta y el servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Tibi». Del mencionado acuerdo resultan modificadas las cláusulas del pliego de condiciones cuyo texto corregido se transcribe a continuación:

«Artículo 2º.- Duración del contrato concesional.

Conforme al artículo 72 de este pliego de condiciones, La duración del presente contrato resultará de la adjudicación del presente concurso, sin que pueda rebasar los cincuenta años, prorrogables en los términos y hasta el límite establecido en el artículo 134 del vigente texto refundido de la ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en su nueva redacción según la disposición adicional 11º de la Ley 13/2003, de 23 de mayo).

Las obras objeto de la contrata concesional de obra y servicio, descritas en el proyecto de «Abastecimiento de agua, depósitos y redes generales de abastecimiento en alta del municipio de Tibi», y que alcanzan un presupuesto de cuatro millones, cuatrocientos treinta y dos mil ciento treinta y seis euros, con cincuenta céntimos de euro (4.432.136,50 €), de ejecución material, deberán ejecutarse en el plazo máximo de un año, a partir del acta de comprobación del replanteo, conforme al programa incluido en el proyecto de las mismas, sin que, proceda, por tanto, la revisión de precios.»

«Artículo 44º.- Modificación de tarifas.

1.- Sin perjuicio de las previsiones recogidas en el presente pliego respecto a la modificación automática de las tarifas, y también respecto a la modificación que venga exigida por el necesario restablecimiento del equilibrio financiero del contrato, en el resto de los supuestos a que ha lugar a la misma, según el artículo 41, la Administración conserva su facultad de alterar las tarifas o precios del servicio como medida de política fiscal, teniendo en cuenta las previsiones de restablecimiento figuradas en el apartado a.4) del artículo 38 «De las modificaciones impuestas por la Administración».

En particular se establece, y así habrán de tomarlo en consideración los proponentes en sus respectivos estudios económicos que no podrán preverse modificaciones al alza en el tramo de tarifa correspondiente al escalón de consumo básico.

2.- En cualquier caso el expediente de modificación de tarifas se tramitará según las previsiones recogidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales e incidirá en su trámite la autorización o comunicación de los precios cuando así resulte exigible por estar incluidos los mismos entre los oficialmente sujetos a intervención.

3.-No se admitirán, por tanto, proposiciones temerarias en materia de canon concesional cuando este provenga de tarifas abusivas manifiestamente inasumibles por el regulador de precios. Podrán evitarse al efecto consultas técnicas previas a la formulación de la propuesta de adjudicación, que deberán basarse en aproximaciones estadísticas realizadas sobre muestras representativas de los precios aprobados en los últimos tres años a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante con servicios prestados en régimen de gestión indirecta o mixta.»

«Artículo 70. Documentación.

Referencias técnicas. Sobre B.

B.1) Referencias oficiales o privadas, debiendo acreditar fehacientemente la experiencia en servicios análogos al recogido en el presente pliego, y gestionar en la actualidad servicios municipales de agua potable en la totalidad de sus funciones, tanto técnicas como administrativas.»

«Artículo 72.- Criterios de adjudicación del concurso y su ponderación.

Primero.- Empresa que oferte un mejor conjunto de propuestas de financiación de la obras de la contrata: 40 puntos sobre 100. Para su evaluación, previa homogeneización de las distintas propuestas, se valorarán relativamente en términos de menor repercusión tarifaria, mayor plazo de amortización y menores costes de financiación.

Segundo.- Empresa que oferte menor plazo concesional, siempre que no rebase el plazo de amortización de la inversión ni el plazo estimado por cada contratista para el ingreso de los cánones de urbanización: 30 puntos sobre 100. Ponderándose la puntuación de las demás de modo inversamente proporcional, aplicando la fórmula:

$$P_n = \frac{T_n}{T_m} \cdot 30$$

En la que P_n =puntos correspondientes a la empresa n; T_n = Tiempo en años ofertado por la empresa n; y T_m = tiempo en años de la empresa que lo oferte menor.

Tercero.- Empresa que oferte mayor canon anual: 10 puntos sobre 100. Ponderándose la puntuación de las demás de modo proporcional, aplicando la fórmula:

$$P_n = \frac{C_n}{C_m} \cdot 10$$

En la que P_n = puntos correspondientes a la empresa n; C_n = canon ofertado por la empresa n; y C_m = canon de la empresa que lo oferte mayor.

Cuarto.- Empresa que oferte mayor porcentaje de consumos municipales gratuitos. 5 puntos sobre 100. Ponderándose la puntuación de las demás de modo proporcional, aplicando la fórmula:

$$P_n = \frac{T_n}{T_m} \cdot 5$$

En la que P_n =puntos correspondientes a la empresa n; T_n = tanto por ciento de consumos municipales gratuitos sobre el total volumen anual facturado ofertados por la empresa n; y T_m = tanto por ciento de consumos municipales gratuitos sobre el total volumen anual facturado de la empresa que lo oferte mayor.

Quinto.- Oferta técnica, medios personales y materiales, control de calidad del agua, y propuesta de seguro. 10 puntos sobre 100.

Sexto.- Empresa que oferte menor precio por prestación de servicios de fontanería al Ayuntamiento. 3 puntos sobre 100.

Séptimo.- Empresa que oferte menores precios unitarios de venta de materiales y mano de obra. 2 puntos sobre 100.»

Resueltas las alegaciones, vuelve a anunciar la licitación en los términos que siguen:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Tibi (Alicante). Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: «Contratación de la concesión de la obra de abastecimiento de agua, depósitos y redes generales de abastecimiento en alta y el servicio municipal de abastecimiento de agua potable del municipio de Tibi» (artículo 1º del Pliego).

b) Plazo de ejecución: 50 años, prorrogables en los términos y hasta el límite establecido en el artículo 134 del vigente texto refundido de la ley de Aguas

3.- Tramitación, procedimiento y formación de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto de las obras objeto de la contratación concesional: cuatro millones, cuatrocientas treinta y dos mil, ciento treinta y seis euros, con cincuenta céntimos de euro (4.432.136,50 €) de ejecución material

5.- Garantías. Provisional: ciento veintidós mil trescientos sesenta y dos euros (122.362,00 €). Definitiva: 4% del presupuesto de licitación de la obra.

6.- Obtención de documentación e información: en días laborales:

Ayuntamiento de Tibi, Secretaría, de 9 a 14 h.

Avenida de la Foia de Castalla, 10.- Tibi (03109).

Teléfono - 965617102. Fax – 965617141.

7.- Clasificación del contratista: no se exige. Requisitos: Sección 1ª del capítulo VI del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Si el día en que finalice el plazo de presentación fuera sábado, se considerará como último el primer día hábil siguiente.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses, a partir de la apertura de proposiciones económicas.

Proposición económica.- Se hará de acuerdo al modelo que se inserta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Documentación.- Los documentos a incluir en cada uno de los sobres serán los que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Apertura de las ofertas: A las trece horas del día siguiente hábil miércoles, jueves o viernes, al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. (Sobre A).

Tibi, 30 de marzo de 2007.

El Alcalde, Jesús Ferrara Maches.

0707808

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

Don Pedro Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: que transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, para la provisión de ocho plazas de Peón, durante períodos de tiempo de dos meses al año, como personal laboral fijo discontinuo, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004, se

eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que nos ocupa, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 220, de fecha 23 de septiembre de 2006, y queda de la siguiente forma:

Aspirantes admitidos:

- Andreu Cánovas, Alfonso.
- Beltrán Blanco, Francisco.
- Corona Torregrosa, Daniel.
- Famá Curuchet, Matías Alejandro.
- Ferrández Guirao, Darío.
- García Rivera, Santiago.
- Griñant Pérez, Pedro.
- Hernández Navarro, Antonio.
- Illán Rives, Ramón.
- Molina García, Juan Diego.
- Moyano Sánchez, Fernando.
- Osorio Farfán, Ramón Darío.
- Pizana Cutillas, Francisco.
- Pujol Cacho, Adrián.
- Torregrosa Soler, Rafael Rubén.
- Zapata Esquiva, Francisco José.

Aspirantes excluidos:

- Llach Aragón, Antonio.

(Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido).

- Montosa Vallejo, Antonio.

(Por exceder de la edad - Base 2.1.b)

- Pastor Navarro, Fernando.

(Solicitud presentada fuera del plazo legalmente establecido).

Que se hace pública la composición del Tribunal Calificador, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: don Pedro A. Hernández Mateo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

- Suplente: don José Antonio Sánchez García, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocales:

Un representante del Consell de la Comunidad Autónoma Valenciana.

- Titular: don David Aldeguer Aldeguer. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Suplente: doña Encarnación Aldeguer Pérez. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Un representante del Profesorado Oficial.

- Titular: doña Mª Dolores Baeza Valera. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Suplente: don José Manuel Tintor Aldeguer. Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación:

- Titular: doña Mª Pilar García Francés. Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

- Suplente: don Santiago Romero Portilla. Jefe de Urbanismo de este Ayuntamiento.

El Jefe del respectivo servicio, o Técnico designado por el Presidente de la Corporación:

- Titular: don Francisco Cruz Vega. Aparejador de este Ayuntamiento.

- Suplente: don Santiago Romero Portilla. Jefe de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Un representante del Comité de Personal de este Ayuntamiento:

- Titular: don Pedro Roca Sánchez. Peón del Equipo Verde de este Ayuntamiento.

- Suplente: don Carlos Barca Rosolino. Peón del Equipo Verde de este Ayuntamiento.

Secretaria:

- Titular: doña María Pilar Vellisca Matamoros. Secretaria de este Ayuntamiento.

- Suplente: doña Pilar García Francés. Oficial Mayor de este Ayuntamiento.

Que se señala el próximo día 23 de abril de 2007, a las 9.00 horas, en las dependencias de esta Casa Consistorial,

sita en la plaza de la Constitución, nº numero 4, para la constitución del Tribunal Calificador y, preparación del primer ejercicio de la oposición.

Que se señala el próximo día 23 de abril de 2007, a las 10.00 horas, en las dependencias de esta Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, número 4, para la celebración del primer ejercicio de esta oposición.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, para general conocimiento de los interesados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los apartados 4.1, 5.2. y 6.4. de las bases que rigen esta convocatoria y a efectos también de lo dispuesto en los apartados 5.4. y 5.5. de las mismas bases, en relación con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Torrevieja, 27 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

0707805

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

ANUNCIO

Es intención de este Ayuntamiento la construcción de un parking subterráneo en la calle Batalla de Lepanto, mediante contrato de concesión de obra pública.

A este respecto se ha redactado estudio de viabilidad económica-administrativa, disponiéndose mediante resolución de la Alcaldía número 1002 de 29 de marzo de 2007, su sometimiento a exposición pública.

Por este motivo y conforme lo que determina el artículo 227.3 de la Ley 13/2003 de 23 de mayo Reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública, se somete a información pública por el plazo de un mes, estando el expediente a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Urbanismo sita en la calle Cristóbal Galiana de esta ciudad.

Villajoyosa, 29 de marzo de 2007.

El Alcalde, José M. Llorca Senabre.

0707649

ANUNCIO

Es intención de este Ayuntamiento la construcción de un parking subterráneo en C.E.I.P Doctor Álvaro Esquerdo, mediante contrato de concesión de obra pública.

A este respecto se ha redactado estudio de viabilidad económica-administrativa, disponiéndose mediante resolución de la Alcaldía número 1001 de 29 de marzo de 2007, su sometimiento a exposición pública.

Por este motivo y conforme lo que determina el artículo 227.3 de la Ley 13/2003 de 23 de mayo Reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública, se somete a información pública por el plazo de un mes, estando el expediente a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Urbanismo sita en la calle Cristóbal Galiana de esta ciudad.

Villajoyosa, 29 de marzo de 2007.

El Alcalde, José M. Llorca Senabre.

0707650

ANUNCIO DE CONCURSO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Villajoyosa. Calle Mayor, 14. Primera planta, teléfono: 96.685.10.01.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación

2.- Objeto del contrato:

Es objeto del contrato la adjudicación de la concesión para la gestión de los servicios de temporada en las playas de Villajoyosa.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Cumplimiento del contrato: el plazo de duración de la concesión será de 3 años a partir de la firma del documento de formalización del mismo.

5 - Tipo de licitación:

Según detalle contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.-Garantías:

- Provisional: para concurrir a la licitación será necesaria la constitución de una garantía provisional por importe de 600 euros y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TR-LCAP y su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- Definitiva: el adjudicatario vendrá obligado a depositar una garantía definitiva por el importe del 150% del precio de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TR-LCAP con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

- El adjudicatario vendrá obligado a la constitución de una fianza a disposición del Jefe Provincial de Costas fijada para cada temporada por dicho servicio.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villajoyosa
- b) Domicilio: calle Mayor 14 C.P. 03570.
- c) Teléfono: 96 6851001
- d) Fax: 96 6853540

e) Fecha límite obtención información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán a disposición, para su consulta, durante todo el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

7.-Presentación de solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: las solicitudes de participación se presentarán, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que especifica el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, Negociado de Contratación, sito en la calle Mayor número 14-1^a planta.

9.- Apertura de las ofertas:

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, por la mesa de contratación se procederá a la apertura de los sobres A que contendrán la documentación exigida.

El acto de apertura de las proposiciones económicas (sobre B) tendrá lugar en el plazo de un mes desde la apertura de los sobres de documentación, en acto público, en fecha que se notificará a los interesados y se anunciará en el tablón de edictos.

10.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del anuncio que genere el concurso.

Villajoyosa, 22 de marzo de 2007.

EL Alcalde, José M. Llorca Senabre.

0707651

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de dos mil siete, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad no sedentaria, en el término municipal de

Villena, en lo que se refiere a los artículos 3.3 y 18.3 h), y someter a información pública el citado acuerdo por plazo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose la modificación de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de los citados artículos.

Modificación de la ordenanza reguladora del ejercicio de venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad no sedentaria en el término municipal de Villena.

Artículo 3.

1.- Constituyen modalidades de venta no sedentaria sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las siguientes:

- a) La realizada en mercados extraordinarios fijos.
- b) La realizada en mercados extraordinarios no periódicos.
- c) La realizada en camiones-tienda o puestos instalados en la vía pública que se autorizan en circunstancias y condiciones precisas.

2.- Se consideran «mercados extraordinarios fijos de venta no sedentaria» los conocidos popularmente como «mercadillos», que se realizan en las vías públicas y se celebran unos días concretos de cada semana o en fechas previamente acordadas.

3.- Se prohíbe la actividad de alquiler o venta de vehículos en la vía pública excepto la que haya sido expresamente autorizada por la Concejalía competente en materia de venta ambulante, de acuerdo con lo que a continuación se indica:

a) Se entiende que se está llevando a cabo la venta del vehículo en la vía pública cuando éste lleve colocado algún cartel o mensaje en el que se oferte su venta o cuando en dicho vehículo se exhiba algún número de teléfono de contacto para estos fines.

b) La venta en la vía pública sólo se autorizará a quien figure como titular administrativo del vehículo y para un único vehículo durante cada año natural.

c) Los titulares administrativos que deseen anunciar la venta de su vehículo mientras se encuentre estacionado en la vía pública deberán solicitarlo por escrito al M.I. Ayuntamiento de Villena adjuntando fotocopias de su D.N.I. o N.I.E., del Permiso de Circulación del Vehículo y del documento que acredite la titularidad del teléfono de contacto al que se haga referencia en el anuncio de venta. Recibida la documentación indicada, y comprobada la titularidad del vehículo, la Concejalía competente emitirá una tarjeta indentificativa para su colocación en el vehículo.

d) La tarjeta indicada en el punto anterior, que habilita para la venta del vehículo en la vía pública durante su periodo de vigencia, debe ir colocada, de manera claramente visible desde el exterior, en la parte izquierda del parabrisas delantero del vehículo al que va destinada.

Artículo 18.

1.- Las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza pueden constituir faltas muy graves, graves o leves.

2.- Constituye falta leve:

a) La desatención o no cumplimiento de las simples indicaciones o requerimientos de la autoridad administrativa.

b) El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bien sea por excederse de las dimensiones autorizadas o vender productos distintos a los relacionados y descritos en la solicitud en base a la cual se concedió la autorización.

c) La no disposición de la autorización municipal de venta en el momento de solicitarla.

d) El dejar sucio de residuos y desperdicios el lugar de ocupación.

e) Y en todos los demás casos en que no proceda su calificación como grave o muy grave.

3.- Se calificarán como falta grave:

a) El reiterado incumplimiento de las indicaciones o requerimientos de la autoridad administrativa.

b) La instalación del puesto en lugar no autorizado.

c) La instalación del puesto sin la autorización adecuada.

d) La venta realizada por persona no autorizada.

e) La falta de pago de la exacción municipal correspondiente.

f) El incumplimiento del horario fijado.

g) Faltar al respeto al público o provocar intencionadamente en el mismo reacciones susceptibles de alterar el orden.

h) El arrendamiento o venta de vehículos en la vía pública sin autorización o infringiendo las condiciones previstas en el artículo 3.3 de esta Ordenanza.

4.- Son infracciones muy graves:

a) Carecer de la preceptiva autorización municipal.

b) El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los agentes de la autoridad y servicios de inspección.

c) El arriendo, subarriendo, compraventa o cualquier tipo de cesión del puesto, autorizado entre particulares.

d) La no asistencia al mercadillo, sin causa justificada, en cuatro días consecutivos o en seis alternos. Para considerar una causa como justificada, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento. El período vacacional, que será marcado por el titular, no podrá exceder de seis semanas al año y será causa justificada para ausentarse. El período vacacional deberá ser comunicado al Ayuntamiento con un mínimo de 15 días de antelación.

e) La entrada de vehículos en horario de mercadillo.

f) La negativa absoluta al cumplimiento de los requerimientos de la autoridad administrativa.

5.- La Comisión de las infracciones citadas, de conformidad con el artículo 141, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será sancionada con las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves, hasta 750 euros.

b) Infracciones graves, hasta 1.500 euros.

c) Infracciones muy graves, hasta 3.000 euros.

6.- La cuantía de la sanción, dentro de los márgenes fijados, se graduará con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Riesgo para la salud o seguridad de los consumidores.

b) Grave perjuicio económico causado por un producto defectuoso o servicio deficiente.

c) Limitación o coacción de la libertad de elección y contratación de bienes y servicios.

d) Cuantía del beneficio ilícito obtenido.

e) Posición en el mercado del infractor (volumen de ventas).

f) Dolo, culpa o reincidencia.

Villena, 26 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0707652

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de dos mil siete, acordó aprobar, provisionalmente la modificación de los Estatutos del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal, en relación al artículo 3, sobre la composición de los órganos de gobierno, respecto de los Vocales, a fin de incluir un representante de la Junta de Bibliotecas Multiculturales, por plazo de un mes, a fin de que los interesados pudieran examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose la modificación dichos Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

Capítulo II.- Organización y funcionamiento.

Artículo 3º.- Órganos de gobierno.

La Junta del Patronato de las Bibliotecas Públicas Municipales y Fonoteca Municipal de Villena, estará formada por:

Presidente: el Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena o persona en quien delegue.

Vicepresidente: el señor Concejal Delegado de Cultura del M.I. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales:

A. El/la director/a de la Fonoteca y Bibliotecas Públicas Municipales de la ciudad.

B. Siete personas designadas por el Pleno del Ayuntamiento de forma proporcionada a la representación de los distintos grupos políticos de la Corporación Municipal, a propuesta de los respectivos portavoces y sin que sea necesario tener la condición de Concejal.

C. Un representante de la Asociación de Estudiantes Universitarios.

D. Un representante de las Asociaciones de Vecinos.

E. Un representante de los docentes que ejercen en la ciudad.

F. Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

G. Un representante de los alumnos de E. M.

H. Un representante de la Junta de Bibliotecas Multiculturales.

Secretaria: el señor/señora Secretario/a del M.I. Ayuntamiento de Villena o persona en quien delegue.

Tesorero: el señor/señora Interventor/a del M.I. Ayuntamiento de Villena o persona en quien delegue.

Tanto el Secretario como el Tesorero actuarán con voz pero sin voto.

Villena, 26 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

0707653

MANCOMUNIDAD DE LA BONAIGUA AIGÜES

EDICTO

Asunto: aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2007

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2007, acordó la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007. Habiéndose expuesto al público el expediente completo previa inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia 20/2007, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, y en armonía con el citado acuerdo, queda elevada a definitiva su aprobación, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	INGRESOS	
1	IMPUUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.579,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	346.089,62

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	94.016,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	236.416,20
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.157,20
6	INVERSIONES REALES	7.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS	346.089,62

Asimismo, acordó aprobar la plantilla de personal de esta Corporación para 2007, de conformidad con el cuadro que se inserta y anexo de personal que obra en el expediente.

A) FUNCIONARIOS.
DENOMINACIÓN PLAZAS GRUPO ESCALA SUBSCALEA CLASE

SECRETARIO-INTERVENTOR FERNANDO DOMÍNGUEZ HERRERO (ACUMULACIÓN. RES. DEL DIRECTOR GRAL DE ADMON LOCAL DE 07.08.2003)	1	A/B	HAB. NACIONAL	SECRETARIO-INTERVENTOR	3*
--	---	-----	---------------	------------------------	----

B) PERSONAL LABORAL DENOMINACIÓN	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DEDICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL
TRABAJADORA SOCIAL ANA ELISA GUILLÉN JORNET	1	TITULADO MEDIO	TIEMPO TOTAL	LABORAL-INTERINO
AUX. S. A. D. JULIA MIRA VERDÚ	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	TIEMPO PARCIAL	LABORAL-INTERINO
CONCEPCIÓN GARCÍA ALCARAZ MARÍA ROSA MINGOT MORALES				

D) OTRO PERSONAL TEMPORAL DENOMINACIÓN	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DEDICACIÓN
AUXILIAR DE SERVICIOS GLEs.	1	GRADUADO ESCOLAR	75 %
MONITOR TALLERES DE INTERVENCIÓN SOCIAL	1	LICENCIA SUPERIOR/MEDIO	75 %

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo, y previa comunicación a esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Aigües, 2 de abril de 2007.

La Presidenta, M^a Pilar Sol Cortés.

0707803

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
MARINA BAIXA
CALLOSA D'EN SARRIÀ**

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio del año 2007, definitivamente aprobado y resumido por capítulos.

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE 2007.	
TOTAL CAPÍTULO PRIMERO	228.500 EUROS
TOTAL CAPÍTULO SEGUNDO	174.100 EUROS
TOTAL CAPÍTULO TERCERO	3.850 EUROS
TOTAL CAPÍTULO CUARTO	34.000 EUROS
TOTAL CAPÍTULO QUINTO	1.550 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO	442.000 EUROS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2007.	
TOTAL CAPÍTULO TERCERO	3.000 EUROS
TOTAL CAPÍTULO CUARTO	439.000 EUROS
TOTAL PRESUPUESTO	442.000 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2007.		
PERSONAL LABORAL FIJO	PLAZAS	SITUACIÓN
PSICÓLOGO	1 (TIEMPO PARCIAL)	CUBIERTA
TRABAJADORAS SOCIALES	2 (TIEMPO COMPLETO)	CUBIERTAS
EDUCADOR	1 (TIEMPO COMPLETO)	CUBIERTA

PERSONAL LABORAL INTERINO.		SITUACIÓN
PUESTO	PLAZAS	
AUXILIAR DE SAD.	3 (TIEMPO PARCIAL)	CUBIERTAS
ADMINISTRATIVA	1 (TIEMPO PARCIAL)	CUBIERTA
CONDUCTOR DE AMBULANCIA	1 (TIEMPO COMPLETO)	CUBIERTA

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto refundido, aprobado por RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad para el 2007.

Contra la presente resolución se podrá interponer Recurso Potestativo de reposición, o bien, directamente Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No obstante podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente.

Callosa d'en Sarriá, 30 de marzo de 2007.
El Presidente, Vicent Llobell i Bertomeu.

0707804

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

EDICTO

Anuncio de licitación.

La Excmo. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 072-07.

d) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras en 2^a planta de la Casa Consistorial de Tárrega. PCOS 28/06.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Tárrega.

d) Plazo de ejecución (meses): diez (10) meses.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

d) Presupuesto base de licitación.

Importe total: 214.954,45 euros.

e) Garantías.

Provisional: 4.299,09 euros.

f) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

g) Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, Subgrupos 2 y 4, categoría a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica

o profesional: Los criterios de selección que han de cumplir los licitadores para ser admitidos, en función de los medios de acreditación de la solvencia que se requieren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, son los siguientes: no se establece.

h) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 11 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, sito

en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 23 de mayo de 2007.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la dependencia señalada en el apartado 8,c): 17 de mayo de 2007.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 2 de abril de 2007.

El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0707680

EDICTO

Anuncio de licitación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O15 063-07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de mejora de un tramo del Camí del Penyó, en término municipal de Vall de Laguar.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Vall de Laguar.

d) Plazo de ejecución (meses): un (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 75.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: 1.500,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: los criterios de selección que han de cumplir los licitadores para ser admitidos, en función de los medios de acreditación de la solvencia que se requieren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, son los siguientes:

1.- Informe favorable de, al menos, una institución financiera.

2.- Experiencia en los últimos tres años en la ejecución de obras de la misma clase que la del contrato: volumen económico anual medio no inferior a 75.126,51 euros.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del día 26 de abril de 2007.

b) Documentación a presentar: La requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): no procede.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 9 de mayo de 2007

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la dependencia señalada en el apartado 8,c): 3 de mayo de 2007

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 2 de abril de 2007.

El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0707683

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 079-07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: proyecto Centro la Musical en Parcent. PEI 6/2006.

- b) División por lotes y número: no se establece.
- c) Lugar de ejecución: término municipal de Parcent.
- d) Plazo de ejecución (meses): diez (10) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 663.998,07 euros.

5. Garantías.

Provisional: 13.279,96 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo C, subgrupo 4, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: No procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 10 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 23 de mayo de 2007.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la dependencia señalada en el apartado 8,c): 17 de mayo de 2007.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 3 de abril de 2007.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0707809

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O14 077-07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: obras de creación de zona de agricultura ecológica en el espacio natural Casa Tápena, término municipal de Onil.

b) División por lotes y número: no se establece.

c) Lugar de ejecución: espacio natural Casa Tápena, término municipal de Onil.

d) Plazo de ejecución (meses): cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 152.388,26 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3.047,77 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad y código postal: Alicante - 03005.

d) Teléfono: 965988900 - 965988908.

e) Telefax: 965988921.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): Grupo K, Subgrupo 6, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: no procede

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 10 de mayo de 2007.

b) Documentación a presentar: la requerida en las cláusulas 7, 9 y 11 del Pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de Alicante.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres (3) meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Alicante.

b) Domicilio: Tucumán, 8.

c) Localidad: Alicante.

d) Fecha: 23 de mayo de 2007.

e) Hora: a partir de las 13.30 horas.

10. Otras informaciones.

Fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la dependencia señalada en el apartado 8,c): 17 de mayo de 2007.

11. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

No procede.

13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ladipu.com/>

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 4 de abril de 2007.

El Secretario en funciones, Herminio Núñez Maroto. La Diputada del Área de Economía y Hacienda, María del Carmen Jiménez Egea.

0707811

INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA

JUAN GIL ALBERT

ALICANTE

ANUNCIO

Por resolución del señor Presidente del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert número 44, de fecha cinco de abril de dos mil siete, se aprueba y convoca Prueba Selectiva para cubrir, por el procedimiento de Oposición libre, una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de este Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, dentro de las plazas reservadas a Personal Laboral, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, con arreglo a las siguientes:

Bases.

Primera.- Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de biblioteca, vacante en la Plantilla de este organismo autónomo, dentro de las plazas reservadas a personal laboral, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este organismo para el año 2007.

Esta plaza está encuadrada dentro del Grupo D, según clasificación por categorías establecida en el V Convenio sobre la regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Alicante, al que el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert está adherido.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I. Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) Tener capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, o incurso en alguna de las causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los

Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. Acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III. Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la formalización de la contratación.

Tercera.- Solicitudes.

I. Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, según modelo que será suministrado en el Registro del organismo autónomo (avenida de la Estación, 6, planta sótano, 03005 Alicante), en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referido todo ello a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias, y que se comprometen a jurar o prometer en conciencia y por su honor a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma Fundamental del Estado, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I.

Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, de la Conselleria de Bienestar Social, o de otro Organismo con igual competencia en la materia, que acredite la condición legal de minusválido, así como el tipo y graduación de dicha minusvalía.

II. Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y en el tablón de anuncios del organismo. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (D.O.G.V) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E).

III. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio-Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas y los sucesivos anuncios que haya lugar.

Las instancias y documentación oportuna se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro del organismo autónomo (avenida de la Estación, 6, planta sótano, 03005 Alicante) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente del organismo dictará resolución en

el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Instituto. Contra esta Resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.

I.- El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor don José Joaquín Ripoll Serrano, o por su delegación, don Miguel Valor Peidro.

Vocales:

- Don Joaquín Santo Matas.
- Don Ramiro López Álvarez.
- Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana.

- Doña Mª Consuelo Martínez García de Otazo.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del organismo.

Actuará como Secretario el del organismo autónomo o un empleado de éste en quien delegue, que actuara con voz, pero sin voto.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas, en todo lo no previsto en estas Bases.

III.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, avenida de la Estación, 6, sótano, de 03005 Alicante.

IV.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarse en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, y tendrán voz pero no voto. Asimismo podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al Tribunal en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales del Tribunal.

VI.- Contra los actos del Tribunal se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

A.- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía

administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilmo. señor Presidente del Instituto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de este organismo autónomo. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

B.- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección estará compuesto por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de dos partes que se realizarán en una única sesión y por el orden sucesivo siguiente:

- Primera parte: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas cortas y/o tipo test, con respuestas únicas y/o alternativas, en un tiempo máximo de 1 hora, que versará sobre el Temario del Programa que figura como Anexo a esta Convocatoria (Temas 1 a 20).

Cada pregunta contestada de forma correcta se puntuará a 0,2 puntos.

Cada pregunta contestada de forma incorrecta será objeto de penalización, según el criterio que, en su momento, fije el Tribunal. De igual forma, y si lo considera necesario podrá también penalizar las preguntas no contestadas o dejadas en blanco. En cualquier caso, fijados los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10 en esta primera parte del ejercicio, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hayan alcanzado dicho mínimo.

- Segunda parte: consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico - prácticos, que propondrá el tribunal, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de una hora, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relacionados con el temario que figura como Anexo a esta convocatoria y con las funciones de las plazas objeto de la misma.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en esta segunda parte del ejercicio.

La valoración de este ejercicio será el promedio de la puntuación obtenida en cada una de las partes que lo componen. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de una pregunta, relacionada con el temario objeto de esta convocatoria. Todo ello con una duración máxima de dos horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

I.- En la resolución del Ilmo. señor Presidente del organismo a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, asimismo,

el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del organismo.

Desde la terminación de ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Octava.- Calificaciones.

Oposición.

El primero y segundo ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

La calificación de cada aspirante se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, conforme a lo previsto en el párrafo anterior y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La calificación definitiva de cada aspirante se adoptará sumando las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta la oposición.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de contratación.

I.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas en la oposición.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal elevará su propuesta al Ilmo. señor Presidente del organismo, a los efectos de formalización del contrato de trabajo.

Décima.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación a que se refiere la Base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Bases Segunda, a saber:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).

2) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse encurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5) De conformidad con el V Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados de la Diputación de Alicante, al que este organismo está adherido, el servicio de Prevención de la Excmo. Diputación Provincial procederá a realizar el reconocimiento médico de los aspirantes aprobados, al objeto de determinar la aptitud física o psíquica para el desempeño de las plazas objeto de esta Convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, de la Conselleria de Bienestar Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta Convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos, no presentarán la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsoedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

IV.- Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea.

Decimoprimera.- Contratación.

Complimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. señor Presidente del organismo procederá a la formalización del contrato correspondiente, pudiéndose establecer en ellos un período de prueba de conformidad con lo dispuesto en el V Convenio que regula las condiciones de trabajo de los empleados de la Diputación de Alicante al cual se encuentra adherido el personal laboral del organismo.

Decimosegunda.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimotercera.- Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

- El Decreto 33/1999 de 9 de marzo de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento de selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera administrativa.

tiva del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.- Impugnación.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Anexo.

Programa.

Temario genérico.

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Unión Europea. El modelo económico de la Constitución española: principios informadores. El Tribunal de cuentas.

2. La Provincia en el régimen local: La Diputación Provincial, su composición y competencias. El Pleno Provincial, la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

3. Personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El ingreso en la Función Pública. La Provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

4. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Notificación y publicación. Las disposiciones de carácter general.

Temario específico.

5.- El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (I): Funcionamiento y Régimen Jurídico, organización, fines.

6.- El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert (II): Órganos de Gobierno, competencias, régimen de personal, régimen económico.

7.- La Biblioteca Nacional española. Historia. Órganos rectores y consultivos. Estructura y funciones.

8.- Las Bibliotecas Públicas. Concepto. Servicios. Funciones. Normativa y sistemas. Competencias específicas del Estado.

9.- La Biblioteca Universitaria en España. Definición. Evolución histórica. Funciones y objetivos. Organigrama y estructura. Normativa.

10.- El sistema de clasificación de un documento. Historia. Etapas y características. Tipología. Los grandes sistemas clasificatorios.

11.- La extensión bibliotecaria y las actividades culturales. Servicios. Medios y tipos de actividades.

12.- La colección de una biblioteca. Formación, desarrollo y mantenimiento. Modalidades de incorporación de fondos. Técnicas y criterio de selección. Expurgo. Clases de documentos.

13.- Los catálogos. Historia. Concepto y funciones. Características y tipología. Clasificación.

14.- El ISBN y el ISSN.

15.- El libro y las bibliotecas en la Edad Media.

16.- La aparición de la imprenta y su repercusión en España. Importancia del s. XVI en la industria del libro español.

17.- La ilustración del libro desde el s. VIII hasta el XVI.

18.- La bibliografía. Evolución histórica. Concepto. Aspectos y contenido. Metodología bibliográfica.

19.- El edificio bibliotecario. Planificación. Organización de los espacios interiores. Criterios de distribución. Infraestructura técnica y mobiliario.

20.- La biblioteca. Concepto. Funciones y clasificación.

Alicante, 5 de abril de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll. El Secretario en funciones, Serrano Herminio Núñez Maroto.

0707812

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

Autos: 194/2007

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Rosa María Jordá Francés contra Colormatic S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 07/05/07 a las 11.00, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Autos: 186/2007

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Rebeca Ramírez Castañeda, María Francisca Arias del Álamo, Wilson Navarro López, María Rico López, Lourdes Bernal Leal, Soraya Sánchez Ayuste y Francisco Daniel Herrero Soriano contra Pieles Sam - Fer S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 07/05/07 a las 11.10, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0706698

0706697

EDICTO

Autos: 116/07

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Seguridad Social, a instancia de don Fernando Rodríguez Bonmatí contra I.N.S.S.; T.G.S.S.; Construcciones Coman 04, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 26/06/07 a las 10.40 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 15 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0706699

EDICTO

Autos: 129/07

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por cantidad, a instancia de Juan Carlos Tobar Brito, Luis Fernando León Lligual Puma y Asan Marouane contra Construcciones Dulo S.L., Pacute S.L. y Construcciones Nuevo Alicante S.R.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 03/07/07 a las 10,30 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 15 de febrero de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0706701

EDICTO

Don Lino López Gisbert, secretario en funciones del Juzgado de Lo Social Número Cinco de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 546/06 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad a instancia de don Enrique Sanchiz Vidal contra Cantorsa Minera S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado resolución de fecha 06/02/07 cuya parte dispositiva dice:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, archívese el procedimiento sin más trámite.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de Emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L..

Y para que sirva de notificación al demandante don Enrique Sanchiz Vidal, cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0706705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 753/2006) a instancias de Enrique Jorda Payá contra Flocados del Sureste, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Enrique Jorda Payá , defendido por el Letrado Botella Antón, contra Flocados del Sureste SL, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de su puesto de trabajo con fecha 20 de septiembre de 2006, y la extinción en la fecha de la presente resolución de la relación laboral del actor con la demandada y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 10.296,25 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación, que corresponden desde la fecha del despido a la fecha de la presente sentencia que, a razón de 50,34 euros diarios, ascienden a un total de 4.480,26 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fogasa en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Flocados del Sureste, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 14 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 434/2006) a instancias de Gerson Eric Pulido Parra contra Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Asunto número: 000434/2006

N.I.G. 03065-44-4-2005-0002001

Ejecución 434/06

Número procedimiento: 832/05

Auto

En Elche a seis de noviembre de dos mil seis.

Hechos

Primer: en el presente procedimiento se dictó sentencia número 98/06 de fecha 1/02/06 por la que se declaraba la improcedencia del despido de Gerson Eric Pulido Parra acordado por la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. y Fogasa condenándose a las mismas a la readmisión del actor en el plazo de cinco días u optarse al abono de las indemnizaciones, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo: la mencionada sentencia, notificada a la demandada adquirió la condición de firme sin que por aquellas se hubiera procedido a darle cumplimiento, instada la incoación de la ejecución por la actora, acordándose la comparecencia de las partes para el día 6/11/06 se celebró con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, de la que resulta que no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. Todo ello en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero: en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las formalidades prescritas en la Ley.

Fundamento jurídico

Único: apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de readmitir, fruto de su falta de opción(artículo 56 E.T.), procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 y 279.2 de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa condenada, así como los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Gerson Eric Pulido Parra y la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. condenando a Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. que abone a Gerson Eric Pulido Parra las siguientes sumas:

- 3.769,98 euros en concepto de indemnización.

- 17.245,44 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 39,92 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la lltmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 833/2005) a instancias de Juan Guillermo Parra Gutiérrez contra Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Asunto número: 000435/2006

N.I.G. 03065-44-4-2005-0002000

Ejecución 435/06

Número procedimiento: 833/05

Auto

En Elche a seis de noviembre de dos mil seis.

Hechos

Primer: en el presente procedimiento se dictó sentencia número 97/06 de fecha 1/02/06 por la que se declaraba la improcedencia del despido de Juan Guillermo Parra Gutiérrez acordado por la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. y Fogasa condenándose a las mismas a la readmisión del actor en el plazo de cinco días u optarse al abono de las indemnizaciones, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo: la mencionada sentencia, notificada a la demandada adquirió la condición de firme sin que por aquellas se hubiera procedido a darle cumplimiento, instada la incoación de la ejecución por la actora, acordándose la comparecencia de las partes para el día 6/11/06 se celebró con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, de la que resulta que no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. Todo ello en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero: en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las formalidades prescritas en la Ley.

Fundamento jurídico

Único: apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de readmitir, fruto de su falta de opción(artículo 56 E.T.), procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 y 279.2 de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa condenada, así como los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Juan Guillermo Parra Gutiérrez y la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. condenando a Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. que abone a Juan Guillermo Parra Gutiérrez las siguientes sumas:

- 5.809,95 euros en concepto de indemnización.

- 17.984,16 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 41,63 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la lltmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 834/2005) a instancias de Eusebiu Nicolae Daфинou contra Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Asunto número: 000436/2006

N.I.G. 03065-44-4-2005-0001999

Ejecución 436/06

Número procedimiento: 834/05

Auto

En Elche a seis de noviembre de dos mil seis.

Hechos

Primer: en el presente procedimiento se dictó sentencia número 96/06 de fecha 1/02/06 por la que se declaraba la improcedencia del despido de Eusebiu Nicolae Dafinou acordado por la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. y Fogasa condenándose a las mismas a la readmisión del actor en el plazo de cinco días u optase al abono de las indemnizaciones, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo: la mencionada sentencia, notificada a la demandada adquirió la condición de firme sin que por aquellas se hubiera procedido a darle cumplimiento, instada la incoación de la ejecución por la actora, acordándose la comparecencia de las partes para el día 6/11/06 se celebró con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, de la que resulta que no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. Todo ello en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero: en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las formalidades prescritas en la Ley.

Fundamento jurídico

Único: apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de readmitir, fruto de su falta de opción(artículo 56 E.T.), procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 y 279.2 de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa condenada, así como los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Eusebiu Nicolae Dafinou y la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. condenando a Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. que abone a Eusebiu Nicolae Dafinou las siguientes sumas:

- 4.601,74 euros en concepto de indemnización.

- 17.245,44 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 39,92 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la Ilmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 836/2005) a instancias de Constantin Emanuel Dafinou contra

Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Asunto número: 437/2006

N.I.G. 03065-44-4-2005-0001998

Ejecución 437/06

Número procedimiento: 835/05

Auto

En Elche a seis de noviembre de dos mil seis.

Hechos

Primer: en el presente procedimiento se dictó sentencia número 95/06 de fecha 1/02/06 por la que se declaraba la improcedencia del despido de Constantin Emanuel Dafinou acordado por la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. y Fogasa condenándose a las mismas a la readmisión del actor en el plazo de cinco días u optase al abono de las indemnizaciones, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo: la mencionada sentencia, notificada a la demandada adquirió la condición de firme sin que por aquellas se hubiera procedido a darle cumplimiento, instada la incoación de la ejecución por la actora, acordándose la comparecencia de las partes para el día 6/11/06 se celebró con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, de la que resulta que no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. Todo ello en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero: en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las formalidades prescritas en la Ley.

Fundamento jurídico

Único: apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de readmitir, fruto de su falta de opción(artículo 56 E.T.), procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 y 279.2 de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa condenada, así como los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Constantin Emanuel Dafinou y la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. condenando a Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. que abone a Constantin Emanuel Dafinou las siguientes sumas:

- 6.058,54 euros en concepto de indemnización.

- 17.245,44 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 39,92 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la Ilmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 836/2005) a instancias de Wilfredo Miguel Javier Giraldo contra

Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Dos.

Asunto número: 000438/2006

N.I.G. 03065-44-4-2005-0001997

Ejecución 438/06

Número procedimiento: 836/05

Auto

En Elche a seis de noviembre de dos mil seis.

Hechos

Primer: en el presente procedimiento se dictó sentencia número 94/06 de fecha 1/02/06 por la que se declaraba la improcedencia del despido de Wilfredo Miguel Javier Giraldo acordado por la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. y Fogasa condenándose a las mismas a la readmisión del actor en el plazo de cinco días u optase al abono de las indemnizaciones, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir.

Segundo: la mencionada sentencia, notificada a la demandada adquirió la condición de firme sin que por aquellas se hubiera procedido a darle cumplimiento, instada la incoación de la ejecución por la actora, acordándose la comparecencia de las partes para el día 6/11/06 se celebró con el resultado que consta en el acta levantada al efecto, de la que resulta que no compareció la demandada a pesar de estar debidamente citada. Todo ello en los términos que se establecen en la parte dispositiva de la presente resolución.

Tercero: en la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las formalidades prescritas en la Ley.

Fundamento jurídico

Único: apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha cumplido en debida forma la obligación de readmitir, fruto de su falta de opción (artículo 56 E.T.), procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 y 279.2 de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, sustituyendo la obligación de readmisión por la indemnización establecida en el citado precepto, que deberá abonar la empresa condenada, así como los salarios de tramitación dejados de percibir.

Vistos los preceptos citados y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo: que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre Wilfredo Miguel Javier Giraldo y la empresa Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. condenando a Decoración y Pinturas la Cibeles S.L. que abone a Wilfredo Miguel Javier Giraldo las siguientes sumas:

- 4.870,71 euros en concepto de indemnización.

- 17.984,16 euros en concepto de salarios de tramitación dejados de percibir por el periodo comprendido entre la fecha del despido y la fecha de dictado de la presente resolución. Todo ello a razón de 41,63 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma la Ilmo. señor don Francisco Cano Marco, Juez del Juzgado de lo Social número dos de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Decoraciones y Pinturas la Cibeles, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 20 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0707597

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad registrado con el número 94/2005 a instancias de Juana Amador Rodríguez contra María Dolores Rodríguez Almendros, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fundamentos de derecho

Único. El artículo 83.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral establece que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Parte dispositiva

Se tiene al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Se hace saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandante Juana Amador Rodríguez, sin domicilio conocido y conocimiento del público en general expido el presente Edicto, que firmo.

Elche, 29 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0707598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALCOY

EDICTO

Doña Nieves Martín Rincón, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Alcoy, por el presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio que con el número 115/2007 se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Penades Martínez, en nombre y representación de doña Victoria Jiménez Velasco, don Ángel Vico Jiménez y doña Damaris-María Vico Jiménez para reanudar el Tracto Sucesivo ininterrumpido de la siguiente finca:

«Urbana.- Componente diecisiete. Del edificio sito en Alcoy, Pasaje de San Mateo, número tres, cinco y siete. Ubicada en el cuerpo de obra número siete del Pasaje, vivienda del piso tercero que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcoy, al tomo 960, libro 638, folio 134, finca registral número 20.579, inscripción 2.»

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas a cuyo favor consta inscrita la citada finca: doña Rafaela Payá García, doña Rafaela Pérez Alfonso, doña Concepción Ivorra Payá, doña María Carmen, don José Luis, doña Victoria y don Vicente Pérez Payá Soler y a las demás personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción citada, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente y alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Alcoy, 26 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0707599

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

Don Isaac Bernabeu Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Uno de Alicante.

Notifico. Que en los presentes autos asunto civil 253/07 se ha dictado la providencia siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito y copias acompañadas presentado por la Procuradora señora Esteve Bernabeu que se unirá a los autos de su razón, y se admiten a trámite los presentes autos de solicitud de Deslinde y Amojonamiento, presentado por la mercantil Anhaka e Hijos S.L. representada por la Procuradora señora Esteve Bernabeu Antonia, y de conformidad con el artículo 2.062 de la LEC, se señala el día once de junio a las 9.30 horas, en que ha de principiar el acto el cual tendrá lugar en la finca tierra seca con algunos almendros y algarrobos sita en el llamado LLano de Coca del término del Campello, con una superficie de 24 hectáreas, cuatro áreas y cuatro centíreas, linda por el norte con Manuel Albert, mediodía Antonio Martínez; levante Manuel Alberola y poniente herederos de Rampon Cremades, inscrita al tomo 350, libro 58, folio 192 finca número 4116, de el Registro de la Propiedad del Campello, se cita para dicho día y hora a todos los propietarios colindantes, mercantil Dram Quest S.L., Imago Centre 2003, S.L., y Don Gaby Juanje Jim S.L., los cuales deberán comparecer a dicho acto asistidos de Abogado y Procurador, así como de perito si lo consideran necesario, pudiendo presentar los títulos de sus fincas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, haciéndoles saber que en caso de querer oponerse a dicho deslinde deberán hacerlo por escrito ante este Juzgado y con anterioridad a la fecha indicada, para lo que se librará exhortos a los Juzgados de igual clase de Valencia y Benidorm, así mismo citese a los desconocidos y de ignorada residencia, que pudiera afectar por medio de edictos, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Ayuntamiento del Campello.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, expido el presente edicto.

Alicante, 22 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

0707600

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA

EDICTO

Doña M^a. Dolores Guillamón Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrevieja (Alicante).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 449/06 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Mohammed Zeggaye sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral número 105.495. Inscrita en el Tomo 2765, Libro 1626, Folio 117.

Tasación de la finca: 92.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Calle Patricio Zammit, sin número, planta tercera el día 4 de junio de 2007 a las 10.30.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva la publicación del presente edicto para la notificación en legal forma al demandado, si no fuere hallado en el domicilio conocido.

Torrevieja, 29 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0707601

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

Don Juan Carlos Cerón Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Alicante, por el presente hace saber que:

En juicio verbal de faltas tramitado con el número 154/2007 recayó Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Benchalan.

Notifíquese la presente haciendo saber que es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E. Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Mohamed Benchalan, expido el presente.

Alicante, 28 de marzo de 2007.

El Magistrado-Juez. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0707602

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES BENIDORM

EDICTO

Doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Benidorm (antiguo Mixto Cinco).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 428/2006 en relación a una presunta falta de amenazas atribuida entre otros a Torgeir Upphim, en la que dictó sentencia en fecha 15/2/07 cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

«Sentencia número 45/07

En la ciudad de Benidorm, a quince de febrero de dos mil siete.

En nombre de S.M. el Rey.

Vistos por la señora doña María Luz Jiménez Zafrilla, Magistrada Juez del Juzgado del Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad y su partido judicial, en juicio oral y público, los presentes autos, seguidos como Juicio de Faltas bajo el número 428/06, por una falta de amenazas, en el que han intervenido, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, como denunciante Marie Jose Berlin y como denunciado Torgeir Upphim, de todos los cuales constan en autos sus circunstancias personales.

Fallo: que debo absolver y absuelvo a Torgeir Upphim de la falta que se le imputa en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo constar que contra la misma podrá interponerse en este mismo Juzgado recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días, mediante escrito razonado, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Siguen firmas.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez-Sustituto de Primera Instancia e Instrucción que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que doy fe.- Sigue firma.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

0707605

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
BENIDORM**

EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 384/2005 en relación a una presunta falta de Lesiones atribuida entre otros a Michel Alex Oustry, en la que dictó sentencia en fecha 9/06/2006 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Michel Alex Oustry como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, totalizando la cantidad de 180 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolencia de quince días de arresto, y que indemnice a la denunciante en la cantidad de 1500 euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo constar que no es firme y cabe recurso de apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y Notificar providencia de fecha 20/09/2006 sobre Recurso de Apelación

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por el Procurador señor Lloret Espi, únase, se tiene por designado domicilio en Alicante a efectos de notificaciones

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 976 de la L.E.Crim. en relación con los artículos 795 y 796 del mismo texto legal, dese trasladó a las demás partes para que en el plazo de diez días, aleguen lo que a su derecho convenga, presentando escrito de impugnación o adhesión al recurso de apelación interpuesto, y verificado que sea élévense las actuaciones a la Superioridad a los efectos procedentes, dejando nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a., doy fe.

Y para que sirva de notificación a Michel Alex Oustry que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 21 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0707603

EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 120/2006 en relación a una presunta falta de Lesiones atribuida entre otros a Enrique Ruano Fernández y Jesús Saval Ruano, en la que dictó sentencia en fecha 17/01/2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Absuelvo libremente a Enrique Ruano Fernández y Jesús Saval Ruano, de la falta de Lesiones que se les imputa con todos los pronunciamientos favorables y con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Anthony Francis Crow y a Robert Crow que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 26 de marzo de 2007.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0707604

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALENCIA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco José Bover Belenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

Certifico: que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala bajo el número 1.655/06, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Valencia a 22 de febrero de 2007.

La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, compuesta por los Ilmos. señores Magistrados Ilmo. señor don Francisco José Pérez Navarro, Ilma. señora doña Teresa Pilar Blanco Pertegaz, Ilma. señora doña Gema Palomar Chalver, han dictado la siguiente sentencia número 822/07

En el Recurso de Suplicación número 1.655/06, interpuesto contra la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Elche, en los autos número 570/04, seguidos sobre cantidad, a instancia de don Francisco Ismael Gómez Peñalver, asistido por el Letrado don Jesús Gómez Peñalver, contra el grupo empresarial Grupo Peña compuesto por Grupo Gespeña, S.L., Rafael León Torres, Construcciones Manuel Gesteira Peña S.L., Grupeña 2000 S.L., asistido por el Letrado don Javier Méndez Jara, Manuel Gesteira Peña y Maquinaria de Alquiler Grupo Peña, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y en los que es recurrente la parte demandante, habiendo actuado como Ponente el/a Ilma. señora doña Teresa Pilar Blanco Pertegaz.

Fallo: declaramos de oficio la nulidad de todo lo actuado en el proceso donde recayó la sentencia de instancia por falta de citación en forma de las demandadas Grupo Peña, S.L., Grupo Gespeña, S.L., Rafael León Torres, Construcciones Manuel Gesteira Peña, S.L., Manuel Gesteira Peña y Maquinaria de Alquiler Grupo Peña. S.L. Firme que sea la presente resolución remitáse los autos al Juzgado de procedencia, para que con retroacción de actuaciones al momento de la citación de las partes para juicio, se proceda a la misma en legal forma. Sin costas.

La presente sentencia que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Peña, compuesto por: Grupo Gespeña S.L., Rafael León Torres, Construcciones Manuel Gesteira Peña S.L., Manuel Gesteira Peña, Maquinaria de Construcción Grupo Peña. SL, con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 22 de febrero de 2007.
Rubricado.

0707765

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO MAYOR HUERTA DE ORXETA ORXETA

EDICTO

Don Manuel Selles Lloret, como Presidente de la comunidad de Regantes y en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere convoca a Junta General Ordinaria, a los propietarios y demás usuarios que tiene derecho al aprovechamiento de las aguas, que ha de celebrarse en el Salón de Actos del Ayuntamiento el 29 de abril del 2007 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria quedando aprobado todos los asuntos a tratar cualquiera que fuese el número de asistentes.

Orden del día

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Dar cuenta y balance del estado económico del año 2006.

3º Presentar el presupuesto del año 2007.

4º Obras a realizar. Partida Cortés 27 metros de entubado, Mur 43 metros de entubado, Casaet 45 metros de entubado.

5º Autorizar al señor presidente y junta Gestora de la comunidad de Regantes, para poder gestionar ante los Organismos Oficiales las posibles subvenciones estudio y formación de proyectos.

6º Ruegos y preguntas.

Orxeta, 2 de abril de 2007.

El Presidente, Manuel Selles Lloret.

0707781

NOTARÍA DE DON JOSÉ RAMÓN RIUS MESTRE BENIDORM

ANUNCIO

Anuncio de subasta notarial de venta extrajudicial:

José-Ramón Rius Mestre, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Benidorm, con domicilio profesional en Edificio La Gavina, Escalera 1, 2º (playa de Levante, 03500).

Hago saber: que en el procedimiento de venta extrajudicial de bien inmueble hipotecado, regulado en el artículo 119 de L.H.y 234 y siguientes del R.H., seguido en esta Notaría, por don Angelino Montaner Berto, contra los esposos don Sadrudin Bhulji Suleman y doña Leone-Raymonde Bianchi, mediante acta autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día 30 de noviembre de 2006, bajo el número 3.316 de protocolo, en reclamación de la cantidad de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y ochenta y un céntimos de euro (288.485,81 €) de principal, de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos euros y noventa céntimos de euro (144.242,90 €) de intereses, y de cuarenta y tres mil doscientos setenta y dos euros y ochenta y siete céntimos de euro (43.272,87 €) para costas y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta, la finca hipotecada, por el precio, plazo y demás circunstancias:

Bien que se saca a subasta:

Urbana: Vivienda familiar, compuesta de planta baja y alta construida sobre la parcela número cuarenta y cinco, integrante en la Urbanización «Rocas Blancas». Subzona C de Ciudad Jardín, de Benidorm.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benidorm número dos al Tomo 10, Libro 224, Polio 13, finca registral 669.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta:

Se señala la primera subasta para el día 8 de mayo de 2007, la segunda en su caso, para el día 5 de junio de 2007, y tercera, en suyo, para el día 3 de julio de 2007, todas ellas a las diez horas, en el despacho de la notaría, situado en la avenida de Alcoy, edificio la Gavina, 1ª escalera, 2º piso, de Benidorm.

Precio y forma de subasta:

Se fija para la primera el tipo de setecientos catorce mil dos euros y cuarenta y tres céntimos de euro (714.002,43 €); para la segunda, el 75 por ciento de la cantidad señalada; y para la tercera se efectuará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 236-a y 236-b R.H. pueden consultarse en la Notaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

En orden a los depósitos o consignaciones, se hace constar que los postores, con la excepción de la parte acreedora ejecutante, si lo fuere, para tomar parte en la primera o en la segunda subastas, deberán consignar previamente en la Notaría, el 30 por ciento del tipo que corresponda, mediante cheque bancario. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por ciento del tipo de la segunda, también en cheque bancario.

En las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el depósito previo, mediante cheque bancario. Los pliegos se conservarán cerrados por el Notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

Por último, para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio del lugar, día y hora fijados para las subastas a que se refiere el art. 236-f.5 del R.H., resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones de avisos del Ayuntamiento y del Registro de la Propiedad, y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

Benidorm, 30 de marzo de 2007.

Rubricado.

0707810

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A. ELCHE

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicataria: Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: servicio de asistencia técnica de dirección, control y vigilancia de las obras del proyecto de obras complementarias en la red de saneamiento y colectores en el término municipal de Elche.

3. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha: 16 de diciembre de 2006, número 287-62.

4. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: abierto.

b) Forma: concurso.

5. Presupuesto de licitación: 67.029,41 euros (I.V.A. incluido).

6. Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 2007.

7. Contratista: Inalsa Ingeniería Alicantina, S.A.

8. Importe de adjudicación: 67.029,41 euros (I.V.A. incluido).

Esta obra está subvencionada en un 80% por Fondos Europeos de Cohesión.

Elche, 28 de marzo de 2007.
El Director-Gerente. Rubricado.

0707595

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

1. Entidad adjudicataria: Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: obras complementarias en la red de saneamiento y colectores en el término municipal de Elche.

3. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha: 16 de diciembre de 2006, número 287-62.

4. Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Procedimiento: abierto.
- b) Forma: concurso.

5. Presupuesto de licitación: 1.060.793,48 euros (I.V.A. incluido).

6. Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 2007.

7. Contratista: Ecisa Cia. General de Construcciones, S.A.

8. Importe de adjudicación: 754.860,64 euros (I.V.A. incluido).

9. Plazo de ejecución: 11 semanas.

Esta obra está subvencionada en un 80% por Fondos Europeos de Cohesión.

Elche, 28 de marzo de 2007.

El Director-Gerente. Rubricado.

0707596



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

